

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye la publicación y la difusión del listado definitivo de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG228/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Magistraturas de Circuito	Personas candidatas a cualquier cargo de Magistraturas de Circuito
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF, entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan el 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los transitorios segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; octavo, párrafo primero; décimo primero y décimo segundo.
- II. **Modificación del Reglamento de Sesiones del Consejo General.** Mediante el Acuerdo INE/CG2239/2024, del 19 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó reformar y adicionar su Reglamento de Sesiones en relación con el proceso para renovar los cargos del PJF, toda vez que se excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

IV. Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025. Mediante Acuerdo INE/CG2241/2024, de 23 de septiembre de 2024, el Consejo General instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025 y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

V. Expediente SUP-AG-209/2024. El 4 de octubre de 2024, el INE por conducto de la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del TEPJF, vía de acción declarativa, emitiera un pronunciamiento tendente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF.

Al respecto, el 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, emitió la resolución respecto de dicha acción declarativa, en la que en sus conclusiones y puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“Conclusiones

Primera. *No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que quedan intocadas en esta sentencia esas determinaciones.*

Segunda. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

VI. ACUERDA

PRIMERO. *Es procedente la acción declarativa solicitada por el INE.*

SEGUNDO. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

TERCERO. *No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que esas determinaciones quedan intocadas en esta sentencia. Notifíquese como corresponda.”*

VI. Insaculación de cargos del PJF. El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que serán elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.

VII. Reforma a la LGIPE. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

VIII. Publicación de la Convocatoria en el DOF. El 15 de octubre de 2024, se publicó la Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y, Juezas y Jueces de Distrito del PJF.

IX. Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión. Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por el que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025. El 29 de octubre de 2024 la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.

Ese mismo día se publicó en el DOF el “Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- X. Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección.** El 4 de noviembre de 2024, se publicaron en el DOF las convocatorias para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.
- XI. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la SCJN desestimó los conceptos de invalidez expuestos en las impugnaciones a la reforma Constitucional en materia Judicial.
- Lo anterior, toda vez que diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, solicitando la suspensión consistente en paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto de Reforma Constitucional; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.
- XII. Sentencia SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes de referencia, determinando que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025, por lo que deben continuar con las etapas del proceso electivo por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, y que ninguna autoridad, Poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del PEEPJF 2024-2025.
- XIII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, de 21 de noviembre de 2024, se aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, propuesto por la Junta General Ejecutiva en cumplimiento a lo instruido en el diverso INE/CG2241/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024.
- XIV. Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024, se publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que cumplieran con los requisitos de elegibilidad para el PEEPJF 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de diciembre de 2024.
- XV. Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del PJF.** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJF acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo.
- XVI. Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del PJF.** El 22 de enero de 2025, el TEPJF mandató, en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados, revocar los Acuerdos del 7 y 9 de enero de 2025, emitidos por el Comité de Evaluación del PJF, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones que deriven de los señalados Acuerdos.
- XVII. Posicionamiento del Comité de Evaluación del PJF para dar cumplimiento al juicio SUP-JDC-8/2025 y acumulados.** El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia toda vez que se encuentra en estado de acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vinculan a este Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.

- XVIII. Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025, a través del Incidente de la Sala Superior del TEPJF 22/2025, por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de personas aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que esa Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin de que se sometieran a consideración del Pleno de la SCJN.
- XIX. Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del PJF, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.
- XX. Aprobación del diseño e impresión de la boleta para el PEEPJF 2024-2025.** El 30 de enero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de Magistraturas de Circuito, así como personas Juzgadoras de Distrito del proceso electoral extraordinario, identificado con la clave alfanumérica INE/CG51/2025.
- XXI. Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República.** El 30 de enero de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del PJF para remisión del Pleno de la SCJN.
- XXII. Publicación de listas de idoneidad.** El 31 de enero de 2025, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo publicaron las listas de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de idoneidad, a partir de las cuales se llevará a cabo el sorteo para seleccionar a las personas que participarán como candidatas en la elección judicial.
- XXIII. Insaculación de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 2 de febrero de 2025 se publicó en el DOF la lista que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar las candidaturas del PJF en relación con el PEEPJF 2024-2025.
- XXIV. Actividades emprendidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados de postulación de candidaturas.** El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del Poder Judicial Federal, entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a cargo de elección popular del PJF. Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, el INE emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo que tuvieron como fin allegarse de la totalidad de los datos que son fundamentales para colmar los requisitos de postulación de candidaturas. Así, el INE diseñó e instrumentó campañas de difusión a través de los canales institucionales de comunicación social mediante las cuales llamó a las personas a acudir a las oficinas del INE a lo largo y ancho del país a efecto de que aportaran datos, información, y/o promovieran las acciones que estimarán necesarias alineadas a sus intereses respecto de este proceso electoral. Asimismo, el órgano máximo de dirección del Instituto emitió los Acuerdos necesarios encaminados a transparentar y publicar de manera preliminar los Listados de postulación de candidaturas con el fin de que la ciudadanía interesada se acercara al instituto a aportar información.

De entre las acciones emprendidas para alcanzar la finalidad de conformar listados de postulación de candidaturas ciertos y fidedignos, los órganos centrales y desconcentrados del INE implementaron operativos de búsqueda y llamado de las personas postuladas a efecto de que entregaran lo necesario para que su postulación se encontrara completa, es decir, sin faltante de datos e información para darle continuidad y viabilidad a los siguientes procedimientos electorales. De manera que los órganos desconcentrados del país, y los centrales, trabajaron días enteros para recibir de la ciudadanía los datos que decidieron aportar, todo ello para arribar a la conformación de listados de postulación de candidaturas dotados de certeza.

- XXV. Escritos presentados por diversas personas candidatas y por la Mesa Directiva del Senado de la República.** Entre el 29 de enero y 20 de marzo de 2025, se recibieron en el Instituto 595 escritos de personas candidatas a Juzgados de Distrito que componen la geografía del país, en los que promovieron algún tipo de solicitud atinente a su estatus frente a al proceso electoral extraordinario, y/o respecto de cualquier otra promoción asociada a dicho proceso. De manera enunciativa, más no limitativa, las promociones versaron sobre los siguientes aspectos, a saber:

Reporte de solicitudes de personas candidatas a contender por un Juzgado de Distrito			
Fuente: Dirección del Secretariado. Corte: 20 de marzo, 20:00 horas.			
Número	Tipo de solicitud	Solicitudes reportadas	Porcentaje
1	Datos de contacto	237	39.83%
2	Corrección de datos	106	17.82%
3	Declinación	56	9.41%
4	Aclaración de especialidad	55	9.24%
5	Aclaración de adscripción	39	6.55%
6	Información del proceso	33	5.55%
7	Sobrenombre	17	2.86%
8	Corrección de irregularidades del proceso	11	1.85%
9	Acta circunstanciada	10	1.68%
10	Incorporación en listas de candidatos	6	1.01%
11	Ratificación	5	0.84%
12	Medio de impugnación	4	0.67%
13	Desistimiento de declinación	3	0.50%
14	Aclaración de adscripción	3	0.50%
15	Acceso a MEFIC	3	0.50%
16	Ratificación 2027	2	0.34%
17	Publicación DOF	2	0.34%
18	Declinación	1	0.17%
19	Cumplimiento de sentencia	1	0.17%
20	Geografía electoral	1	0.17%
Total general		595	100.00%

A continuación, se muestran los datos desagregados más relevantes del cuadro que antecede.

En cuanto al rubro de **Datos de contacto**, la siguiente tabla muestra el Listado de nombres de las personas que promovieron alguna solicitud ante el INE a través de la cual aportaron al instituto datos personales y/o de contacto con la finalidad de contar con los datos completos asociados a cada postulación de persona candidata. De manera que, como resultado de las acciones institucionales por las que se llamó a la gente a cooperar con el INE, se integraron los datos de las personas abajo listadas:

Cons	FIRMANTE	Fecha
1	IVÁN HUMBERTO PANTOJA ARREDONDO	21/01/2025
2	ALDO SALAZAR VILLANUEVA	18/02/2025
3	JUAN CARLOS CARRILLO QUINTERO	18/02/2025
4	SAUL MANUEL MERCADO RAMOS	18/02/2025
5	EFRAÍN FRAUSTO PÉREZ	18/02/2025
6	ROBERTO ARIEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ	18/02/2025
7	LAURA ELIZABETH MIRANDA TORRES	18/02/2025
8	ANA COLUMBA CONTRERAS MARTÍNEZ	18/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
9	SANDRA DE JESÚS ZÚÑIGA	18/02/2025
10	BAYARDO ENRIQUE ARCEO CASSANI	18/02/2025
11	KARINA IVETTE ZEPEDA PINEDA	18/02/2025
12	KARINA IVETTE ZEPEDA PINEDA	18/02/2025
13	ERICK FUENTES ALTAMIRANO	18/02/2025
14	ADRIANA CARMONA CARMONA	18/02/2025
15	RODOLFO MEDRANO COVARRUBIAS	18/02/2025
16	ANA PAULINA LÓPEZ CANO	18/02/2025
17	DANIEL GALINDO TOBIE	18/02/2025
18	ALAIDE GARZON OLVERA	18/02/2025
19	OMAR ALONSO ORTIZ SANCHEZ	18/02/2025
20	ARTURO MEDEL CASQUERA	18/02/2025
21	MARIA ISABEL BERNAL HERNANDEZ	18/02/2025
22	RAFAEL IBARRA DELGADO	18/02/2025
23	DULCE GUADALUPE CANTO QUINTAL	18/02/2025
24	MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	18/02/2025
25	ANA COLUMBA CONTRERAS RAMIREZ	19/02/2025
26	MARTHA CECILIA ZÚÑIGA ROSAS	19/02/2025
27	EDGAR IVÁN JORDÁN CHÁVEZ	19/02/2025
28	KAREN YARELY GARCIA ARIZAGA	19/02/2025
29	EDUARDO LIMA ESTRADA	19/02/2025
30	JONATHAN ARTURO GARCÍA LARA	19/02/2025
31	LUCERO GRISEL MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	19/02/2025
32	LAIZA MARGARITA RAMÍREZ VALERIO	19/02/2025
33	ALEJANDRA LOYA GUERRERO	19/02/2025
34	CHEDORLAOMER RAMÍREZ LÓPEZ,	19/02/2025
35	RAQUEL REBECA ZERTUCHE ZERTUCHE,	19/02/2025
36	MARILÚ NIRVANA MILLÁN GONZÁLEZ	19/02/2025
37	PEDRO DURÁN SUÁREZ	19/02/2025
38	JESSICA IRAIS CUEVAS HIGUERA	19/02/2025
39	ANA LAURA GARIBO GARCÍA	19/02/2025
40	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ RIVERA	19/02/2025
41	ALANNA STEPHANIA GARCÍA GÓMEZ	19/02/2025
42	JUAN MIGUEL ORTIZ MARMOLEJO	19/02/2025
43	ERIK GARCÍA JÁUREGUI	19/02/2025
44	IVÁN MARTÍNEZ GARCÍA	19/02/2025
45	RAYMUNDO SERRANO NOLASCO	19/02/2025
46	JESÚS KARINA ALMADA RÁBAGO,	19/02/2025
47	GUILLERMO BALTAZAR Y JIMÉNEZ	19/02/2025
48	VICENTE SALAZAR LÓPEZ	19/02/2025
49	TANIA ROSALINDA MÉNDEZ LÓPEZ	19/02/2025
50	ILZA ESPERANZA RUIZ PAZ	19/02/2025
51	ARACELI PALACIOS DUQUE	19/02/2025
52	JAVIER ANTONIO MENA QUINTANA	19/02/2025
53	MARIBEL CAMACHO FUENTES	19/02/2025
54	ALFONSO ALEXANDER LÓPEZ MORENO	19/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
55	CRISTINA GUZMÁN ORNELAS	19/02/2025
56	MA DEL CARMEN ZÚÑIGA CLETO	19/02/2025
57	LORENA GERALDO IBARRA	19/02/2025
58	AGUSTIN VALDES GALINDO	19/02/2025
59	YONATHÁN MAURICIO YÁÑEZ YLLÁN	19/02/2025
60	RAMÓN HERNÁNDEZ CUEVAS	19/02/2025
61	ALEJANDRINA MALDONADO MARTÍNEZ	19/02/2025
62	GILDA HERRERA SALAZAR	19/02/2025
63	ÉRICK MARTÍN VEGA SIERRA	19/02/2025
64	LIZETH KARINA VILLEDA GARCÍA	19/02/2025
65	RUBÉN YAIR CABALLERO FILIO	19/02/2025
66	YAMIN FRANCISCO GONZÁLEZ MENDOZA	19/02/2025
67	FLOR ISTLAHUACA CARLOS	19/02/2025
68	PAULINA CISNEROS NAJAR	19/02/2025
69	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	19/02/2025
70	CELINA ANGÉLICA QUINTERO RICO	19/02/2025
71	SERGIO CARMONA CRUZ	19/02/2025
72	SERGIO CARMONA CRUZ	19/02/2025
73	ANTONIO GUIZA CABRERA	20/02/2025
74	NAYELI TELLO ALVAREZ	20/02/2025
75	HÉCTOR CASTRO JARDÓN	20/02/2025
76	ÓSCAR OSORIO ÁLVAREZ	20/02/2025
77	SALVADOR TERCERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	20/02/2025
78	ARACELI GERALDINA AGUIRRE DÍAZ	20/02/2025
79	LORENA ORQUIDEA MOYER CERINO	20/02/2025
80	MIGUEL ÁNGEL LECHUGA TEJEDA	20/02/2025
81	ADRIANA JUÁREZ SOTENO	20/02/2025
82	GLADIS SALAZAR LUCERO	20/02/2025
83	ALBINA ALVARADO SANTOS	20/02/2025
84	BERNARDO LOYA VALDOVINOS	20/02/2025
85	GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ	20/02/2025
86	FRANCISCO JAVIER CALDERÓN RODRÍGUEZ	20/02/2025
87	JUAN ALFREDO BUENDIA RODRÍGUEZ	20/02/2025
88	MIRIAM SARAHY GARCÍA MARTÍNEZ	20/02/2025
89	ALEJANDRA GUADALUPE PÉREZ CERISOLA	20/02/2025
90	BIBIANA GUZMAN MARTINEZ	20/02/2025
91	JORGE PRINCE GARCÍA	20/02/2025
92	SANDRA FABIOLA GONZÁLEZ VARGAS	20/02/2025
93	FERNANDO FLORES CASTELLANOS GOMEZ BENNETTS	20/02/2025
94	RODOLFO MARTÍNEZ GUZMÁN	20/02/2025
95	LILIA ADRIANA PORRAS NOGUEZ	20/02/2025
96	SALVADOR FLORES MARTÍNEZ	20/02/2025
97	MARÍA ESTELA ESPAÑA GARCÍA	20/02/2025
98	CESAR VALLES ISSA	20/02/2025
99	JUAN GÓMEZ LEMUS	20/02/2025
100	ANA ROSA DOMINGUEZ CORTÉS	20/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
101	ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO	20/02/2025
102	MIRIAM LIZETTE CASTELLANOS REYES	20/02/2025
103	CÉSAR HUMBERTO VALLES ISSA	20/02/2025
104	JOSÉ NOEL MORALES CHÁVEZ	20/02/2025
105	BEATRIZ MONRROY LÓPEZ	20/02/2025
106	JUAN ENRIQUE PARADA SEER	20/02/2025
107	PAOLA GUERRERO SERRANO	20/02/2025
108	JOSÉ IGNACIO SALINAS DÍAZ	20/02/2025
109	JULIO SANTIAGO REVILLA	20/02/2025
110	RIGOBERTO ROJAS NÚÑEZ	20/02/2025
111	ANTONIO VARGAS BUSTAMANTE	20/02/2025
112	CESIAH KEREN LEÓN ROCHA	20/02/2025
113	SANTOS SADOT NAJERA HUERTA	20/02/2025
114	ELIAS LUNA CORTES	20/02/2025
115	ELENA MARCIAL DÍAZ	20/02/2025
116	MARÍA ELENA BAUTISTA CUÉLLAR	20/02/2025
117	BLANCA ESTHER ARGUETA GARFIAS	20/02/2025
118	EDILTRUDIS ALONSO BARRÓN	20/02/2025
119	LAURA CATALINA CHAGOYA LÓPEZ	20/02/2025
120	SIGRID LUCIA MARÍA GUTIÉRREZ ANGULO	20/02/2025
121	CYNTIA HERNÁNDEZ VIERA	20/02/2025
122	EDITH ALONSO BARRÓN	20/02/2025
123	ADOLFO CALDERÓN GALAN	20/02/2025
124	MARIZA ARELLANO POMPA	20/02/2025
125	ALVARO DANIEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	20/02/2025
126	ISELA ESTEFANÍA BUENO GALLEGOS	20/02/2025
127	RICARDO ENOCH CANCINO OSORIO	20/02/2025
128	CARLOS HÉCTOR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	20/02/2025
129	ADRIÁN LÓPEZ SOSA	20/02/2025
130	LITZAJAYA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	20/02/2025
131	HARRY EDUARDO CRUZ BURGOIN	20/02/2025
132	ROGELIO SAMUEL ESCARTIN MORALES	21/02/2025
133	YAMIL VILLALBA VILLARREAL	21/02/2025
134	CRISTIAN EMANUEL DOMÍNGUEZ GALVÁN	21/02/2025
135	RICARDO PABLOS FELIX	21/02/2025
136	ESMERALDA DEL CARMEN PÉREZ PRIEGO	21/02/2025
137	JESSICA RESÉNDIZ JAIME	21/02/2025
138	YASARELI PÉREZ GARCÍA	21/02/2025
139	JUAN MIGUEL VILAFUENTES PEÑA	21/02/2025
140	MARIA LUISA GUERRERO LOPEZ	21/02/2025
141	GLADYS CASTAÑEDA	21/02/2025
142	DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ	21/02/2025
143	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MIER	21/02/2025
144	TANIA OSMARA JIMÉNEZ GUZMÁN	21/02/2025
145	MARÍA DEL SOCORRO ROMÁN SEGURA	21/02/2025
146	MA. DEL CARMEN LÓPEZ FABIÁN	21/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
147	VANESA ZÁRATE VERGARA	21/02/2025
148	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ TORRES	21/02/2025
149	GUADALUPE LUISA MATA ROSALES	21/02/2025
150	LIDIA ANTONIO SÁCHEZ	21/02/2025
151	DANIELA MARÍA LEÓN LINARTE,	21/02/2025
152	MARÍA LUIS GUERRERO LÓPEZ	21/02/2025
153	JESÚS DAMIÁN GONZÁLEZ RIVERA	21/02/2025
154	OMAR ALEJANDRO ELIZALDE HERRERA	21/02/2025
155	VERÓNICA GUTIÉRREZ FUENTES	21/02/2025
156	GERMÁN JAÉN LEÓN	21/02/2025
157	JUAN CARLOS GARCÍA CAMPOS	21/02/2025
158	KARLA IRASEMA CARRASCO MENDOZA	21/02/2025
159	MARÍA AURORA LOMELI GONZÁLEZ	21/02/2025
160	MARCO ANTONIO PELAYO JUÁREZ	21/02/2025
161	AARÓN ISAAC OJEDA ROMO	21/02/2025
162	MARISOL HERRERA GÓMEZ	21/02/2025
163	ILEANA PATRICIA INFANTE MARTÍNEZ	21/02/2025
164	ADRIANA VALDÉS AVALOS	21/02/2025
165	KARLA MARA CEREZO GRACIANO	21/02/2025
166	MARÍA DEL CIELO MATA RAMÍREZ	21/02/2025
167	YARA ISABEL GÓMEZ BRISEÑO	21/02/2025
168	BEATRIZ ROJAS MÉNDEZ	21/02/2025
169	NANCY NAVARRETE ARIAS	21/02/2025
170	LUIS DIDIER MOLINA ROSALES	21/02/2025
171	JERÓNIMO GARCÍA GÓMEZ	21/02/2025
172	DIANA MONTSERRAT PARTIDA ARÁMBURO	21/02/2025
173	VERÓNICA ZARATE LÓPEZ	21/02/2025
174	DAVID RAMOS BAUTISTA	21/02/2025
175	MIGUEL ÁNGEL ZAPATA CUÉLLAR	21/02/2025
176	GLORIA LUZ REYES ROJO	21/02/2025
177	DEYANIRA HERNÁNDEZ XOLIO	21/02/2025
178	LUIS RAÚL GUTIÉRREZ CALDERÓN.	21/02/2025
179	MARÍA DE JESÚS GORDIÁN CUAUTLE,	21/02/2025
180	ALIX GABRIELA GARCÍA SANDOVAL	22/02/2025
181	LUIS ABRAHAM AQUIAHUATL VÁZQUEZ	23/02/2025
182	GERARDO MEDINA GARCÍA	24/02/2025
183	ADRIANA MACEDO PÉREZ	24/02/2025
184	LILIANA GATICA CALDERÓN	24/02/2025
185	ESTEPHANIA LARIOS HERNÁNDEZ	24/02/2025
186	BLANCA COINTA LAMELAS RUIZ	24/02/2025
187	MARCO ANTONIO TAMAYO MARTINEZ	24/02/2025
188	DIANA JAIMES VILLANUEVA	24/02/2025
189	ARIANA ESCOBAR FERNÁNDEZ	24/02/2025
190	GERMÁN JAÉN	24/02/2025
191	LAURA MARGARITA SEPÚLVEDA CASTRO	25/02/2025
192	ELIZABETH MIRIAM GARCÍA BAILÓN	25/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
193	MANUEL HIRAM RIVERA NAVARRO	25/02/2025
194	LUCÍA DEL SOCORRO HUERDO ALVARADO	25/02/2025
195	YEIMI MEDINA FUERTE	25/02/2025
196	DIANA ISABEL IVENS CRUZ	25/02/2025
197	MISAEI MARTÍNEZ VIELMA	25/02/2025
198	BERNARDO HERNÁNDEZ OCHOA	25/02/2025
199	RENÉ RAMOS PÉREZ	26/02/2025
200	EDGAR HUMBERTO MUÑOZ CASTILLO	26/02/2025
201	EDGAR HERRERA BORJA	26/02/2025
202	JOHNNY MORALES MORALES	26/02/2025
203	AHIEZER ABRAHAM HERNÁNDEZ RAMOS	26/02/2025
204	JORGE MORALES PARDO	26/02/2025
205	PAOLA PATRICIA UGALDE ALMADA	26/02/2025
206	ANGÉLICA JAZMÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ	26/02/2025
207	CHRISTOPHER TEJEDA GONZÁLEZ	27/02/2025
208	MARIO DANIEL DÁVILA DE GANTE	27/02/2025
209	JUAN MANUEL GÓMEZ SORIANO	27/02/2025
210	JUAN MANUEL GÓMEZ SORIANO	27/02/2025
211	JESÚS ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ	27/02/2025
212	JUAN ENRIQUE PARADA SEER , RICARDO PABLOS FÉLIX, JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MIER .	28/02/2025
213	EDGAR HERRERA BORJA	28/02/2025
214	MARIO DANIEL DÁVILA DE GANTE	28/02/2025
215	EZEQUIEL RAMÍREZ GÓMEZ	28/02/2025
216	JORGE DANIEL OCHOA RUIZ	28/02/2025
217	MARCOS ARTURO ORTIZ HERNÁNDEZ	28/02/2025
218	AGUSTÍN VALDÉS GALINDO	01/03/2025
219	JORGE ARTURO ACOSTA ARGUELLES	01/03/2025
220	RICARDO ISMAEL SANTANA MARTÍNEZ	01/03/2025
221	ALEJANDRA SAPIEN COTTRILL	03/03/2025
222	GRACIELA ANAYA RUÍZ	03/03/2025
223	HENRY MENDEZ URBINA	03/03/2025
224	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTAN	03/03/2025
225	RAFAEL IGNACIO MEDINA VEGA	03/03/2025
226	ESTEPHANNY ESPERANZA QUINTERO TREJO	05/03/2025
227	LUIS CASTAÑEDA PALACIOS	06/03/2025
228	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES	08/03/2025
229	JUAN ANTONIO MAYAGOITA GALICIA	10/03/2025
230	ILZA ESPERANZA RUIZ PAZ	10/03/2025
231	PAOLA PATRICIA UGALDE ALMADA	11/03/2025
232	FRANCISCO JAVIER CALDERÓN RODRÍGUEZ	13/03/2025
233	BHETTOVEN RAMÓN MARTÍNEZ LÓPEZ	13/03/2025
234	MARTINA FLORES PÉREZ	13/03/2025
235	BHETTOVEN RAMÓN MARTÍNEZ LÓPEZ	13/03/2025
236	EVA BIBIANO MAYO	14/03/2025
237	ROBERTO ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	19/03/2025

Corrección de cargos

Conse	Firmante	Fecha	Tipo de solicitud
1	LIDIA DUARTE GRANADOS	15/02/2025	Aclaración de adscripción
2	MIGUEL ANDRES MARQUEZ	16/02/2025	Aclaración de adscripción
3	Rodrigo Solís García	17/02/2025	Aclaración de adscripción
4	Alejandro Corral Acevedo	17/02/2025	Aclaración de adscripción
5	Mtro. Andrés Rossell Martínez	17/02/2025	Aclaración de adscripción
6	Cruz Belén Martínez de los Santos	17/02/2025	Aclaración de adscripción
7	Silvia Elizabeth Baca Cardoso	17/02/2025	Aclaración de adscripción
8	Héctor Riveros Terán	17/02/2025	Aclaración de adscripción
9	Carolina Regules Ramírez	17/02/2025	Aclaración de adscripción
10	Ricardo González Molina	17/02/2025	Aclaración de adscripción
11	Jorge Ulises Vázquez Torres	17/02/2025	Aclaración de adscripción
12	RAFAEL LINARES RIVERA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
13	MARTIN DE JESUS SIMON ENRIQUEZ	18/02/2025	Aclaración de adscripción
14	SELENE ISELA CAMPOS LÓPEZ	18/02/2025	Aclaración de adscripción
15	Nancy Selene Hidalgo Pérez	18/02/2025	Aclaración de adscripción
16	Arturo Carrera López	18/02/2025	Aclaración de adscripción
17	OCTAVIO ALARCÓN TERRÓN	19/02/2025	Aclaración de adscripción
18	GIOVANNA UMEIA GARRIDO MÁRQUEZ	19/02/2025	Aclaración de adscripción
19	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
20	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTÁN	19/02/2025	Aclaración de adscripción
21	JOSÉ MANUEL DE LA TORRE ARÉCHIGA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
22	YAZMÍN GÓMEZ MORGADO	19/02/2025	Aclaración de adscripción
23	DULCE PATRICIA MARTÍNEZ BONILLA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
24	EILEEN LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	19/02/2025	Aclaración de adscripción
25	Ana Cruz Morales Ramírez	19/02/2025	Aclaración de adscripción
26	HÉCTOR JAVIER RAMÍREZ AVENDAÑO	19/02/2025	Aclaración de adscripción
27	JACQUELINE BETANCOURT SILVA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
28	ALMA LILIANA RAMÍREZ RAMOS	20/02/2025	Aclaración de adscripción
29	CÉSAR ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR	20/02/2025	Aclaración de adscripción
30	EMMANUEL VICENTE VASQUEZ	20/02/2025	Aclaración de adscripción
31	JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO	25/02/2025	Aclaración de adscripción
32	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES	25/02/2025	Aclaración de adscripción
33	MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GUZMÁN	26/02/2025	Aclaración de adscripción
34	JOAQUÍN FLORES RUIZ	26/02/2025	Aclaración de adscripción
35	XOMI ALONSO EFREN	28/02/2025	Aclaración de adscripción
36	ROXANA HERNÁNDEZ LÓPEZ	10/03/2025	Aclaración de adscripción
37	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTÁN	10/03/2025	Aclaración de adscripción
38	JEANNE LIZBETH LÓPEZ XOLALPA	11/03/2025	Aclaración de adscripción
39	FERNANDO ESCAMILLA VILLAREAL	13/03/2025	Aclaración de adscripción
40	BLANCA ESTHER ARGUETA GARFIAS	07/03/2025	Aclaración de especialidad
41	BLANCA TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	08/03/2025	Aclaración de especialidad
42	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTÁN	08/03/2025	Aclaración de especialidad
43	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA	08/03/2025	Aclaración de especialidad
44	RICARDO GONZÁLEZ MOLINA	08/03/2025	Aclaración de especialidad
45	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CORTAZAR	08/03/2025	Aclaración de especialidad
46	ANA CRUZ MORALES RAMÍREZ	08/03/2025	Aclaración de especialidad
47	LUIS DANIEL CORTES CAPISTRAN	08/03/2025	Aclaración de especialidad

Conse	Firmante	Fecha	Tipo de solicitud
48	LITZAJAYA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
49	GERARDO AGUSTÍN HERNÁNDEZ QUINTANA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
50	GABRIEL MORENO LUCIO	09/03/2025	Aclaración de especialidad
51	FLOR ISTLAHUACA CARLOS	09/03/2025	Aclaración de especialidad
52	JEÓNIMO GARCÍA GÓMEZ Y SAMUEL RODRIGO FIGUEROA HERNÁNDEZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
53	GABRIEL MORENO LUCIO	09/03/2025	Aclaración de especialidad
54	MARÍA AURORA LOMELI GONZÁLEZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
55	JEANNE LIZBETH LÓPEZ XOLALPA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
56	HÉCTOR JAVIER RAMÍREZ AVENDAÑO	09/03/2025	Aclaración de especialidad
57	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
58	ENRIQUE GUERRERO VARGAS	10/03/2025	Aclaración de especialidad
59	HUGO TONATIUH TAGLE HERNÁNDEZ	10/03/2025	Aclaración de especialidad
60	LUIS DANIEL CORTÉS CAPISTRÁN	10/03/2025	Aclaración de especialidad
61	MARGARITA DOMÍNGUEZ MERCADO	10/03/2025	Aclaración de especialidad
62	ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEJÍA	10/03/2025	Aclaración de especialidad
63	ALDANA MOTA PORFIRIO	10/03/2025	Aclaración de especialidad
64	ROSA AURORA ESPEJEL PRADO	11/03/2025	Aclaración de especialidad
65	SELENE ISELA CAMPOS LÓPEZ	11/03/2025	Aclaración de especialidad
66	ABIOGAIL BELTRÁN FERNÁNDEZ	11/03/2025	Aclaración de especialidad
67	MISAELE MARTÍNEZ VIELMA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
68	MARIA DE JESÚS LÓPEZ GUZMÁN	11/03/2025	Aclaración de especialidad
69	JORGE TADEO GONZÁLEZ ESTRADA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
70	JAIR JOSÉ LUIS MEJÍA CORONA CLAUDIA SELENE QUEVEDO RAMOS	11/03/2025	Aclaración de especialidad
71	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
72	HUGO ADRIÁN PÉREZ SOTO	11/03/2025	Aclaración de especialidad
73	NELLY GUILLERMINA CONTRERAS TORRES	11/03/2025	Aclaración de especialidad
74	JORGE ULISES VÁZQUEZ TORRES	11/03/2025	Aclaración de especialidad
75	ALBERTO JAVIER NAVARRO DE LEÓN	11/03/2025	Aclaración de especialidad
76	JULISSA GONZALEZ ROJAS	12/03/2025	Aclaración de especialidad
77	YAZMÍN GÓMEZ MORGADO	12/03/2025	Aclaración de especialidad
78	ALMA YESENIA MACÍAS ÁLVAREZ	12/03/2025	Aclaración de especialidad
79	LUIS MANUEL MORALES ESCOBEDO	12/03/2025	Aclaración de especialidad
80	ROBERTO OMAR PAREDES GOROSTIETA FEMAT	12/03/2025	Aclaración de especialidad
81	MANUEL EDUARDO CERDA GARCÍA	12/03/2025	Aclaración de especialidad
82	ANTONIO RAFAEL MACÍAS PIÑONES	12/03/2025	Aclaración de especialidad
83	ALDO FRANCISCO LÓPEZ VELÁZQUEZ	12/03/2025	Aclaración de especialidad
84	MARIBEL PEREDA CORVERA	12/03/2025	Aclaración de especialidad
85	JORGE ULISES VÁZQUEZ TORRES	12/03/2025	Aclaración de especialidad
86	RODRIGO NAVA GODÍNEZ	12/03/2025	Aclaración de especialidad
87	JOSÉ ALFREDO LÓPEZ MEJÍA	13/03/2025	Aclaración de especialidad
88	JUAN CARLOS DÍAZ ROVELO	13/03/2025	Aclaración de especialidad
89	IGNACIO ALEJANDRO MANJARREZ CASTRO	13/03/2025	Aclaración de especialidad
90	ANTONIO ANATAYEL MONTEJANO ARAUZ	13/03/2025	Aclaración de especialidad
91	NOEL CASTRO MELGAR	13/03/2025	Aclaración de especialidad
92	LUIS DANIEL CORTÉS CAPISTRÁN	13/03/2025	Aclaración de especialidad
93	IVAN MARTÍNEZ GARCÍA	13/03/2025	Aclaración de especialidad
94	LITZAJAYA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	13/03/2025	Aclaración de especialidad

Incorporación en listados

Cons	Firmante	Asunto
1	ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL	ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL, CANDIDATO A MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL EN EL SEXTO CIRCUITO, PUEBLA, SOLICITA RECTIFICACIÓN DE INCONSISTENCIAS Y/O INFORMACIÓN FALTANTE EN EL LISTADO PRELIMINAR DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LAS MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO.
2	MARÍA GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ	MARÍA GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ, SOLICITA QUE EN ACUERDO GENERAL EMITA O SE DETERMINE INCLUIR SU NOMBRE COMO CANDIDATA A OCUPAR EL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA DE MAGISTRADA ADSCRITA AL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
3	VÍCTOR MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ	(#CORREO) VÍCTOR MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ, ASPIRANTE AL CARGO DE JUEZ FEDERAL DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DEL TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES DEL SEXTO CIRCUITO CON SEDE EN PUEBLA, SOLICITA QUE SE CORROBORE EL PORQUE NO APARECE SU CANDIDATURA EN EL LISTADO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE PUEBLA, ASÍ COMO INFORMACIÓN DEL PROCESO.
4	EDILTRUDIS ALONSO BARRÓN	(CORREO ELECTRÓNICO) MESA DIRECTIVA DE CAMARA DE SENADORES INFORMA QUE EDILTRUDIS ALONSO BARRÓN SERÁ INTEGRADO EN EL LISTADO QUE FUE ENVIADO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE NO REALIZAR UNA AFECTACIÓN EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.
5	BLANCA TERESA RODRIGUEZ GONZÁLEZ	(#CORREO) BLANCA TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ASPIRANTE AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, SOLICITA RECTIFICACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS, PARA EL EFECTO DE QUE SEA INCLUIDA EN DICHS LISTADOS
6	VÍCTOR HUGO HIRAM MAGALLANES MARTÍNEZ	(CORREO ELECTRÓNICO) VÍCTOR HUGO HIRAM MAGALLANES JUEZ DE DISTRITO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS SOLICITA SER TOMADO EN CONSIDERACIÓN PARA SER INCORPORADO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS EN EL PEEJ 2024-2024

XXVI. Documentales generadas por los órganos desconcentrados del Instituto. Derivado de que el INE recibió del Senado los listados de las candidaturas del referido proceso electoral extraordinario el pasado 12 de febrero de este año, los órganos desconcentrados del INE, por indicaciones institucionales, han estado generando actos vinculados con la conformación de los listados. De manera que, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, se tienen 4,988 documentales, mismos que se componen de actas de inicio de plazos, actas de cierre, actas circunstanciadas, de visita, etc., ello conforme se muestra en el siguiente cuadro dispuesto por entidad federativa:

ENTIDAD	ACTAS
AGUASCALIENTES	83
BAJA CALIFORNIA	139
BAJA CALIFORNIA SUR	26
CAMPECHE	32
CHIAPAS	102
CHIHUAHUA	98
CIUDAD DE MEXICO	1,587
COAHUILA	131
COLIMA	25
DURANGO	38
GUANAJUATO	67
GUERRERO	216

ENTIDAD	ACTAS
HIDALGO	81
JALISCO	256
MEXICO	249
MICHOACAN	104
MORELOS	85
NAYARIT	41
NUEVO LEON	196
OAXACA	84
PUEBLA	216
QUERETARO	63
QUINTANA ROO	66
SAN LUIS POTOSI	65
SINALOA	95
SONORA	108
TABASCO	85
TAMAULIPAS	171
TLAXCALA	35
VERACRUZ	345
YUCATAN	56
ZACATECAS	43
TOTAL	4,988

XXVII. Promociones recibidas y registradas en la Oficialía de Partes Común de parte de personas aspirantes y/o candidatas en el PPEPJE-2024-2025. Del 29 de enero al 21 de marzo de 2025, este Instituto, a través de la Oficialía de Partes Común, ha recibido y registrado 1,431 documentos. Cabe precisar, que este universo de documentos corresponde a la suma de todo tipo de promociones ingresadas por las personas vinculadas a candidaturas del actual proceso, es decir, obran promociones de personas de listados que ya fueron aprobados previamente por esta autoridad electoral nacional, por lo que la cifra no solo está circunscrita a las posibles promociones de personas candidatas para los cargos de Magistraturas y de personas juzgadoras de Distrito, contiene las relativas a candidaturas ya aprobadas.

XXVIII. Actividades institucionales respecto de los datos vinculados a la postulación de candidaturas de juezas y jueces de Distrito. Como resultado de las acciones emprendidas por el INE relacionadas con el objetivo de tener datos e información cierta de cada una de las personas candidatas, debe informarse que el Listado de postulación de las candidaturas a Magistraturas de Circuito del Poder Judicial Federal presentó 14,381 modificaciones y/o incorporación de datos precisamente en las candidaturas del citado Listado. Es decir, las actividades realizadas por el INE luego del 12 de febrero de 2025 que recibió de parte del Senado los Listados de postulaciones de candidaturas, tuvieron como resultado la modificación y/o integración de datos vinculados a las personas postuladas a candidatas en 14,381 impactos, que significan que el dato de postulación de referencia pudo haberse modificado o incorporado a la postulación correspondiente. Por ejemplo, la siguiente tabla muestra dichos cambios y/o incorporaciones, nótese que el dato relativo al número telefónico muestra 1,770 impactos, eso quiere decir que, por la actividad del INE en ese rubro de postulación de candidaturas, ese dato del número telefónico se modificó o se incorporó respecto de los de origen. Otro ejemplo, el dato de postulación de candidaturas relativo al Código Postal, y como resultado de las acciones de INE, se modificó, corrigió o integró a la postulación correspondiente en 1,686 veces. A continuación, se presenta la tabla con los datos de las postulaciones que presentaron modificaciones y/o se integraron.

CAMPO	JUECES DE DISTRITO
PODER_POSTULA	0
CARGO_ASPIRA	1
CIRCUITO_JUDICIAL	4
ESPECIALIDAD*	1016
AP_PAT	24
AP_MAT	17
NOMBRE	29
SEXO	15
GENERO	303
FECHA_NACIMIENTO	1237
LUGAR_NACIMIENTO	12
CALLE	1001
NUMERO_EXTERIOR	1617
NUMERO_INTERIOR	560
COLONIA	1103
CODIGO_POSTAL	1686
MUNICIPIO	852
ESTADO	13
CLAVE_ELECTOR	1228
CURP	637
SECCION_ELECTORAL	577
TELEFONO	1770
CORREO	679
TOTAL DE CAMBIOS	14381

Así, con base en la documentación en poder del Instituto y derivado de los trabajos de revisión y operativos de búsqueda de información realizados por el INE, se llevaron a cabo esos 14 mil 381 ajustes y/o incorporaciones a datos e información inicialmente recibida y aquella que se consolida mediante la emisión del presente Acuerdo. A nivel de postulación, y de forma enunciativa, se realizaron los siguientes cambios en los registros de personas postuladas en el rubro de Magistrados de Circuito:

- 303 datos relacionados con el género
- 1,237 correspondientes a fecha de nacimiento
- 12 registros sobre lugar de nacimiento
- 1,001 registros de calle
- 1,617 datos de número exterior
- 560 registros de número interior
- 1,103 registros de colonia
- 1,686 registros de código postal
- 852 datos sobre municipio
- 13 registros del campo estado
- 1,228 datos relativos a clave de elector

- 637 registros de CURP
- 577 registros de sección electoral
- 1,770 registros de teléfono
- 679 datos de correo electrónico

XXIX. Aprobación de procedimiento para la asignación de candidaturas. El 10 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue aprobado el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad para el actual PEEPJF 2024-2025.

XXX. Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025. El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la CPEUM que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

XXXI. Sesión de la SCJN. El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII, del artículo 11, de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión, hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de las personas juzgadoras de amparo con las que se busca paralizar el PEEPJF 2024-2025. Determinándose en los puntos resolutivos, entre otros aspectos, lo siguiente: 1) la procedencia de las solicitudes; 2) se declara que las sentencias dictadas en los expedientes SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en los juicios de amparo; y 3) se ordena a las personas juzgadoras de Distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de 24 horas.¹

XXXII. Primer requerimiento al Senado. A través del oficio INE/SE/173/2025, de 14 de febrero del presente año, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 46, numeral 1, inciso a), 49, y 51, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del PEEPJF 2024-2025 y para mejor proveer, se hizo un atento requerimiento para que, en un plazo de 48 horas, se realizaran las acciones necesarias a fin de subsanar inconsistencias detectadas.

XXXIII. Recepción de primera actualización de los listados que contienen las candidaturas. Con fecha 15 de febrero de 2025, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a este instituto una actualización a los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, con motivo del requerimiento efectuado el 14 de febrero anterior.

Por otro lado, en alcance al oficio LXVI/JGRFN/002767/2025, el 15 de febrero de 2025, a las 21 horas con 23 minutos, se recibió diversa información en la oficialía de partes del INE, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 96 de la CPEUM.

En consecuencia, se turnaron los archivos adjuntos a la UTSI y se procedió a la revisión física de la misma, una vez que fue extraída debidamente, se incorporó en alcance al informe que rindió la Secretaría Ejecutiva y al acervo documental y electrónico relacionado con las listas de postulaciones remitidas por el Senado de la República.

XXXIV. Publicación de las versiones públicas de los listados que contienen las candidaturas. El 16 de febrero de 2025, se publicaron en la página de internet del Instituto, el "*Listado enviado por el Senado, de personas Candidatas para los Cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (Versión Pública)*" y el "*Listado enviado por el Senado, de personas Candidatas para los Cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (Actualización Versión Pública)*", remitidas por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión.

¹ La versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el jueves 13 de febrero de 2025, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2025-02-18/13%20de%20febrero%20de%202025%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva.pdf>

- XXXV. Publicación de las versiones públicas de los listados que contienen las candidaturas.** El 17 de febrero de 2025, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG78/2025, ordenó publicar los listados de candidaturas en su versión pública entregadas por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, así como las actualizaciones que, en su caso, remitiera dicho órgano legislativo, en el DOF, en la Gaceta del INE y en la página electrónica del propio Instituto.
- XXXVI. Acuerdo del Consejo General que negó la inclusión de sobrenombres.** El 19 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG191/2025, por el que se determinó la improcedencia de incluir sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del PJF. Acuerdo que fue impugnado y que la Sala Superior del TEPJF resolvió confirmar en los expedientes SUP-JDC-1338/2025 y acumulado.
- XXXVII. Solicitud de coadyuvancia a la DEPPP.** Mediante los oficios INE/SE/279/2025 e INE/SE/284/2025, de 22 y 24 de febrero de 2025, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva remitió a la DEPPP copias certificadas de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025 remitidas por la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, así como la documentación presentada por las personas candidatas, con el propósito de analizar y procesar la información para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.
- XXXVIII. Requerimiento de información a la Presidencia de la SCJN.** El 3 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/312/2025, dirigido a la Ministra Presidenta de ese órgano colegiado, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del documento, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados de Tribunal Colegiado de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XXXIX. Respuesta de la Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal.** Mediante oficio CJF/MP/16/2025, el 3 de marzo de 2025, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Doctora Norma Lucía Piña Hernández, dio respuesta al similar INE/SE/312/2025, señalando que emitió el oficio CJF/MP/15/2025, de la misma fecha, al Consejero de la Judicatura Federal, Doctor Bernardo Bátiz Vázquez, Presidente de la Comisión de Adscripciones de ese órgano, para atender el requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.
- XL. Respuesta del Secretario Técnico encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripciones.** El 4 de marzo de 2025, mediante oficio SEADS/636/2025, el Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura Federal brindó respuesta al oficio INE/SE/312/2025, girado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haciendo del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo del año en curso, la Comisión de Adscripciones del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el envío de la información disponible a fin de contribuir con este organismo electoral para el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales.
- XLI. Publicación Preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Juezas y Jueces de Distrito.** El 6 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG209/2025, por el que se publicó de manera preliminar el listado de candidaturas a tres cargos, a saber: Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Colegiados de Circuito; así como, de las personas Juzgadoras de Distrito, a efecto de que se puedan presentar solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.

En el punto SÉPTIMO del Acuerdo INE/CG209/2025 se ordenó a la Secretaría Ejecutiva realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación para darle celeridad a la publicación del Acuerdo y de los tres Listados preliminares en el DOF para que genere los efectos legales correspondientes para las personas candidatas y ciudadanas. Derivado de ello, el 10 de marzo de 2025 el DOF hizo la publicación referida, la cual es consultable en el siguiente enlace electrónico:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5751449&fecha=10/03/2025#gsc.tab=0

Asimismo, en ese Acuerdo se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva comunicar a los órganos desconcentrados del país el procedimiento a seguir para la implementación de dicho Acuerdo, que busca alcanzar fines importantes para este Proceso Electoral Extraordinario, específicamente, se busca que la amplia difusión de los listados preliminares permita que la ciudadanía interesada los conozca y ejerza un control social sobre el proceso, detectando, en dado caso, posibles imprecisiones u omisiones para que sea solicitada su corrección.

Medularmente, el procedimiento dispone que las personas candidatas que por su propio derecho promuevan alguna acción con relación al estatus de su candidatura, contarán con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, o cualquier otra promoción vinculada a su candidatura, acompañando a su solicitud la documentación necesaria para corroborar y/o acreditar su pretensión, en caso de ser necesario. Se indicó en el procedimiento que la persona candidata deberá presentar el escrito correspondiente, dirigido al INE.

Asimismo, se estableció que las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones podrán realizarse ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, habrán de constar en acta circunstanciada levantada por la autoridad electoral. Se dispuso que estas comparecencias y escritos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y deberá anexarse la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.

- XLII. Requerimiento de la Secretaría Ejecutiva al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 14 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/386/2025 y un alcance al mismo, identificado como INE/SE/415/2025, por el que se hicieron unas precisiones, formuló al Senado, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información asociados con los resultados de las actuaciones de este Instituto respecto de los listados, todo ello atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG209/2025**.
- XLIII. Respuesta del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 15 de marzo de 2025, mediante el oficio LXVI/JGRFN/003311/2025, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en respuesta a las solicitudes de información contenidas en el oficio INE/SE/386/2025 y el alcance INE/SE/415/2025, entregó al INE en varios anexos con información diversa tendente a responder los cuestionamientos formulados por la autoridad electoral.
- XLIV. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva al Senado de la República.** El 18 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva del INE remitió el oficio INE/SE/416/2025, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República. En atención al oficio LXVI/JGRFN/003311/2025, se solicitó que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, informe lo relativo a las declinaciones de las cuales no se tiene información y, en todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025, particularmente, las relacionadas con la conformación de un listado cierto y fidedigno de personas candidatas del citado proceso electoral extraordinario.
- XLV. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva a la SCJN.** El 18 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/417/2025, dirigido a la Presidenta de la SCJN, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, remita las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas, derivado de las declinaciones. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XLVI. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.** El 18 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/418/2025, dirigido a la Presidenta de la República, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, remita las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas, derivado de las declinaciones. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XLVII. Requerimiento de la Secretaría Ejecutiva al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.** El 18 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/420/2025, formuló a la Cámara de Diputados, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG78/2025**.

- XLVIII. Respuesta por parte de la SCJN.** El 19 de marzo de 2025, fue recibido el oficio SGA/HMS/50/2025, emitido por el Lic. Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la SCJN, en el que informa que en relación con la solicitud contenida en el oficio INE/SE/417/2025, hace de conocimiento que ese Alto Tribunal carece de elementos para pronunciarse sobre lo requerido, toda vez que la SCJN no realizó postulación alguna en términos de lo previsto en el artículo 98, párrafo primero, fracción III, párrafo segundo, de la CPEUM, derivado de que las postulaciones de personas aspirantes calificadas como elegibles por el Comité de Evaluación del PJF fueron remitidas al INE, previa insaculación por el Senado de la República.
- XLIX. Respuesta del Senado de la República.** El 19 de marzo de 2025, fue recibido el oficio LXVII/JGRFN/003361/2025, emitido por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Senado de la República, en el que realiza diversas precisiones al tenor del requerimiento efectuado por este Instituto mediante oficio INE/SE/416/2025.
- L. Oficialía electoral.** Con fecha 19 de marzo de 2025, la titular de la Dirección del Secretariado del INE, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, emitió certificación de las constancias en el que se hacen constar la documentación asentada en los antecedentes XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV del presente acuerdo.
- LI. Resoluciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF.** Es un hecho público y notorio para el INE que la Sala Superior del TEPJF ha emitido diversas resoluciones relacionadas con los cargos de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, al tenor siguiente:

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	TIPO DE SOLICITUD
1	SUP-JDC-1320/2025 Y ACUMULADOS	PALOMA ELIZABETH ZAMORA INZUNZA (SUP-JDC-1342/2025)	Se le incluya en las listas definitivas remitidas por el Senado y se debía excluir de la lista referida a María del Pilar López Rueda.
2	SUP-JDC-1306/2025	BLANCA TERESA RODRIGUEZ GONZALEZ	Solicita se le incluya de manera directa como candidata, porque el cargo que insaculo el senado tiene una postulación diversa.
3	SUP-JDC-1638/2025	MARA IROMMI MUÑOZ GALVAN	Omisión de responder a petición en la que solicita corrección de listados por diversa candidata postulada.
4	SUP-JDC-1351/2025	AMERICA URIBE ESPAÑA	Aparece postulada para un cargo distinto al que se registró.
5	SUP-JDC-1643/2025	CRUZ BELEN MARTINEZ DE LOS SANTOS	Considera contar con el derecho a pase directo a la elección, en su calidad de jueza de distrito sin adscripción.
6	SUP-JDC-1344/2025 y acumulados	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES (SUP-JDC-1371/2025)	Solicita la corrección de los listados del 12 y 15 de febrero, donde la postulación del promovente cambió de ser respaldada por ambos poderes (Ejecutivo y Judicial) a solo por el Ejecutivo.
7	SUP-JDC-1460/2025	RICARDO GONZALEZ MOLINA	Postulación distinta para un cargo distinto al que se postuló.
8	SUP-JDC-1417/2025	ANA LUISA GOMEZ IBARRA	La parte actora pretende que se modifiquen los listados finales de personas aspirantes al PEE a fin de que se anule el registro de diversa candidata a jueza de Distrito en Materia Mixta, perteneciente al Décimo Primer Circuito.
9	SUP-JDC-1408/2025, SUP-JDC-1437/2025 Y SUP-JDC-1507/2025	BLANCA OTILIA RAMIREZ AVILA (SUP-JDC-1408/2025)	Postulación distinta para un cargo distinto al que se postuló.

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer el listado de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del PJF, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, párrafo 1, inciso b), fracción III; 44, párrafo 1, inciso jj); 504 numeral 1, fracciones II y XVI de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) del RIINE y artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 3. Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- 4. Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJF publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo **INE/CG2239/2024**, este Consejo General reformó y adicionó su Reglamento de Sesiones, mismo que en su artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el Consejo General se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

5. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II, y XVI de la LGIPE, 5, numeral 1, inciso x) del RIINE; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, disponen que este Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las relativas a fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitir y aprobar los lineamientos y acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, así como para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
6. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l) y w), de la LGIPE, y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y hh) del RIINE, señalan que la Secretaría Ejecutiva es un órgano central de carácter unipersonal, en el que su titular, entre otros aspectos, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; y las demás que le encomienden este Consejo General, su presidencia, la Junta, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Según lo dispuesto por los artículos 56, numeral 1, inciso c), y h), de la LGIPE, y 47, numeral 1, incisos i), m) y p), del RIINE, la Dirección en comento, debe elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General, dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; llevar a cabo el seguimiento del plan integral y calendario de los procesos electorales federales; y, acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.
8. **Atribuciones de la DEPPP.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 55, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, en relación con el diverso 46, numeral 1, inciso p), del RIINE, la Dirección Ejecutiva señalada tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con el Consejo General en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto al registro de candidaturas a diversos puestos de elección popular.

Marco normativo específico

9. El artículo 35 de la Constitución establece, entre otros, los derechos políticos fundamentales de la ciudadanía a votar y a ser votada para todos los cargos de elección popular en condiciones paritarias.
10. El artículo 96, fracción III del mismo ordenamiento, señala que el Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al INE a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Asimismo, establece que las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo.
11. El artículo 96, IV de la Constitución determina que el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, que también declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN en el caso de magistraturas electorales.
12. El artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF señala que en esta elección extraordinaria se elegirán a la totalidad de los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de magistraturas de las salas regionales del TEPJF, a las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y a la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

13. El mismo artículo Segundo Transitorio, en su párrafo quinto, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, esto para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, cumpliendo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En el mismo sentido, el artículo 504 de la LGIPE señala que corresponde al Consejo General, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, además de dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la ley.

14. Es importante mencionar que las disposiciones de la LGIPE, que se precisan en el presente apartado resultan aplicables al PEEPJF 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, párrafo 1 de la LGIPE, que señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma, para lo cual este Instituto hará una interpretación gramatical y/o sistemática y/o funcional de los preceptos legales referidos.
15. El artículo 497 de la LGIPE señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, para la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.
16. El artículo 499, numeral 1 de la LGIPE precisa que es responsabilidad del Senado la emisión de la Convocatoria a la elección de diversos cargos del PJF, dentro de los 30 días siguientes de instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior a la elección. El numeral 2, de dicha norma establece que esta Convocatoria deberá contener los siguientes elementos:
- a) Fundamentos constitucionales y legales aplicables;
 - b) Denominación de los cargos sujetos a elección, número de personas a elegir por tipo de cargo, periodo de ejercicio del cargo, así como la especialización por materia, circuito judicial o circunscripción plurinominal respectiva cuando resulte aplicable;
 - c) Requisitos para cada tipo de cargo, en los términos establecidos por la Constitución;
 - d) Ámbito territorial para el que se elegirán a las personas juzgadoras;
 - e) Etapas y fechas del proceso de elección de las personas juzgadoras, desde la etapa de postulación hasta la de calificación y declaración de validez;
 - f) Fechas y plazos que deberán observar los Poderes de la Unión para la postulación de las personas candidatas, así como los procedimientos para la recepción de las candidaturas, y
 - g) Fecha de cierre de la convocatoria, que se verificará una vez que concluya el plazo para la instalación de los Comités de Evaluación.
17. El artículo 500 de la LGIPE establece como derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. También dispone que estos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución y la propia LGIPE.
18. El artículo 501, numeral 3, de la LGIPE y el artículo tercero transitorio, numeral 10, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, mandatan al Senado de la República integrar y remitir al Instituto los listados de las personas postuladas por cada Poder de la Unión a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo; lo anterior, en concordancia con el artículo 96, fracción III de la CPEUM.
19. El artículo 503 de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

20. El artículo 515 de la LGIPE, en correlación con el segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforma la CPEUM, establece que por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:
- a) Cargo para el que se postula la persona candidata;
 - b) Entidad federativa;
 - c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, y
 - d) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según corresponda, para las elecciones comprendidas en estos niveles de acuerdo con el artículo 96 constitucional;
21. De manera que para la elección de personas Magistradas de las Salas Regionales del TEPJF, integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del PJF, la boleta contendrá, además:
- a) Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según sea el caso, y
 - b) Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata.
22. Así mismo, las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón corresponderá a la entidad federativa y circuito judicial o circunscripción plurinominal. El número de folio será progresivo.
23. El 15 de octubre de 2024, el Senado de la República emitió la *Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.*
24. En la Base Primera de la Convocatoria antes señalada, se enlistaron los documentos que las personas candidatas debían entregar para ser postuladas a los diversos cargos del PJF que serían electos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en los siguientes términos:

Para el registro de las personas candidatas a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, se deberán presentar los mismos documentos señalados con anterioridad, con las siguientes salvedades:

a) En el caso de postulaciones a Magistradas y Magistrados de Circuito, se deberá presentar constancia de práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura. Dicha constancia no es exigible para las postulaciones de Juezas o Jueces de Distrito.

b) En el caso de postulaciones a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, la constancia de residencia deberá acreditar haber residido en el país durante un año anterior al día de la publicación de la Convocatoria General publicada por el Senado de la República el 15 de octubre de 2024.

c) En el caso de postulaciones a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad que se goza de buena reputación, no haber sido condenado(a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad, que no se encuentra suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución, de no haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria General emitida por el Senado de la República con fecha 15 de octubre de 2024.

Declinación a una candidatura

25. El artículo 241, numeral 1, inciso b), in fine, en relación con el diverso 267, numeral 1, de la LGIPE y 281, numeral 11, del Reglamento de Elecciones, establece que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución o corrección de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

26. Esta autoridad electoral, derivado de la experiencia en procesos de registro de candidaturas a diputaciones federales y senadurías, respecto a la presentación de escritos de renuncia para sustituir candidaturas, desde el proceso electoral federal 2017-2018 implementó una medida que garantiza la autenticidad de las renunciaciones o declinaciones presentadas; esto es, la persona candidata debe comparecer ante el Instituto a ratificar la voluntad expresada en el escrito presentado para dar certeza a lo manifestado.
27. Por lo que, a efecto de salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser electas, esta autoridad electoral, responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras del PJF, en el cumplimiento de sus atribuciones y garantizando el principio de certeza, debe cerciorarse plenamente de la autenticidad de las peticiones de renuncia o declinación presentadas, toda vez que trasciende en los derechos que tienen consagrados a su favor.

Por ello, para que surta efectos jurídicos la voluntad expresada, se deben llevar a cabo actuaciones, como lo es la ratificación por comparecencia, que permite tener certeza de la voluntad de la persona que presenta un escrito para no contender por algún cargo de elección popular y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Este criterio es acorde con lo sostenido en la Jurisprudencia 39/2015, aprobada por la Sala Superior del TEPJF, en la sesión pública celebrada el 25 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49, identificada con el rubro: "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD", así como con la Tesis de registro digital 2029821 con el rubro: "DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA O DE UN RECURSO EN EL JUICIO DE AMPARO. DEBE REQUERIRSE SU RATIFICACIÓN AUN CUANDO SE PRESENTE POR MEDIOS DIGITALES CON FIRMA ELECTRÓNICA Y SE SOLICITE AHÍ MISMO QUE SE TENGA POR RATIFICADO"², mismas que resultan aplicables para la elección del PJF.

Inclusión de Sobrenombre

28. En cuanto a la inclusión del sobrenombre, mediante los Acuerdos INE/CG2500/2024 e INE/CG51/2025, aprobados el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de enero de 2025, respectivamente, se establecieron las siguientes determinaciones:

“... ”

Con respecto a las personas candidatas con sobrenombre, este deberá estar registrado en las bases de datos que se entreguen a la DEOE, a fin de que sea incluido en las boletas electorales correspondientes; de lo contrario, el sobrenombre no será incorporado en éstas. Asimismo, no se incluirán aquellos sobrenombres que reproduzcan el nombre completo de las personas candidatas, o sean muy similares a este.

Al respecto, en primer término, es importante considerar que la legislación aplicable al diseño de la boleta (LGIPE, RE y Anexo 4.1) establece que en esta debe aparecer el nombre de las personas candidatas y precisa que se compone de los nombres y apellidos. En este sentido, el artículo 515 de la LGIPE, numeral 1, inciso c), a la letra dice que la boleta contendrá ‘primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas [...] podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas. Asimismo, el artículo 281, numeral 9, dispone que “el sobrenombre se incluirá en la boleta electoral, invariablemente después del nombre completo de la persona”. Por consiguiente, con base en ambos preceptos se puede advertir que nombre y sobrenombre no son iguales.

En segundo término, se debe considerar que el objetivo de adicionar los sobrenombres en la boleta electoral es posibilitar al electorado la identificación plena de las personas candidatas que, más bien, son ubicadas por un apelativo y no por su nombre; por consiguiente, es un despropósito incluir un sobrenombre que duplica el nombre.

Finalmente, la duplicación de los nombres, en razón de un malentendido sobrenombre, implica que las candidaturas en este supuesto ocupen más espacio en las boletas, lo cual puede dificultar a la ciudadanía la lectura de dicho documento debido a la saturación de texto y al probable ajuste en el tamaño de la fuente...”

² Plenos Regionales; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; PR.A.C.CS. J/19 K (11a.); [J]. Publicación: viernes 24 de enero de 2025.

En el Acuerdo INE/CG191/2025, se señaló, entre otros argumentos, que la inclusión del sobrenombre tiene como finalidad respetar la voluntad de la persona candidata en la boleta electoral para que la ciudadanía no tenga ninguna confusión al emitir su voto. Ello se traduce en una manera de complementar el voto informado de la ciudadanía, al identificar por el nombre con que se conoce públicamente.

Resulta común que a las personas se les conozca socialmente a través de su nombre propio; sin embargo, en regiones o dentro de una comunidad determinada, lo más probable es que sea por su sobrenombre, así, a partir de una interpretación que favorece a la persona candidata a un cargo electivo, es que hoy en día la previsión está contenida en Ley y prevista en los procesos electorales.

No obstante, en el mencionado Acuerdo, este Consejo General se pronunció respecto de algunas solicitudes presentadas por las personas candidatas para incluir el sobrenombre, señalando de manera puntual que de conformidad con lo previsto en el artículo 96, de la Constitución, correspondía a los Comités de Evaluación la revisión de los expedientes y el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes a una candidatura a juzgadora federal. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial debían aprobar los listados remitidos por sus respectivos Comités y, posteriormente, enviarlos al Senado de la República, a fin de que dicho órgano legislativo remitiera los listados definitivos a este Instituto.

Lo anterior se traduce en que le correspondía a los Comités de Evaluación y a sus respectivos Poderes de la Unión la revisión y, en su caso, aprobación de la procedencia de los sobrenombres con los que las personas candidatas serían incluidas en las boletas electorales y, consecuentemente, el Senado de la República debía remitir a este Instituto el listado de personas candidatas en donde, entre otras cosas, se incluyeran los sobrenombres aprobados; situación que no aconteció, dado que en los listados remitidos por el órgano legislativo federal no se incluyeron sobrenombres.

- 29.** En consecuencia, toda vez que en los listados entregados por el Senado de la República no se incluyeron los sobrenombres correspondientes, es que este Consejo General determinó que, de todas las solicitudes de incorporación de sobrenombres que se han presentado al INE o que se llegaren a presentar, **no** procederá la inclusión de éstos en las boletas electorales correspondientes en cumplimiento de los Acuerdos citados.

Toda vez que es obligación de este máximo órgano velar por el cumplimiento irrestricto de los principios de la materia electoral, y teniendo en cuenta que ya se aprobó el diseño para la impresión de las boletas electorales; y que esta autoridad electoral no participó en el proceso por el que se registraron las candidaturas; y a que no se previeron los mecanismos e instancias para la inclusión de sobrenombres, es que ello es operativamente inviable, dado que constituye un dato distinto a los entregados por el Senado de la República.

- 30.** La determinación antes citada, fue impugnada y confirmada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1338/2025, el pasado 20 de febrero, señalando, dentro de sus argumentos, que esa Sala Superior advierte que la negativa cuestionada no lesiona los derechos de la persona promovente, a partir de que el elemento del sobrenombre no es un elemento esencial previsto por el Constituyente Permanente para ser incluido en las boletas a utilizarse en el actual proceso electivo.
- 31.** De la interpretación literal de lo previsto en el artículo Transitorio Segundo del Decreto de reforma constitucional, se indicó que se advierte que, para este proceso extraordinario, el Poder Permanente Reformador de la Constitución previó el diseño específico de las boletas electorales y estableció con total claridad que las boletas electorales llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo, iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda, de donde se advierte que en el ordenamiento constitucional se dispuso como directriz esencial, que la identificación de las candidaturas atendería a su nombre completo y no a algún elemento adicional.
- 32.** En el punto de Tercero del Acuerdo INE/CG191/2025, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de presentarse solicitudes, en términos similares a las ahí planteadas, después de aprobado ese instrumento, los atienda en congruencia con lo previsto en el mismo.

Sobrenombres

Cons	Firmante	Fecha	Asunto
1	RAFAEL LINARES RIVERA	07/02/2025	SOLICITUD DE REGISTRO DE SOBRENOMBRE "DEFENSOR DEL PUEBLO" A SU CANDIDATURA A JUEZ DE DISTRITO PARA EL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO (MICHOACÁN) POSTULADO TANTO POR EL PODER LEGISLATIVO COMO EL JUDICIAL.
2	MARCO ANTONIO ROJO OLAVARRÍA	08/02/2025	SOLICITA SE LE INDIQUE LA VIABILIDAD DEL REGISTRO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SOBRENOMBRES: EL JUEZ DE AMLO, EL JUEZ DE LA 4T, EL JUEZ DEL PUEBLO.
3	EZEQUIEL RAMÍREZ GÓMEZ	12/02/2025	PRESENTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE SOBRENOMBRE "EL JUEZ DEL PUEBLO" EN LA BOLETA ELECTORAL.
4	JUAN JOSÉ PULIDO ROGEL	12/02/2025	ASPIRANTE A JUEZ DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, SOLICITA AL INE EL REGISTRO DEL SOBRENOMBRE "JUZGADOR DE LA NACIÓN" EN SU CANDIDATURA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.
5	LAURA ARLENN SOLORIO NOCETTI	12/02/2025	SOLICITA REGISTRO DE SOBRENOMBRE "JUEZA DE LA VERDAD" EN LA BOLETA COMO CANDIDATA A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR.
6	UZIEL OMAR XIX MEZA	13/02/2025	HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS, RECIBIÓ UN ESCRITO SIN NÚMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL M. EN D. UZIEL OMAR XIX MEZA, POR EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA IMPRESIÓN DEL NOMBRE EN LA BOLETA ELECTORAL PARA EL PEEPJF 2024-2025, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE, ASÍ COMO DIVERSAS COPIAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO.
7	FRANCISCO ALEJANDRO RESÉNDIZ VENEGAS	14/02/2025	FRANCISCO ALEJANDRO RESÉNDIZ VENEGAS, LICENCIADO EN DERECHO Y ASPIRANTE A CANDIDATO PARA JUZGADOR DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL EN EL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SOLICITA QUE SE REGISTRE EL SOBRENOMBRE "PACO RESÉNDIZ" EN LAS BOLETAS ELECTORALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.
8	RAFAEL LINARES RIVERA	16/02/2025	LIC. DAVID CUEVAS FERNÁNDEZ DE LARA, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN MICHOACÁN, REMITE EL OFICIO INE/JLEMICH/VS/0082/2025 Y EL ESCRITO DE RAFAEL LINARES RIVERA, CANDIDATO A JUEZ DE DISTRITO MIXTO XI CIRCUITO POSTULADO POR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL. LINARES SOLICITA QUE SOLO FIGURE ESTA CANDIDATURA EN LA BOLETA, RENUNCIANDO A LA POSTULACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL. REITERA SU IDENTIDAD DE GÉNERO NO BINARIO, PIDE QUE SU SOBRENOMBRE "DEFENSOR DEL PUEBLO" APAREZCA EN LA BOLETA Y CONFIRMA SU RENUNCIA A UNA POSTULACIÓN LOCAL.
9	Mtro. Arturo Yahir José Caridad Villegas	17/02/2025	Mtro. Arturo Yahir José Caridad Villegas, candidato a Juez de Distrito del 2° Circuito de competencia mixta en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, solicita el registro de su sobrenombre "Abogado del Pueblo" en su candidatura. Expone las etapas previas del proceso electoral y fundamenta su solicitud con base en la legislación vigente. Pide la incorporación del sobrenombre en la lista de candidaturas del INE.

Cons	Firmante	Fecha	Asunto
10	JORGE GUILLERMO GARCÍA SUÁREZ CAMPOS	17/02/2025	JORGE GUILLERMO GARCÍA SUÁREZ CAMPOS, ASPIRANTE A JUEZ DE CIRCUITO, SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INE QUE EN LAS BOLETAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO 2024-2025 SE INCLUYA EL SOBRENOMBRE DE LAS CANDIDATURAS "EL JUEZ MEMO".
11	JUAN PABLO BARRIOS OLIVA	18/02/2025	JUAN PABLO BARRIOS OLIVA, JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DEL TRABAJO SOLICITA REGISTRO DEL SOBRENOMBRE "EL JUEZ BARRIOS"
12	CARLOS ROBERTO ROBLES	19/02/2025	CARLOS ROBERTO ROBLES MEDINA ASPIRANTE AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 SOLICITA APAREZCA EL SOBRENOMBRE "ROBLES" Y EN LAS BOLETAS ELECTORALES
13	OCTAVIO HERIBERTO LÓPEZ ORTEGA	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) OCTAVIO HERIBERTO LÓPEZ ORTEGA, PERSONA CANDIDATA AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA LABORAL DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO DE TABASCO SOLICITA QUE EN LA BOLETA QUE CONTENDRÁ SUS POSTULACIONES, SE INCLUYA SOBRENOMBRE Y/O APODO Y CITO: "TAVO", A UN COSTADO DE SU NOMBRE Y APELLIDO.
14	JOSÉ IGNACIO SALINAS DÍAZ	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JOSÉ IGNACIO SALINAS DÍAZ, CANDIDATO A JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL PRIMER CIRCUITO POR EL PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, SOLICITA INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRE DE "NACHO", EN LA BOLETA.
15	JORGE GUILLERMO GARCÍA SUAREZ CAMPOS	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JORGE GUILLERMO GARCÍA SUAREZ CAMPOS, CANDIDATO AL CARGO DE JUEZ DE UN JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA DEL QUINTO CIRCUITO, SOLICITA SE INCLUYA EN LAS BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRATURAS DE CIRCUITO, EL SOBRENOMBRE "EL JUEZ MEMO", DE IGUAL FORMA REMITE DATOS DE IDENTIFICACIÓN.
16	EDGAR DAVID RODRÍGUEZ LOREDO	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) EDGAR DAVID RODRÍGUEZ LOREDO CANDIDATO A JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO SOLICITA SE INCORPORE POSTERIOR A SU NOMBRE COMPLETO EL SOBRENOMBRE "EL JUSTICIERO DEL PUEBLO".
17	UZIEL OMAR XIX MEZA	21/02/2025	UZIEL OMAR XIX MEZA, SOLICITA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE AUTORIZE LA IMPRESIÓN DE MI NOMBRE EN LA BOLETA ELECTORAL PARA EL PEEPJF 2024-2025 DE LA SIGUIENTE MANERA: OMAR XIX.

Publicación Preliminar de listados de candidaturas

33. Este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG209/2025, instruyó la publicación de los listados preliminares para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.
34. En el punto de Acuerdo Segundo se aprobó el procedimiento para la solicitud de rectificación de inconsistencias y/o información faltante en los listados de candidaturas para los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Juezas y Jueces de Distrito; conforme a lo señalado en los Considerandos 35 al 37 del citado Acuerdo, a saber:

“ ...

35. Así, con el objetivo de contar con la información correcta; garantizar la transparencia del proceso; promover una mayor participación ciudadana y en uso de la atribución legal, para la emisión de acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, es que se hace necesaria la publicación preliminar de los listados que se utilizarían para la impresión de las boletas electorales para los cargos de Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

36. En los listados anexos al presente Acuerdo se incluye una columna de observaciones donde se especifican las inconsistencias y/o información faltante que debe ser subsanada o corregida por las personas aspirantes y por el Senado de la República, para que el Instituto Nacional Electoral esté en posibilidad de llevar a cabo una serie de actos necesarios para la elección en curso, a saber: el “Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad” referido en el Acuerdo INE/CG63/2025; la impresión de las boletas para elegir los cargos de Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de Magistraturas de Circuito y de Juzgados de Distrito para el PEEPJF 2024-2025; dar inicio a las labores de fiscalización de las campañas de dichas elecciones; y contar con elementos indispensables para dar trámite a los procedimientos sancionadores que, en su caso, se presenten.

Cuarto. De la solicitud de rectificación de inconsistencias y/o información faltante

37. Las y los candidatos a Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, podrán solicitar al Instituto la rectificación de sus datos conforme a lo siguiente:

1. La Secretaría Ejecutiva realizará la publicación oficial de los listados de referencia en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del INE.
2. Las personas candidatas contarán con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación oficial, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, acompañándose de la documentación necesaria para corroborar su dicho.
3. La persona candidata deberá presentar el escrito correspondiente, dirigido al Instituto Nacional Electoral, mismo que debe incluir:
 - i. Nombre completo de la persona candidata.
 - ii. Cargo al que se postuló.
 - iii. Especificar el Poder que la postuló.
 - iv. Señalar la inconsistencia o información faltante que se especifica en la columna de observaciones de los listados anexos al presente acuerdo, y precisar la forma correcta que debe prevalecer o cómo se debe subsanar.
 - v. Fecha y firma autógrafa.
 - vi. Copia de una identificación oficial con fotografía.
 - vii. Domicilio y cuenta de correo electrónico registrada.
 - viii. Número de teléfono celular.
4. Las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones podrán realizarse ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, de las cuales se deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente.
5. Las comparecencias y escritos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y deberá anexarse la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.

6. *Transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 anterior e integrada la totalidad de los expedientes, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Mesa Directiva del Senado el informe de las inconsistencias detectadas y/o información faltante, acompañado de la documentación correspondiente a cada expediente.*

La Mesa Directiva del Senado contará con un plazo de 48 horas para comunicar al Instituto y a la persona solicitante la determinación que adopte, conforme a derecho.

7. *En el caso que las personas candidatas no rectifiquen los faltantes de información o inconsistencias detectadas, o el Senado no desahogue el requerimiento precisado en el numeral anterior, el Consejo General determinará lo que en derecho corresponda utilizando la información con la que cuente, que genere mayor seguridad jurídica y certeza, garantizando en todo momento la protección más amplia de los derechos político-electorales de las personas candidatas.*

35. Por otro lado, en el punto de Acuerdo Tercero del citado INE/CG209/2025, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, una vez transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 de la consideración 37 e integrada la totalidad de los expedientes, remita a la Mesa Directiva del Senado el informe de las inconsistencias y/o información faltante, acompañado de la documentación correspondiente a cada expediente, para que la Mesa Directiva del Senado, en un plazo de 48 horas, comunique al Instituto la determinación que adopte, conforme a derecho. Cabe agregar que, al haberse publicado en el DOF el Acuerdo citado y los tres listados preliminares, el 10 de marzo de 2025, se considera que el día uno del plazo improrrogable de los tres días, fue el 11, el segundo día correspondió al 12, y el tercero y último día del plazo fue el 13 de marzo de este año a las 23:59:59 horas.
36. En este contexto, el 14 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/386/2025, formuló al Senado, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información atendiendo al mandato del Consejo General recaído en la Secretaría Ejecutiva establecido en el Acuerdo INE/CG209/2025. Asimismo, el 15 de marzo siguiente, se envió al Senado un alcance al oficio INE/SE/386/2025, mismo que quedó registrado como oficio INE/SE/415/2025 por el que se hizo una precisión respecto a un conjunto de requerimientos y solicitudes de información asociados con los resultados de las actuaciones de este Instituto respecto de los listados, todo ello atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG209/2025**.
37. **En las citadas comunicaciones, medularmente, se le requirió al Senado lo siguiente:**
- ¿Qué plazas sí serán objeto de elección popular para el primer día de junio de 2025 y qué plazas lo serán para el 2027?
 - De acuerdo con el método empleado para insacular las plazas que serán objeto de elección popular en 2025, informe si se excluyó a alguna plaza de esta elección de 2025 por presentar alguna condición especial, o cualquier situación y/o particularidad asociada a esos casos que posibilitaron su exclusión del proceso electoral en curso.
 - Del Anexo 3 entregado por el Senado al INE el 12 de febrero de 2025, relativo al *"listado en cumplimiento de las sentencias en relación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano"*, ¿Qué plazas del Listado de 11 magistraturas de Circuito, que a continuación se muestran, así como las 21 plazas del Listado de personas juzgadoras de Distrito, que se exponen posterior a las de Circuito, sí se renovarían en las urnas este primero de junio de 2025 y cuáles se elegirían hasta el año de 2027?
 - De las renunciaciones recibidas en el INE, correspondientes a desistimientos de cargos de Magistraturas de Circuito y de personas Juzgadoras de Distrito, se pidió al Senado precisarle al INE los efectos jurídicos de esos casos conforme al artículo 502 numeral 1 de la LGIPE.
 - Se le dio a conocer al Senado un listado de casos especiales en los que cada persona ahí señalada presenta ciertas particularidades respecto de la postulación de la que es objeto, situación que esta autoridad nacional electoral no puede resolver al no estar facultada para ello. En virtud de ello, se solicitó al Senado la directriz que oriente las actividades a seguir en esos casos.

- De un listado entregado al Senado conformado por 209 casos, se le pidió dilucidarle al INE las discrepancias asociadas a esos casos consistentes, medularmente, en definir la especialidad jurídica, tanto para la lista de magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito, como para el listado de Juezas y Jueces de Distrito.
 - De un listado entregado al Senado con 249 inconsistencias relacionadas con candidaturas postuladas, se le pidió lo siguiente:
 - 217 registros con postulación realizada por uno a más poderes de la unión, así como postulado como “en funciones”.
 - 18 registros con postulación realizada para dos circuitos diferentes. Dilucidar estos casos es relevante, ya que, una misma persona no puede detentar dos postulaciones al mismo tiempo, y;
 - 14 registros con postulación para dos cargos diferentes (Magistratura de Circuitos y para Juzgados de Distrito). Es importante que el Senado, en ejercicio de sus atribuciones en materia de esta elección extraordinaria, le defina al INE la postulación que debe prevalecer.
38. El 15 de marzo de 2025, mediante el **oficio LXVI/JGRFN/003311/2025**, conformado por 80 fojas útiles, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en respuesta al oficio INE/SE/386/2025 e INE/SE/415/2025, entregó al INE varios anexos con información diversa tendente a responder los cuestionamientos formulados por la autoridad electoral.
39. **Casos especiales de salud y fuerza mayor (vulnerabilidad).** De acuerdo con la insaculación llevada a cabo por el Senado el 12 de octubre de 2024, el 11 de diciembre de 2024, el órgano legislativo emitió el “ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE DIVERSOS CARGOS JUDICIALES, RESPECTO DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF QUE SE ENCUENTRAN SIN ADSCRIPCIÓN, ADSCRITAS INTERINAMENTE O EN FUNCIONES COMO JUECES O MAGISTRADOS, CASOS ESPECIALES DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO DIVERSOS ESCENARIOS”, mismo que se publicó en el DOF el 13 de diciembre de 2024. En el Acuerdo SEGUNDO, textualmente se señaló que:
- [Acuerdo SEGUNDO]** Aquellos casos que se recibieron hasta la publicación del presente Acuerdo en los que las personas titulares de los cargos que fueron seleccionados en el proceso de insaculación realizado por esta Cámara el 12 de octubre de 2024, hayan demostrado la existencia de circunstancias especiales de salud o de fuerza mayor ante el Senado de la República; el Consejo de la Judicatura Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinará la viabilidad de adjudicar una vacante no insaculada, a fin de diferir la elección del cargo en el cual se desempeñan bajo distintas modalidades, para llevarse a cabo en el Proceso Electoral Ordinario de 2027.
40. Derivado de lo anterior, el 21 de enero de 2025, mediante el **Oficio SEADS/239/2025**, el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), informó al Senado los nombres de las personas que se situaban en la hipótesis del Acuerdo SEGUNDO, a quienes se adjudicaron plazas vacantes no insaculadas por haber acreditado alguna circunstancia especial de salud o de fuerza mayor (vulnerabilidad), mismos que se enlistan a continuación:

Juezas y jueces de distrito

1. *Alva Miranda Ramírez*
2. *Mirinda Núñez Corona*
3. *Fredy Ladislao Portillo González*
4. *Deneb Esparza Mendoza*
5. *Silvia Elizabeth Baca Cardoso*
6. *Mariana Vieyra Valdés*
7. *Laura Gabriela Serrano de la Cruz*
8. *Víctor Hugo Zamora Elizondo*
9. *Joana Jurado Ordoñez*

10. *Sandra Karina Ibarra Carbajal*
11. *Azucena Lazalde Iñiguez*
12. *Mabel Cortez Navarrete*
13. *Laura Margarita Sepúlveda Castro*
14. *Ma. Goreti Rocha Aguilar*

41. Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el CJF, las personas arriba listadas, a fin de garantizar su vinculación a una plaza no insaculada, no deberían participar en este proceso. Sin embargo, el Senado informó al INE, en el **oficio LXVII/JGRFN/003311/2025** del 15 de marzo de 2025, que sí podrían participar en esta elección de 2025 **aquellas personas que por voluntad expresa lo hayan manifestado así**.
42. De los nombres listados arriba, el INE recibió de personas **Juezas y Jueces de Distrito** dos manifestaciones provenientes de: **Mariana Vieyra Valdés** y **Laura Margarita Sepúlveda Castro**, su intención por escrito de participar como personas candidatas en esta elección de 2025, de manera que estas personas deberán obrar en las listas de candidaturas para el actual Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Juezas de distrito

43. **Mariana Vieyra Valdés.** El 28 de febrero de 2025 compareció en las instalaciones de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México ostentándose como candidata al cargo de Jueza de Distrito en materia penal por el Segundo Circuito, ello, en el marco de las actividades del PEEPJF 2024-2025. En dicha comparecencia aportó datos e información personal y de contacto con fines vinculados a su candidatura. Asimismo, precisó su domicilio y datos asociados al Circuito, manifestando que le corresponde el Segundo Circuito con especialidad en Penal. Esta ciudadana ratificó todos los datos proporcionados y solicitó se remita su información de contacto, así como demás datos personales, confirmando su participación en este proceso electivo 2024-2025, por lo que debe aparecer en la lista correspondiente.
44. **Laura Margarita Sepúlveda Castro.** El 28 de febrero de 2025, acudió a la 02 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Nayarit. En dicha Acta (sin número) consta que la C. Laura Margarita Sepúlveda Castro se registró como persona candidata al cargo de Jueza de Distrito en el marco del PEEPJF 2024-2025. En la diligencia motivo del Acta Circunstanciada antes referida, se establece que la persona candidata contendrá en el 24 Circuito, en la Especialidad Penal, para lo cual, aportó documentos personales y datos de contacto.

Tercero. Del trámite a las solicitudes

45. Como consecuencia de lo descrito en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, este Instituto cuenta con los datos e información necesaria para determinar sobre las personas candidatas para conformar las listas de la elección de Juezas y Jueces de Distrito, llevado a cabo conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El 12 de febrero de 2025 el Senado de la República, en apego a las facultades que el legislador le confirió en la reforma constitucional y legal sobre la elección de integrantes del PJF, y las determinaciones del TEPJF, entregó al INE los Listados atinentes a la postulación de las candidaturas.
 - b) Conforme a los Antecedentes XXXIV y XXXV, se publicaron los Listados los días 16 y 17 de febrero.
 - c) El 19 de febrero de 2025, se recibió la información remitida por la Mesa Directiva del Senado de la República y el Consejo de la Judicatura Federal; ésta fue entregada, en la misma fecha, a la UTSI, mediante el oficio INE/SE/263/2025, a efecto de que realizara un análisis y procesamiento de la información para obtener los listados de los datos verificados de las personas candidatas a los diversos cargos a elegirse en el PEEPJF 2024-2025.
 - d) El 22 y 24 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficios INE/SE/279/2025 e INE/SE/284/2025, remitió a la DEPPP, copias certificadas por la Dirección del Secretariado de este Instituto, de los listados de las personas candidatas del PEEPJF 2024-2025, con el propósito de analizar y procesar la información para el cumplimiento de las atribuciones institucionales, en coadyuvancia con dicha Secretaría Ejecutiva.

- e) El 3 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/312/2025, dirigido a la Ministra Presidenta de ese órgano colegiado, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del documento, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas, entre otros, a los cargos de Magistraturas de Tribunal Colegiado de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- f) De conformidad al considerando cuarto del Acuerdo INE/CG209/2025, las personas candidatas a los cargos de Magistraturas de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, estuvieron en posibilidad de solicitar al INE la rectificación de sus datos, tomando en cuenta que la Secretaría Ejecutiva realizaría la publicación oficial de los listados de referencia en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del INE.
- g) Las personas candidatas contaron con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación oficial del Acuerdo, lo cual ocurrió el día 10 de marzo de 2025, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, acompañándose de la documentación necesaria para corroborar su dicho.
- h) Las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones fueron realizadas ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, de las cuales se levantó el acta circunstanciada correspondiente.
- i) Las comparecencias y escritos debían hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y anexando la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.
- j) En este orden de ideas, este Instituto llevó a cabo acciones necesarias a fin de tener claridad respecto del universo de datos e información asociados a cada postulación de personas candidatas que integran los listados de candidaturas de Magistraturas de Circuito, con la cual procedió a realizar el análisis de las peticiones remitidas a este Instituto por las personas candidatas, de modo que esta autoridad determinó agrupar la información en los rubros siguientes:
 - I. Poder que postula
 - II. Cargo al que aspira
 - III. Circuito judicial
 - IV. Especialidad
 - V. Apellido paterno
 - VI. Apellido materno
 - VII. Nombre
 - VIII. Sexo
 - IX. Género
 - X. Fecha de nacimiento
 - XI. Lugar de nacimiento
 - XII. Calle
 - XIII. Número exterior
 - XIV. Número interior
 - XV. Colonia
 - XVI. Código postal
 - XVII. Municipio
 - XVIII. Estado
 - XIX. Clave de elector
 - XX. CURP
 - XXI. Sección electoral
 - XXII. Número telefónico
 - XXIII. Correo electrónico

- k) Para una mayor claridad, a continuación, se muestran los cuadros que contienen el detalle relativo a los cambios y/o incorporación de datos e información asociados a las postulaciones de las personas candidatas, mismos que fueron procedentes, y que tuvieron como propósito central arribar a la construcción de un Listado de Postulación de las candidaturas cierto y fidedigno. Lo anterior, con el fin que tener las postulaciones en los cargos de Juezas y Jueces de Distrito con todos los datos ciertos necesarios para darle viabilidad a los procedimientos electorales por venir de acuerdo con el calendario de este proceso electoral extraordinario.

Debe decirse que los cambios fueron procedentes y generaron la completitud de datos del Listado de postulación de candidaturas de Magistratura de Circuito del Poder Judicial anexo a este Acuerdo. Asimismo, por la relevancia en los cambios efectuados a postulaciones, que tienen implicaciones en impresión de boletas electorales, el siguiente detalle mostrado en cuadros presenta los ajustes procedentes efectuados a dichas postulaciones es en los rubros de: CARGO AL QUE ASPIRA; CIRCUITO JUDICIAL; ESPECIALIDAD; APELLIDOS PATERNO, APELLIDO MATERNO y NOMBRE, así como el rubro del SEXO.

I. Ajuste de cargo al que aspira:

PODER POSTULA	CARGO ASPIRA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	6	3	ADMINISTRATIVO	SOLIS	GARCIA	RODRIGO	H

II. Ajuste Circuito Judicial:

PODER POSTULA	CARGO ASPIRA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	6	8	MIXTO	SIMON	ENRIQUEZ	MARTIN DE JESUS	H
PL	6	3	ADMINISTRATIVO	SOLIS	GARCIA	RODRIGO	H
EF	6	4	PENAL	VENTURA	RAMOS	SAMUEL	H
EF	6	2	MIXTO	BETANCOURT	SILVA	JACQUELINE	M

III. Ajuste Especialidad:

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	21	MIXTO	ABARCA	VARGAS	ABEL	H
PL	15	MIXTO	ABIZAID	HERRERA	HUSSEF ALFONSO	H
PJ	18	PENAL	ABURTO	REYES	MARCOS ALDAIR	H
PL	7	PENAL Y AMPARO EN MATERIA PENAL	ACOSTA	RAMIREZ	ENRIQUE	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	AGUAYO	GALLEGOS	RENE	H
PL	15	MIXTO	AGUILAR	LOPEZ	LUIS ALBERTO	H
PE	17	MIXTO	AGUIRRE	AVALOS	MARTIN EDMUNDO	H
EF	27	PENAL	AGUIRRE	FARFAN	JAVIER	H
PE	5	MIXTO	AHUMADA	CHAIRES	JOSE ANTONIO	H
PL	21	MIXTO	ALBARRAN	FIGUEROA	ADOLFO	H
EF	3	PENAL	ALCALA	ROMO	CONRADO	H
PL	21	MIXTO	ALCAZAR	ABRAHAM	AMHED ARAFATH	H
EF	10	LABORAL	ALMANZA	RICO	RIGOBERTO	H
PL	2	TRABAJO	ALVAREZ	MUÑOZ	LUIS FERNANDO	H
PL	7	MIXTO	ALVAREZ	SANCHEZ	ENRIQUE FRANCISCO	H
PJ	3	TRABAJO	ALZALDO	MARTINEZ	JESUS ALBERTO	H
PL	10	MIXTO	AMADOR	ABDALA	MIGUEL ANGEL	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	7	PENAL Y AMPARO EN MATERIA PENAL	AMADOR	PACHECO	MORONI LAMAN	H
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	AMARO	FLORES	ARTURO	H
EF	4	LABORAL	AMEZCUA	GOMEZ	JUAN CARLOS	H
PJ	4	LABORAL	AMEZCUA	GOMEZ	JUAN CARLOS	H
PL	16	MIXTO	AMEZOLA	CEBALLOS	SAMUEL	H
EF	4	LABORAL	ARCEO	CASSANI	BAYARDO ENRIQUE	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARCINIEGA	ALCARAZ	JORGE	H
PE	1	LABORAL	ARELLANO	LASTRA	ARTURO	H
PL	9	MIXTO	AREVALO	ALCALDE	MAURICIO CRISTOPHER	H
PE	15	MIXTO	ARREOLA	HERRERA	MARCO ANTONIO	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	ARRIOLA	PADILLA	ALAN	H
EF	20	LABORAL	ARRONIZ	PALACIOS	ISMAEL	H
EF	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARROYO	HERRERA	MIGUEL	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARROYO	MARTINEZ	JORGE	H
PL	14	MIXTO	ARTIACHI	VAZQUEZ	JULIO GUILLERMO	H
PJ	2	TRABAJO	AVILA	CASTILLO	OMAR	H
PL	2	TRABAJO	AVILA	CASTILLO	OMAR	H
PJ	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	AVILA	REYES	CESAR ANTONIO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	AVILA	RIVERA	MARCO ANTONIO	H
PL	16	MIXTO	AYALA	PADILLA	RUBEN	H
PE	9	MIXTO	AZUARA	CARDENAS	MARIO ALBERTO	H
EF	30	MIXTO	BALTAZAR	Y JIMENEZ	GUILLERMO	H
PL	12	MIXTO	BAÑUELOS	FLORES	JESUS ADALBERTO	H
PE	15	MIXTO	BARAK	BORBOA	ARMANDO	H
PE	5	MIXTO	BARRAGAN	RUBIO	ALAN ROBERTO	H
PL	17	MIXTO	BARRERA	MORENO	ALFREDO	H
PL	15	MIXTO	BARRERA	VERGARA	JORGE LUIS	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	BARRIENTOS	TORRES	ALDO	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	BARRIENTOS	ZAMUDIO	JOACIM	H
EF	3	LABORAL	BAUTISTA	GALLARDO	NAHUM	H
PJ	29	PENAL	BELLO	RUIZ	MARIO HECTOR	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	BERMEO	SOLIS	JAIME ARTURO	H
PL	2	MIXTO	BETANCOURT	PEREZ	JUAN	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	BETANZOS	LOPEZ	MOISES ABRAHAM	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	18	MIXTO	BLANCO	GARCIA	OSCAR	H
PE	19	MIXTO	BOCANEGRA	GARCIA	JUAN JOSE	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	BOLADO	RODRIGUEZ	ANTONIO	H
PL	2	MIXTO	BUENDIA	CASTILLO	JOSE MIGUEL	H
PJ	1	PENAL	BUENDIA	RODRIGUEZ	JUAN ALFREDO	H
PL	5	MIXTO	BUITIMEA	MORALES	ARTURO ERNESTO	H
PE	12	MIXTO	BURGUEÑO	HERNANDEZ	JOSE EMMANUEL	H
PE	15	MIXTO	BUSTAMANTE	ARVIZU	JOSE ANGEL	H
EF	16	PENAL	CABALLERO	FILIO	RUBEN YAIR	H
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	CABALLERO	MARTINEZ	YASSER	H
EF	17	LABORAL	CALDERON	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CAMACHO	CRUZ	JUAN DANIEL	H
PE	5	MIXTO	CANALE	ARGUELLES	JUAN FERNANDO	H
EF	29	LABORAL	CANCINO	OSORIO	RICARDO ENOCH	H
PE	25	MIXTO	CANGAS	AVILA	DAVID	H
PJ	18	LABORAL	CANIZALES	SALDIVAR	FRANCISCO	H
PE	7	MIXTO	CANTU	TREVIÑO	JUAN JOSE	H
PE	12	MIXTO	CAÑEZ	SANCHEZ	ROGELIO ALBERTO	H
PL	12	MIXTO	CAÑEZ	SANCHEZ	ROGELIO ALBERTO	H
EF	14	PENAL	CAPETILLO	LIZAMA	HECTOR ROBERTO	H
PE	2	MIXTO	CARIDAD	VILLEGAS	ARTURO YAHIR JOSE	H
PE	2	MIXTO	CARMONA	ROJAS	CESAR DANIEL	H
EF	27	MIXTO	CARRERA	SANTIAGO	CIRO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	CARRILLO	BAÑUELOS	JORGE ALEJANDRO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	CARRILLO	BAÑUELOS	JORGE ALEJANDRO	H
PE	5	MIXTO	CARRILLO	GARCIA	FRANCISCO OMAR	H
EF	15	PENAL	CARRILLO	QUINTERO	JUAN CARLOS	H
PL	19	MIXTO	CARRIZALES	BERNAL	EDSON FRANCISCO	H
EF	9	PENAL	CASTAÑON	GUTIERREZ	BALTAZAR	H
EF	19	MIXTO	CASTELLANOS	MEDELLIN	JORGE HUMBERTO	H
PE	19	MIXTO	CASTELLANOS	MEDELLIN	JORGE HUMBERTO	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	CASTELLANOS	RAMOS	OCTAVIO ENRIQUE	H
PJ	1	LABORAL	CASTELLON	SOSA	JOSE LUIS	H
PE	15	MIXTO	CASTILLO	ALVAREZ	ANTONIO	H
PL	27	MIXTO	CASTILLO	FLORES	ERICK	H
PE	7	MIXTO	CASTILLO	MEZA	PEDRO PABLO	H
EF	5	PENAL	CASTRO	BORBON	ANIBAL	H
PL	5	MIXTO	CASTRO	BORBON	VICTOR MANUEL	H
EF	5	MIXTO	CASTRO	MELGAR	NOEL	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	CASTRO	SALAS	ERIK	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	1	ADMINISTRATIVO	CASTRO	SALAS	ERIK	H
PE	4	ADMINISTRATIVO	CASTRO ZAVALETA	BUSTOS	OMAR	H
EF	19	LABORAL	CAVAZOS	ELIZONDO	JESUS DESIDERIO	H
PJ	19	PENAL	CERDA	GARCIA	MANUEL EDUARDO	H
PJ	17	PENAL	CERON	APARICIO	DAVID ISRAEL	H
PL	15	MIXTO	CERVANTES	SANCHEZ	RAFAEL	H
PL	13	MIXTO	CHAGOYA	SUAREZ	LUIS CARDOLFO	H
PE	10	MIXTO	CHAN	CHABLE	MIGUEL ANGEL	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CHAVEZ	APARICIO	SANTIAGO	H
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CHAVEZ	CALDERON	VICTOR HUGO	H
EF	1	PENAL	CHAVEZ	HERNANDEZ	JESUS ALBERTO	H
PL	25	MIXTO	CHAVEZ	VARGAS	LEOPOLDO JAVIER	H
PJ	1	PENAL	CHIMAL	LOPEZ	CESAR DAVID	H
PE	2	TRABAJO	CIFUENTES	MARTINEZ	MARCO ALFREDO	H
PJ	2	TRABAJO	CIFUENTES	MARTINEZ	MARCO ALFREDO	H
PJ	1	CIVIL	COBOS	GONZALEZ	FERNANDO	H
EF	10	MIXTO	CONTRERAS	MADERO	JUAN JOSE	H
PL	5	MIXTO	CORDOVA	CONTRERAS	MATIAS NOLASCO	H
PL	5	MIXTO	CORIA	COLMENERO	URIEL JOSAFAT	H
PJ	25	PENAL	CORRAL	ACEVEDO	ALEJANDRO	H
PE	2	MIXTO	CORTES	CAPISTRAN	LUIS DANIEL	H
PL	2	MIXTO	CORTES	LOPEZ	CESAR EDUARDO	H
PJ	3	LABORAL	COVELLI	GOMEZ	GIANCARLO	H
PJ	28	LABORAL	COYOTZI	PALMA	LUIS MARIO	H
PL	29	MIXTO	CRESPO	RAMIREZ	JORGE EDUARDO	H
PE	7	MIXTO	CRUZ	BURGOIN	HARRY EDUARDO	H
PL	7	MIXTO	CRUZ	BURGOIN	HARRY EDUARDO	H
EF	15	MIXTO	CUELLAR	BALDERAS	EMMANUEL	H
PE	1	MIXTO	CUREÑO	SURIANO	FRANCISCO JAVIER	H
EF	2	MIXTO	DAMIAN	MAGAÑA	AURELIO	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DAVILA	DE GANTE	MARIO DANIEL	H
PL	8	MIXTO	DAVILA	HERRERA	HECTOR JAVIER	H
PJ	3	TRABAJO	DE AVILA	NAVARRO	KEVIN JESUS	H
PL	23	MIXTO	DE LA FUENTE	LIMON	FRANCISCO	H
PL	19	MIXTO	DE LA FUENTE	MARTINEZ	FRANCISCO	H
PL	17	MIXTO	DE LA TORRE	ARECHIGA	JOSE MANUEL	H
PE	8	MIXTO	DE LA TORRE	SERVIN DE LA MORA	SERGIO ANTONIO	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DE LEON	CASTILLO	CARLOS RENE	H
PL	19	MIXTO	DE LEON	DEL ANGEL	RAFAEL	H
PE	19	MIXTO	DE LEON	SANCHEZ	RODOLFO	H
PE	19	MIXTO	DE LUNA	GONZALEZ	NICOLAS	H
PJ	3	LABORAL	DE ROSAS	GUTIERREZ	SERGIO	H
EF	9	MIXTO	DELGADO	CARRIZALES	DANTE ORLANDO	H
PL	18	MIXTO	DELGADO	SALGADO	OCTAVIO	H
PJ	11	PENAL	DIAZ	BUCIO	ROBERTO	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DIAZ	CUMPIAN	GUILLERMO ALEJANDRO	H
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DIAZ	CUMPIAN	GUILLERMO ALEJANDRO	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	DIAZ	GUILLEN	GERMAN OMAR	H
PE	27	MIXTO	DIAZ	MATA	DAVID ALBERTO	H
PL	2	MIXTO	DIAZ	NICAZO	JOSE LUIS	H
PJ	6	LABORAL	DIAZ	ROMERO	FELIPE DE JESUS	H
EF	5	PENAL	DIAZ	ROVELO	JUAN CARLOS	H
PJ	1	LABORAL	DIAZ Y	FUENTES	JUAN CARLOS	H
PE	10	MIXTO	DOMINGUEZ	GALVAN	CRISTIAN EMMANUEL	H
PL	27	MIXTO	DOMINGUEZ	GARCIA	GUILLERMO JAVIER	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	DUEÑAS	GAEHD	RODRIGO	H
EF	27	LABORAL	DURAN	SUAREZ	PEDRO	H
EF	11	MIXTO	ELIZALDE	HERRERA	OMAR ALEJANDRO	H
EF	4	LABORAL	ERAZO	BERNAL	ANTONIO	H
PE	14	MIXTO	ESCAMILLA	HERNANDEZ	NATHAN	H
EF	10	LABORAL	ESCARTIN	MORALES	ROGELIO SAMUEL	H
PJ	1	PENAL	ESCOBAR	BERNAL	HERACLEO	H
PE	19	MIXTO	ESCOBEDO	YAÑEZ	CARLOS ALBERTO	H
PE	1	LABORAL	ESPINOSA	LEE	JOSUE RAFAEL	H
PL	7	MIXTO	ESTRADA	HERNANDEZ	CHRISTIAN ALBERTO	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	FABELA	LEON	ISAAC	H
PE	14	MIXTO	FERNANDEZ	MONTES	ANGEL MARIO	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FIGUEROA	HERNANDEZ	SAMUEL RODRIGO	H
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FIGUEROA	HERNANDEZ	SAMUEL RODRIGO	H
PJ	1	LABORAL	FLORES	CERDA	ALONSO	H
PL	7	MIXTO	FLORES	JIMAREZ	ARMANDO ARTURO	H
EF	7	PENAL	FLORES	LUNA	ULISES	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	18	MIXTO	FLORES	MARTINEZ	SALVADOR	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	FLORES	MELENDEZ	VICENTE	H
EF	15	MIXTO	FLORES	PADILLA	ALFONSO JAVIER	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	FLORES	PATÍÑO	OSCAR	H
PE	23	MIXTO	FLORES	RUIZ	JOAQUIN	H
EF	16	PENAL	FRAUSTO	PEREZ	EFRAIN	H
PJ	4	LABORAL	FRIAS	GARCIA	SERGIO ARTURO	H
EF	2	PENAL	FUENTES	ALTAMIRANO	ERICK	H
EF	15	PENAL	GALINDO	TOBIE	DANIEL	H
PE	11	MIXTO	GALLARDO	BALDERAS	CARLOS PAULO	H
PE	5	MIXTO	GALVAN	MATUS	RICARDO ANTONIO	H
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	GARCES	GODINEZ	FERNANDO HERNAN	H
PJ	1	PENAL	GARCIA	ALONSO	MARCOS EMILIO	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	GARCIA	BERNAL	JESUS GERARDO	H
EF	23	MIXTO	GARCIA	CAMACHO	RODOLFO	H
PJ	1	LABORAL	GARCIA	CAMPOS	JUAN CARLOS	H
PE	8	MIXTO	GARCIA	CONDE	ROLANDO	H
PJ	10	PENAL	GARCIA	CORDOVA	BARTOLO	H
PJ	1	PENAL	GARCIA	GOMEZ	ERICK ADRIAN	H
EF	22	PENAL	GARCIA	GOMEZ	JERONIMO	H
PL	8	MIXTO	GARCIA	IZAGUIRRE	ADOLFO	H
EF	21	LABORAL	GARCIA	JAUREGUI	ERIK	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	GARCIA	LARA	JONATHAN ARTURO	H
EF	1	ADMINISTRATIVO	GARCIA	ORTEGA	OSVALDO CESAR	H
PJ	28	PENAL	GARCIA	PALMA	HUGO	H
PE	12	MIXTO	GARCIA	PINEDA	JOSE TRINIDAD	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO FERRAEZ	H
EF	3	PENAL	GARCIA	SALGADO	GERARDO EDUARDO	H
PJ	22	PENAL	GARCIA	TORRES	ARTURO	H
EF	5	MIXTO	GARCIA SUAREZ	CAMPOS	JORGE GUILLERMO	H
PL	4	CIVIL Y DE TRABAJO	GARZA	MARTINEZ	CESAR AUGUSTO	H
EF	1	MIXTO	GASCA	DE LA PEÑA	EDGAR MARTIN	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	GASPAR	CANO	JORGE ENRIQUE	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	GASPAR	CANO	JORGE ENRIQUE	H
PJ	1	LABORAL	GOMEZ	LEMUS	JUAN	H
PE	21	MIXTO	GOMEZ	MORALES	LIBRADO ANTONIO	H
PL	21	MIXTO	GOMEZ	MORALES	LIBRADO ANTONIO	H
PJ	1	LABORAL	GOMEZ	SANCHEZ	JORGE ENRIQUE	H
EF	7	MERCANTIL	GOMEZ	SORIANO	JUAN MANUEL	H
PJ	10	LABORAL	GONZALEZ	ARANO	ALFREDO	H
PJ	1	CIVIL	GONZALEZ	CAMACHO	JOSE DAVID	H
PE	21	MIXTO	GONZALEZ	LOPEZ	RAUL	H
EF	1	ADMINISTRATIVO	GONZALEZ	MENDOZA	YAMIN FRANCISCO	H
PJ	1	CIVIL	GONZALEZ	RIVERA	JESUS DAMIAN	H
PE	2	MIXTO	GUERRERO	CENTENO	EDGAR	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	27	MIXTO	GUERRERO	GONZALEZ	SERGIO	H
PJ	4	PENAL	GUERRERO	VARGAS	ENRIQUE	H
PE	16	MIXTO	GUIZA	CABRERA	ANTONIO	H
PL	16	MIXTO	GUIZA	CABRERA	ANTONIO	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	GOMEZ	JUAN ENRIQUE	H
PE	11	MIXTO	GUTIERREZ	GUZMAN	RAFAEL	H
PL	23	MIXTO	GUTIERREZ	SOTO	ELISEO DIEGO	H
PL	21	MIXTO	GUZMAN	CONTRERAS	VICTORIANO	H
PJ	1	PENAL	GUZMAN	HERRERA	JOSE SIXTO	H
PE	12	MIXTO	HAM	TREVIÑO	RAFAEL ALBERTO	H
PE	15	MIXTO	HARO	DE LEON	VICTOR MARTIN	H
PL	32	MIXTO	HARRIS	VALLE	ENRIQUE ALEJANDRO	H
EF	11	PENAL	HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
PJ	11	PENAL	HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
EF	1	PENAL	HERNANDEZ	AGUILAR	CESAR ROBERTO	H
PJ	1	PENAL	HERNANDEZ	AGUILAR	CESAR ROBERTO	H
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	HERNANDEZ	ARTEAGA	GENARO	H
PL	27	MIXTO	HERNANDEZ	BLANCO	CARLOS RAFAEL	H
EF	16	MIXTO	HERNANDEZ	CUEVAS	RAMON	H
PJ	13	LABORAL	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CESAR DAVID	H
EF	1	PENAL	HERNANDEZ	LEYVA	JUAN JOSE	H
PL	9	MIXTO	HERNANDEZ	MILAN	MARCO VINICIO	H
EF	5	PENAL	HERNANDEZ	MIRANDA	ENRIQUE	H
PE	9	MIXTO	HERNANDEZ	NARVAEZ	JOSE ENRIQUE	H
PL	7	MIXTO	HERNANDEZ	PULIDO	CESAR	H
PL	7	MIXTO	HERNANDEZ	ROSAS	EDER	H
PE	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	HERNANDEZ	SALCIDO	IRVING ADRIAN	H
PJ	4	ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ	SERRANO	TOMAS	H
PL	15	MIXTO	HERNANDEZ	TORREZ	HESED	H
PE	16	MIXTO	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	HERNAN	H
PJ	10	LABORAL	HERNANDEZ	ZEBADUA	LUIS FERNANDO	H
EF	21	MIXTO	HERRERA	RODRIGUEZ	ANGEL EDUARDO	H
PE	18	MIXTO	HURTADO	OBISPO	PEDRO	H
PL	23	MIXTO	IBARRA	ALANIS	JESUS ALONSO	H
EF	8	LABORAL	IBARRA	DELGADO	RAFAEL	H
EF	1	CIVIL	IBARRA	NAVARRETE	LUIS ALBERTO	H
PE	29	MIXTO	JAEN	LEON	GERMAN	H
PJ	2	PENAL	JAIMES	BENITEZ	OMAR	H
EF	13	MIXTO	JAIMES	MORELOS	VICTOR MANUEL	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	JARAMILLO	GONZALEZ	ERIC FELIPE AVELINO	H
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	JARAMILLO	GONZALEZ	ERIC FELIPE AVELINO	H
EF	17	MIXTO	JIMENEZ	MARTINEZ	SALVADOR TERCERO	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	JIMENEZ	MORENO	CESAR EDUARDO	H
EF	1	LABORAL	JORDAN	CHAVEZ	EDGAR IVAN	H
PJ	1	LABORAL	JORDAN	CHAVEZ	EDGAR IVAN	H
PL	18	MIXTO	JUAREZ	MERINO	MIGUEL ANGEL	H
PL	2	TRABAJO	JUSTO	VALENCIA	BRYAN ROBERTO	H
PL	10	MIXTO	LAGUNES	LEON	IGNACIO	H
PE	21	MIXTO	LARA	GAONA	CARLOS ALBERTO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	LARA	LOPEZ	AXEL	H
PL	17	MIXTO	LARA	PIÑON	OSMAR ABRAHAM	H
PL	21	MIXTO	LARUMBE	RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	H
PJ	16	LABORAL	LEAL	VARGAS	DANILO MISAEL	H
PJ	24	PENAL	LECHUGA	TEJEDA	MIGUEL ANGEL	H
PJ	17	PENAL	LEGARDA	CARRERA	IVAN ALEJANDRO	H
PJ	2	PENAL	LEGORRETA	BRAVO	MIGUEL ANGEL	H
PE	16	MIXTO	LEON	MONTES	JORGE	H
EF	1	CIVIL	LEON	SANDOVAL	EDUARDO	H
PL	5	MIXTO	LEYVA	GOMEZ	HIRAM	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	LIMA	ESTRADA	EDUARDO	H
PJ	11	MIXTO	LINARES	RIVERA	RAFAEL	H
PL	11	MIXTO	LINARES	RIVERA	RAFAEL	H
EF	2	MIXTO	LIZARRAGA	DELGADO	JORGE JANNU	H
PE	13	MIXTO	LOPEZ	CANSECO	CARLOS	H
PE	15	MIXTO	LOPEZ	GARCIA	ALAN DANIEL	H
PL	8	MIXTO	LOPEZ	GARCIA	GERARDO ARMANDO	H
EF	20	PENAL	LOPEZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	H
EF	10	MERCANTIL	LOPEZ	HERNANDEZ	SERGIO MANUEL	H
PJ	1	PENAL	LOPEZ	JUAREZ	ALEJANDRO XIUHEL	H
PJ	1	MERCANTIL	LOPEZ	JUAREZ	PEDRO	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	LOPEZ	LOMELI	ENEAS OCTAVIO	H
EF	2	MIXTO	LOPEZ	MARTINEZ	JOSE	H
PJ	1	MERCANTIL	LOPEZ	MEJIA	JOSE ALFREDO	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	LOPEZ	MORENO	ALFONSO ALEXANDER	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	LOPEZ	MORENO	ALFONSO ALEXANDER	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	LOPEZ	MORENO	ALFONSO ALEXANDER	H
PJ	10	LABORAL	LOPEZ	ORTEGA	OCTAVIO HERIBERTO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	LOPEZ	RAMIREZ	CESAR MAURICIO	H
PE	2	TRABAJO	LOPEZ	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	H
PJ	2	TRABAJO	LOPEZ	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	H
EF	18	LABORAL	LOPEZ	SOSA	ADRIAN	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	LUJANO	VELAZQUEZ	ANGEL	H
PJ	3	MERCANTIL	LUNA	CORTES	ELIAS	H
PJ	1	PENAL	LUNA	HERNANDEZ	IRVING	H
PJ	11	PENAL	MACIAS	GARCIA	GUILLERMO ANTONIO	H
PJ	19	LABORAL	MACIAS	PIÑONES	ANTONIO RAFAEL	H
PJ	11	LABORAL	MAGAÑA	URBINA	DANIEL ALEJANDRO	H
PE	12	MIXTO	MALACON	OLEA	FRANCIZ	H
EF	2	TRABAJO	MALDONADO	BARON	CARLOS	H
PL	9	MIXTO	MALDONADO	SANCHEZ	ADAN	H
PE	2	MIXTO	MALVAEZ	MERCADO	MOISES	H
PJ	17	LABORAL	MANJARREZ	CASTRO	IGNACIO ALEJANDRO	H
PJ	2	PENAL	MANJARREZ	ESQUIVEL	ASAEI	H
PJ	3	PENAL	MANZANILLA	AZNAREZ	EDUARDO CIPRIANO	H
PJ	1	MERCANTIL	MARIN	JASSO	KARIN	H
PJ	23	PENAL	MARIN	VALADEZ	JORGE EDUARDO	H
PE	23	MIXTO	MARQUEZ	ROMO	ROBERTO	H
PE	29	MIXTO	MARTINEZ	BADILLO	SERGIO DANIEL	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	MARTINEZ	CRUZ	FRANCISCO	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	MARTINEZ	GARCIA	GERARDO	H
EF	1	PENAL	MARTINEZ	GARCIA	IVAN	H
PJ	7	LABORAL	MARTINEZ	GUTIERREZ	CARLOS HECTOR	H
EF	21	MIXTO	MARTINEZ	GUZMAN	RODOLFO	H
PJ	2	PENAL	MARTINEZ	HERNANDEZ	JOSE DAVID	H
PL	2	TRABAJO	MARTINEZ	LAZCANO	RIGOBERTO	H
PJ	2	PENAL	MARTINEZ	MENDIOLA	JONATHAN	H
PE	20	MIXTO	MARTINEZ	TORRES	JOSE RAMON	H
PL	20	MIXTO	MARTINEZ	TORRES	JOSE RAMON	H
PL	7	MIXTO	MARTINEZ	VALERIO	EDILBERTO	H
PJ	1	LABORAL	MARTINEZ	VIELMA	MISAEI	H
EF	20	LABORAL	MATA	RIOS	MARIO FELIPE	H
PJ	10	MERCANTIL	MAY	GONZALEZ	DAVID GERMAN	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	15	PENAL	MAYAGOITIA	GALICIA	JUAN ANTONIO	H
EF	1	PENAL	MEDEL	CASQUERA	ARTURO	H
PJ	1	PENAL	MEDEL	LEZAMA	GUSTAVO	H
PL	17	MIXTO	MEDINA	ARMENDARIZ	JOSE CARLOS	H
PE	2	MIXTO	MEDINA	PAREDES	JOSE JUAN	H
PJ	3	LABORAL	MEDRANO	COVARRUBIAS	RODOLFO	H
PJ	3	TRABAJO	MEJIA	ANAYA	ALFREDO YSRAEL	H
PE	20	MIXTO	MEJIA	CORONA	JAIR JOSE LUIS	H
PE	8	MIXTO	MEJIA CECEÑA	TRASFI	JOSE MARIO	H
EF	17	PENAL	MENA	QUINTANA	JAVIER ANTONIO	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	MENDOZA	ALVAREZ	ROBERTO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	MENDOZA	CHALICO	MARIO	H
EF	8	PENAL	MENDOZA	GARCIA	LUIS ALFREDO	H
PJ	3	TRABAJO	MENDOZA	JUAREZ	OMAR JONATHAN	H
PL	3	TRABAJO	MENDOZA	JUAREZ	OMAR JONATHAN	H
EF	13	MIXTO	MERCADO	RAMOS	SAUL MANUEL	H
EF	7	LABORAL	MOGUEL	ESPEJO	JOSE ERNESTO	H
PJ	7	LABORAL	MOGUEL	ESPEJO	JOSE ERNESTO	H
PE	18	MIXTO	MOLINA	ARAGON	CHRIS SINHUE	H
PL	19	MIXTO	MOLINA	TERRAZAS	ALBERTO	H
PE	10	MIXTO	MONTEJO	ARIAS	GONZALO	H
PL	10	MIXTO	MONTEJO	ARIAS	GONZALO	H
EF	30	MIXTO	MONTES	CARDENAS	MILTON KEVIN	H
PJ	1	LABORAL	MONTES	SOLANO	JESUS EDUARDO	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MONTES DE OCA	CONTRERAS	ALFREDO	H
EF	5	MIXTO	MORA	DIEZ	ANTONIO	H
PJ	29	PENAL	MORALES	ALFARO	ALBERTO	H
EF	24	LABORAL	MORALES	CHAVEZ	JOSE NOEL	H
PE	31	MIXTO	MORALES	DE ITA	ENRIQUE	H
PJ	4	PENAL	MORALES	ESCOBEDO	LUIS MANUEL	H
EF	28	LABORAL	MORALES	MARTINEZ	JOHNNY	H
PJ	6	PENAL	MORALES	PARDO	JORGE	H
EF	28	PENAL	MORAN	GONZALEZ	RICARDO JOSE	H
PL	19	MIXTO	MORENO	ARRIAGA	ALDO MICHELLE	H
PL	14	MIXTO	MORENO	CABRERA	JUAN CARLOS	H
PE	5	MIXTO	MORENO	ORTEGA	CESAR HIRAM	H
PJ	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	MUNGUIA	PATRICIO	NOE	H
PJ	4	LABORAL	MUÑOZ	CASTILLO	EDGAR HUMBERTO	H
PE	17	MIXTO	MUÑOZ	GONZALEZ	GERARDO VLADIMIR	H
PE	30	MIXTO	MUÑOZ	HERNANDEZ	MAURICIO EFREN	H
PE	8	MIXTO	MUÑOZ	RIVERA	RAUL	H
PL	2	TRABAJO	NABOR	SANTIAGO	CRISTIAN JOSUE	H
PL	30	MIXTO	NAVA	GODINEZ	DANIEL	H
PJ	30	LABORAL	NAVA	GODINEZ	RODRIGO	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	2	MIXTO	NAVA	NAJERA	ERIK DANIEL	H
PE	16	MIXTO	NAVARRO	DE LEON	ALBERTO JAVIER	H
PL	14	MIXTO	NOH	VAZQUEZ	CARLOS ESTEBAN	H
PJ	1	PENAL	OLIVARES	GALICIA	LUIS MANUEL	H
EF	21	MERCANTIL	OLIVER	CERVANTES	OMAR	H
EF	2	TRABAJO	ORDOÑEZ	CAMACHO	ERROL OBED	H
PE	2	TRABAJO	ORDOÑEZ	CAMACHO	ERROL OBED	H
PE	7	MIXTO	ORDUÑA	HERNANDEZ	HECTOR ULISES	H
EF	32	PENAL	OROSO	GIL	JUAN MANUEL	H
EF	4	CIVIL Y DE TRABAJO	OROZCO	CONTRERAS	ZENAIDO	H
EF	17	PENAL	OROZCO	CORDOVA	JOSE AVELINO	H
PJ	4	LABORAL	OROZCO	ESCALERA	JOSE DE JESUS	H
PE	7	MIXTO	ORTEGA	ARGUELLES	DERIAN	H
PL	9	MIXTO	ORTIZ	CASTAÑEDA	CESAR	H
PJ	1	CIVIL	ORTIZ	HERNANDEZ	MARCOS ARTURO	H
EF	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ORTIZ	MARMOLEJO	JUAN MIGUEL	H
EF	1	PENAL	ORTIZ	SANCHEZ	OMAR ALONSO	H
PE	30	MIXTO	OSORIO	ALVAREZ	OSCAR	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	OZUNA	HODICH	CARLOS ERNESTO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	OZUNA	RAMIREZ	JOSE MANUEL	H
PJ	6	PENAL	P. CAMACHO	HERNANDEZ	ULISES CUITLAHUATL	H
EF	12	PENAL	PABLOS	FELIX	RICARDO	H
PE	23	MIXTO	PALOMO	PIÑA	HELIUD ARTEMIO	H
PL	13	MIXTO	PANTOJA	ARREDONDO	IVAN HUMBERTO	H
EF	12	MIXTO	PARADA	SEER	JUAN ENRIQUE	H
PJ	1	PENAL	PAREDES GOROSTIETA	FEMAT	ROBERTO OMAR	H
PE	27	MIXTO	PECH	MARINEZ	RAUL MIGUEL GASPAS	H
EF	3	LABORAL	PELAYO	JUAREZ	MARCO ANTONIO	H
PL	14	MIXTO	PENICHE	FLORES	NOE ANTONIO	H
PJ	2	TRABAJO	PEÑA	RAMOS	JULIO CESAR	H
PE	19	MIXTO	PERALES	HERNANDEZ	JESUS ADRIAN	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PEREZ	ALVAREZ	VICTOR MANUEL	H
PJ	3	PENAL	PEREZ	GONZALEZ	ABEL	H
PL	32	MIXTO	PEREZ	MUÑOZ	JUAN CARLOS	H
EF	1	LABORAL	PEREZ	NAVARRETE	JAVIER	H
PJ	19	PENAL	PEREZ	ROMAN	MIGUEL ANGEL	H
EF	11	LABORAL	PEREZ	SANTAMARIA	JAVIER	H
PJ	6	PENAL	PEREZ	SOTO	HUGO ADRIAN	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PICAZO	MUÑOZ	ALBERTO	H
PL	27	MIXTO	PINEDA	DIAZ	JOSE LUIS	H
PL	2	MIXTO	PONCE	FAISAL	MARTIN FARADH	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PORTER	SANCHEZ	ENRIQUE	H
EF	1	PENAL	POSAN	TORNERO	ROBERTO	H
PL	30	MIXTO	PRATS	SANCHEZ	SAID ALEJANDRO	H
PL	16	MIXTO	PRIETO	RODRIGUEZ	J. GUSTAVO ERIK	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PULIDO	ROGEL	JUAN JOSE	H
EF	1	LABORAL	QUESADA	GARCIA	RAFAEL CARLOS	H
PJ	1	LABORAL	QUESADA	GARCIA	RAFAEL CARLOS	H
PE	17	MIXTO	QUEZADA	SIAÑEZ	BALTAZAR	H
EF	13	MERCANTIL	QUIROZ	AYUSO	GUADALUPE SERVANDO	H
EF	1	LABORAL	RACINE	SALAZAR	MANUEL VICTOR	H
PE	16	MIXTO	RAMIREZ	ARGOTE	SALVADOR	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	CHAVEZ	EDUARDO SILVESTRE	H
PE	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RAMIREZ	DUARTE	ISRAEL	H
PJ	1	PENAL	RAMIREZ	GOMEZ	EZEQUIEL	H
PJ	1	PENAL	RAMIREZ	LOPEZ	CHEDORLAOMER	H
PE	4	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	SALINAS	EDUARDO	H
PJ	4	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	SALINAS	EDUARDO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	TOPETE	MARIO	H
PL	20	MIXTO	RAMOS	AGUILAR	ROBERTO CARLOS	H
PJ	1	PENAL	RAMOS	BAUTISTA	DAVID	H
EF	2	MIXTO	RAMOS	PEREZ	RENE	H
EF	3	PENAL	RESENDIZ	NERI	FRANCISCO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	REYES	JUAREZ	GERARDO	H
PE	13	MIXTO	REYES	MARTINEZ	ULISES CUAUHEMOC	H
PE	13	MIXTO	RICARDEZ	TERRAZAS	JAVIER IGNACIO	H
PE	17	MIXTO	RIVAS	MARTINEZ	LUIS EDUARDO	H
EF	12	MIXTO	RIVERA	NAVARRO	MANUEL HIRAM	H
PL	16	MIXTO	RIVERA		ARTURO	H
PL	12	MIXTO	ROA	PADILLA	SENEN	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	ROBLES	MEDINA	CARLOS ROBERTO	H
PE	5	MIXTO	ROBLES	RANGEL	OLIVER	H
PL	5	MIXTO	ROBLES	RANGEL	OLIVER	H
EF	19	MIXTO	RODRIGUEZ	ALVAREZ	EDUARDO ATAULFO	H
EF	9	PENAL	RODRIGUEZ	CELIA	OSCAR GASTON	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RODRIGUEZ	CUELLAR	BENJAMIN	H
PJ	10	LABORAL	RODRIGUEZ	ESCOBAR	CARLOS	H
PL	23	MIXTO	RODRIGUEZ	FERRER	LUIS ARTURO	H
PE	10	MIXTO	RODRIGUEZ	GARCIA	ABRAHAM AUGUSTO	H
PL	4	ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ	LOREDO	EDGAR DAVID	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	2	TRABAJO	RODRIGUEZ	MARTINEZ	KEVIN JOSUE	H
PL	7	PENAL Y AMPARO EN MATERIA PENAL	RODRIGUEZ	MEJIA	ALEJANDRO	H
PE	2	MIXTO	RODRIGUEZ	PEDRAZA	GAD LEVI	H
EF	1	PENAL	RODRIGUEZ	RIVERA	JOSE ALBERTO	H
PL	2	MIXTO	RODRIGUEZ	SUAREZ	MICHAEL	H
EF	1	LABORAL	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	ROBERTO ARIEL	H
PE	1	LABORAL	ROJAS	BELMONT	SALVADOR	H
PL	20	MIXTO	ROJAS	MARTINEZ	HUMBERTO ALEJANDRO	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ROJAS	NUÑEZ	RIGOBERTO	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	ROJO	OLAVARRIA	MARCO ANTONIO	H
PL	15	MIXTO	ROMERO	GARCIA	ERNESTO ALEJANDRO	H
PE	2	MIXTO	ROMERO	GOMEZ	JOSE FABIAN	H
PL	2	MIXTO	ROMERO	GOMEZ	JOSE FABIAN	H
PJ	12	LABORAL	ROMERO	ROMAN	ANGEL FABRICIO	H
PL	2	MIXTO	ROMERO	VALENCIA	JUAN	H
EF	28	MIXTO	ROMO	VARGAS	ANASTACIO	H
PJ	6	LABORAL	ROSALES	MARTINEZ	JOSE	H
PJ	1	MERCANTIL	ROSAS	GUARNEROS	OZIEL	H
PL	2	MIXTO	ROSAS	GUTIERREZ	PEDRO	H
PE	18	MIXTO	ROSAS	NAVARRO	SANTIAGO	H
PE	12	MIXTO	ROSILLO	FLORES	JORGE	H
PE	18	MIXTO	RUIZ	FLORES	MOISES ARTURO	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	RUIZ	LOPEZ	LORENZO HECTOR	H
EF	7	LABORAL	RUIZ	ORTEGA	GABRIEL	H
PJ	7	LABORAL	RUIZ	ORTEGA	GABRIEL	H
PE	16	MIXTO	RUIZ	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	RUIZ	ROSALES	JOSE ANTONIO	H
PE	16	MIXTO	RUIZ	VARGAS	ANGEL	H
PL	2	MIXTO	RUIZ	ZUBIETA	MARIANO	H
PJ	32	PENAL	SAAVEDRA	SANCHEZ	JORGE LUIS	H
PE	27	MIXTO	SAENZ	ORDOÑEZ	CESAR ALEJANDRO	H
EF	7	MIXTO	SALAZAR	LOPEZ	VICENTE	H
PL	8	MIXTO	SALAZAR	SENA	ANTONIO	H
PJ	1	PENAL	SALINAS	DIAZ	JOSE IGNACIO	H
PE	8	MIXTO	SALINAS	RUIZ	HOMERO ANTONIO	H
PE	13	MIXTO	SAN JUAN	ZARATE	JORGE ADALID	H
PE	13	MIXTO	SANCHEZ	ABURTO	JORGE	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SANCHEZ	AGUILAR	SAMUEL ERICK	H
PE	10	MIXTO	SANCHEZ	CRUZ	CONSTANTINO	H
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	SANCHEZ	GALINDO	JORGE LUIS	H
EF	3	CIVIL	SANCHEZ	GARCIA	ISAIAS	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	1	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ	GOMEZ	ISRAEL ROBERTO	H
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SANCHEZ	JIMENEZ	MAXIMO	H
PE	15	MIXTO	SANCHEZ	LARRINAGA	MARIO	H
EF	10	PENAL	SANCHEZ	LAZCANO	JAVIER	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ	PEREZ	LUIS	H
EF	2	MIXTO	SANCHEZ	SANCHEZ	SAMUEL	H
PE	27	MIXTO	SANCHEZ	VAZQUEZ	RODOLFO	H
PJ	15	MERCANTIL	SANCHEZ	VILLEGAS	HUGO ENRIQUE	H
EF	13	MIXTO	SANCHEZ	ZEPEDA	RODOLFO	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	SANCHEZ	ZETINA	CARLOS DANIEL	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ	ZUNO	ANTONIO IVAN	H
PE	12	MIXTO	SANCHEZ	ZUÑIGA	EDEN	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ HENKEL	FERNANDEZ MARTINEZ	GERARDO	H
PE	13	MIXTO	SANDOVAL	GARCIA	JUAN CARLOS	H
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SANDOVAL	RODELA	RAUL ALEJANDRO	H
EF	11	MIXTO	SANTAMARIA	CHAMU	SERGIO	H
PE	8	MIXTO	SANTANA	MARTINEZ	RICARDO ISMAEL	H
PL	11	MIXTO	SANTANA	RIO FRIO	GABRIEL	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	SANTIAGO	LOPEZ	GABRIEL	H
PJ	1	MERCANTIL	SANTIAGO	LOZANO	EMILIO CESAR	H
EF	7	MIXTO	SANTIAGO	SANTIAGO	FERMIN	H
PL	7	MIXTO	SANTIAGO	SANTIAGO	FERMIN	H
PJ	1	PENAL	SANTILLAN	SALAZAR	DAVID OMAR	H
PE	25	MIXTO	SARMIENTO	VAZQUEZ	VICTOR MANUEL	H
PL	25	MIXTO	SARMIENTO	VAZQUEZ	VICTOR MANUEL	H
PL	19	MIXTO	SEGURA	GOMEZ	JOSE EDUARDO	H
EF	1	PENAL	SENA	VELAZQUEZ	JULIO VEREDIN	H
EF	2	PENAL	SERRANO	NOLASCO	RAYMUNDO	H
PJ	2	PENAL	SERRANO	NOLASCO	RAYMUNDO	H
EF	13	MIXTO	SILVA	JUAREZ	ALFREDO	H
PJ	1	PENAL	SILVA	VIDAL	FRANCISCO JAVIER	H
PL	8	MIXTO	SIMON	ENRIQUEZ	MARTIN DE JESUS	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SINECIO	RIOS	JOSE GERARDO	H
PL	4	ADMINISTRATIVO	SOBERON	BUSTOS	MARCO ANTONIO	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	SOLIS	GARCIA	RODRIGO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	SOLIS	MANZUR	ESTEBAN ARTURO	H
PJ	2	TRABAJO	SORIANO	CRUZ	RICARDO AUGUSTO	H
PE	11	MIXTO	SOTO	CORREA	SIMON	H
PE	30	MIXTO	SOTO	REYES	JAVIER	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	7	PENAL	STIVALET	SEDAS	GUSTAVO	H
EF	1	CIVIL	SUAREZ	REYES	MARIANO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	SUVERZA	AMADOR	JUAN CARLOS	H
EF	15	MIXTO	TAGLE	HERNANDEZ	HUGO TONATIUH	H
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	TAVERA	SAINZ	ISRAEL QUINTIN	H
EF	21	MIXTO	TECOCOATZI	JUAREZ	PABLO ALEJANDRO	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	TELLEZ	GARCIA	JUAN DE DIOS URI ISRAEL	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	TELLEZ	GARCIA	JUAN DE DIOS URI ISRAEL	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	THAN	CANCINO	JOSHUA	H
EF	12	PENAL	TORRES	HERNANDEZ	GUILLERMO	H
PJ	1	CIVIL	TORRES	MARTINEZ	ALBERTO	H
PJ	25	LABORAL	TOVALIN	VALDEZ	JOSE GERARDO	H
PL	8	MIXTO	TREJO	VELOZ	JORGE	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	TSOLAKIS	VAZQUEZ	OSCAR ALEXANDROS	H
PJ	4	PENAL	UBALDO	DIAZ	JUAN CARLOS CRUZ	H
PJ	2	PENAL	UGALDE	GUZMAN	JUAN CARLOS	H
PE	7	MIXTO	USCANGA	SALGADO	GUILLERMO	H
EF	15	PENAL	VALDES	GALINDO	AGUSTIN	H
EF	6	LABORAL	VALLES	ISSA	CESAR HUMBERTO	H
PJ	17	PENAL	VARGAS	BRAVO	CARLOS EDUARDO	H
PJ	1	CIVIL	VARGAS	BUSTAMANTE	ANTONIO	H
EF	21	MIXTO	VARGAS	ORNELAS	JOSE ALVARO	H
EF	2	PENAL	VARGAS	SOLANO	MARCOS	H
PL	2	PENAL	VARGAS	VIQUEZ	JORGE LUIS	H
PL	16	MIXTO	VASQUEZ	SANCHEZ	LUIS EDUARDO	H
PE	15	MIXTO	VAZQUEZ	MENDEZ	ARTEMIO	H
PE	7	MIXTO	VAZQUEZ	PATRACA	ALVARO ULISES	H
PE	28	MIXTO	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	DAVID	H
PJ	1	LABORAL	VAZQUEZ	SAHAGUN	CRISTOBAL RICARDO	H
PJ	3	PENAL	VEGA	GONZALEZ	LUIS CARLOS	H
PE	23	MIXTO	VEGA	LARREA	JOSE FERNANDO	H
PE	7	MIXTO	VEGA	LUNA	JOSE	H
EF	4	LABORAL	VEGA	SIERRA	ERICK MARTIN	H
PJ	4	LABORAL	VEGA	SIERRA	ERICK MARTIN	H
EF	13	MIXTO	VELASCO	VELASCO	PONCIANO	H
EF	10	PENAL	VELAZQUEZ	AVENDAÑO	JORGE ARIOSTO	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VELAZQUEZ	IGLESIAS	RAYMUNDO GUILLERMO	H
PJ	1	PENAL	VENANCIO	LEON	SERGIO HUMBERTO	H
EF	4	PENAL	VENTURA	RAMOS	SAMUEL	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	4	PENAL	VENTURA	RAMOS	SAMUEL	H
PE	7	MIXTO	VERGARA	MORENO	BENITO JOSE	H
PE	11	MIXTO	VERGARA	ORTIZ	IVAN	H
PL	10	MIXTO	VIDAL	SUAREZ	JUAN CARLOS	H
PJ	16	LABORAL	VIDAÑA	GONZALEZ	LUIS ANGEL	H
EF	27	MIXTO	VILLA	ARNAIZ	DARIO ALEJANDRO	H
PJ	24	PENAL	VILLAFUENTES	PEÑA	JUAN MIGUEL	H
PJ	1	LABORAL	VILLALBA	VILLARREAL	YAMIL	H
PL	29	MIXTO	VITE	GOMEZ	ABRAHAM	H
PL	7	MIXTO	VIVEROS DIAZ DE LA VEGA	MARTINEZ	HECTOR	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	VIZCARRA	NUÑEZ	MANUEL	H
PE	30	MIXTO	VIZCARRA	VARELA	DIEGO ISBAAL	H
PL	30	MIXTO	VIZCARRA	VARELA	DIEGO ISBAAL	H
PL	18	MIXTO	XIX	MEZA	UZIEL OMAR	H
PL	30	MIXTO	XOMI	ALONSO	EFREN	H
EF	1	LABORAL	YAÑEZ	YLLAN	YONATHAN MAURICIO	H
PJ	1	LABORAL	YAÑEZ	YLLAN	YONATHAN MAURICIO	H
PE	9	MIXTO	ZAPATA	CUELLAR	MIGUEL ANGEL	H
PL	4	CIVIL Y DE TRABAJO	ZARCO	ORTIZ	TOMAS DE JESUS	H
PL	5	MIXTO	ZAYAS	LABORIN	FERNANDO TADEO	H
PL	7	MIXTO	ZEPEDA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	ABREGO	ELVIRA	MIREYA DE JESUS	M
PL	20	MIXTO	ACUÑA	VELAZQUEZ	NORMA	M
PJ	15	PENAL	AGUAYO	GOMEZ TELLO	VERONICA LIZBETH	M
PJ	1	PENAL	AGUILAR	BAUTISTA	MAYARI DULCE MARIA	M
EF	1	LABORAL	AGUIRRE	DIAZ	ARACELI GERALDINA	M
PE	2	TRABAJO	ALEJO	CARDENAS	ANA MARIA	M
PJ	2	TRABAJO	ALEJO	CARDENAS	ANA MARIA	M
EF	1	LABORAL	ALEMAN	VAZQUEZ	ELSA FANNY	M
EF	5	MIXTO	ALMADA	RABAGO	JESUS KARINA	M
EF	23	LABORAL	ALONSO	BARRON	EDILTRUDIS	M
PL	19	MIXTO	ALONSO	GUTIERREZ	ALEXA	M
PE	13	MIXTO	ALTAMIRANO	RAYMUNDO	LUVIA JEANETT	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	ALVARADO	GALVAN	LORENA	M
PL	11	MIXTO	ALVARADO	SANTOS	ALBINA	M
PJ	2	PENAL	ANAYA	RUIZ	GRACIELA	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	ANGEL	ESTRADA	BELEN	M
PE	17	MIXTO	ANGEL	LICEA	MARISELA ERENDIRA	M
PL	17	MIXTO	ANGEL	LICEA	MARISELA ERENDIRA	M
EF	6	PENAL	ANTONIO	SANCHEZ	LIDIA	M
PE	12	MIXTO	ARAMBURO	ROJO	MARIANA	M
PL	12	MIXTO	ARAMBURO	ROJO	MARIANA	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	ARELLANO	POMPA	MARIZA	M
PE	11	MIXTO	ARICEAGA	GUZMAN	CLAUDIA AGUSTINA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARTEAGA	HUGHES	INGRID JORDANA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARTEAGA	HUGHES	INGRID JORDANA	M
PL	5	MIXTO	AVILA	VALENZUELA	LOURDES	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	AVILES	CORNEJO	ELIZABETH	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	BAIZA	DURAN	LUZ GABRIELA	M
PJ	3	CIVIL	BARBOSA	LOPEZ	MARIA LUISA	M
PL	7	MIXTO	BARRALES	OVIEDO	ALBA LORENA	M
PE	20	MIXTO	BARRIOS	MONROY	SHARON LESLIE	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	BAUTISTA	CUELLAR	MARIA ELENA	M
PL	11	MIXTO	BECERRA	GOMEZ	ALICIA	M
PJ	10	MERCANTIL	BELTRAN	FERNANDEZ	ABIGAIL	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	BELTRAN	MURGUIA	VERONICA YESSEL	M
PE	19	MIXTO	BELTRAN	QUIÑONES	LILIA INES	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	BERNAL	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	BERNAL	PEGEROS	KAREN	M
EF	2	MIXTO	BETANCOURT	SILVA	JACQUELINE	M
PE	13	MIXTO	BETANZOS	GUTIERREZ	JESSICA DENISE	M
PJ	3	TRABAJO	BEZANA	PEREZ	CAROL JANET	M
PE	3	ADMINISTRATIVO	BISTENI	PEREZ	ARLETTE	M
PJ	1	PENAL	BONILLA	ISLAS	KAREN ANAID	M
PL	1	PENAL	BONILLA	ISLAS	KAREN ANAID	M
EF	19	MIXTO	BONILLA	MARIN	NORA VICTORIA	M
PE	21	MIXTO	BURGUETE	CRUZ	VERA LUCIA	M
PJ	6	PENAL	CABRERA	ORTEGA	PAOLA	M
EF	26	MIXTO	CAMACHO	FUENTES	MARIBEL	M
PL	29	MIXTO	CAMARGO	JIMENEZ	SILVIA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	CAMPOS	LEON	GRACIELA GENOVEVA	M
EF	3	LABORAL	CANTO	QUINTAL	DULCE GUADALUPE	M
PJ	3	LABORAL	CANTO	QUINTAL	DULCE GUADALUPE	M
PE	10	MIXTO	CARBAJAL	DIAZ	SANDRA ADRIANA	M
PL	11	MIXTO	CARDENAS	VILLASEÑOR	CLAUDIA	M
EF	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CARMONA	CARMONA	ADRIANA	M
PJ	32	LABORAL	CARRANZA	BUENRROSTRO	DIANA LAURA	M
PE	21	MIXTO	CARREON	MATA	NOEMI	M
PE	19	MIXTO	CARRILLO	DE LEON	DAFNE MIROSLABA	M
PE	12	MIXTO	CARRION	ROMAN	ANA LUCIA	M
PJ	1	LABORAL	CASAS	CORDOVA	CAROLINA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	CASTAÑEDA	JARDON	GLADYS ORIANA	M
PJ	3	LABORAL	CASTELLANOS	REYES	MIRIAM LIZETTE	M
PL	14	MIXTO	CASTILLO	GAMBOA	MARIA FERNANDA	M
PL	2	TRABAJO	CASTILLO	HERNANDEZ	MARIBEL	M
PJ	17	PENAL	CASTOR	MOLINAR	PAOLA IVETTE	M
PE	27	MIXTO	CASTRO	MENDOZA	NINIVE DE FATIMA	M
PJ	4	MERCANTIL	CAZARES	ROCHA	NORMA ARACELY	M
EF	31	LABORAL	CERINO	MOYER	LORENA ORQUIDEA	M
PJ	31	LABORAL	CERINO	MOYER	LORENA ORQUIDEA	M
PL	19	PENAL	CHAPA	PEREZ	KRISTHEL ALEJANDRA	M
PL	5	MIXTO	CHAVEZ	MANJARREZ	DIANA ARACELI	M
EF	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CISNEROS	NAJAR	PAULINA	M
EF	18	MIXTO	CONTRERAS	MARTINEZ	ANA COLUMBA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CONTRERAS	RAMIREZ	YAMEL AVELINA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CONTRERAS	TORRES	NELLY GUILLERMINA	M
PE	19	MIXTO	CORDERO	HERRERA	MARIA DEL CARMEN	M
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CORDOVA	SALINAS	YADIRA AZUCENA	M
PJ	29	LABORAL	CORTES	MORA	DANIELA	M
PL	5	MIXTO	CRUZ	ARMENTA	TANIA	M
PE	13	MIXTO	CRUZ	CASTELLANOS	CITLALLI SODELVA	M
PJ	1	PENAL	CUEVAS	HIGUERA	JESSICA IRAIS	M
PE	2	MIXTO	CUREÑO	HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO	M
PL	2	MIXTO	CUREÑO	HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	DAMIAN	GASPAR	ELIANA	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	DE JESUS	ZUÑIGA	SANDRA	M
PE	29	MIXTO	DELGADO	HERNANDEZ	GUADALUPE	M
PJ	30	PENAL	DIAZ	GUZMAN	PAULINA CONSUELO	M
PE	12	MIXTO	DIAZ	RAMIREZ	MARIA IBETH	M
PE	13	MIXTO	DIAZ	RAMOS	ESTELA FERNANDA	M
PL	13	MIXTO	DIAZ	RAMOS	ESTELA FERNANDA	M
PE	5	MIXTO	DIAZ	ZAMORA	MARIA LUCIA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DOMINGUEZ	CORTES	ANA ROSA	M
EF	1	MERCANTIL	DOMINGUEZ	MERCADO	MARGARITA	M
PJ	3	TRABAJO	DOMINGUEZ	TREJO	ANA MAYELA	M
PE	5	MIXTO	DORAME	ENRIQUEZ	YADIRA GUADALUPE	M
PL	1	MIXTO	DURAN	BONIFAZ	LUCY ROCIO	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	1	ADMINISTRATIVO	DURAN	MAEDANO	VICTORIA EUGENIA	M
PE	15	MIXTO	EDEZA	MORALES	YADIRA	M
EF	4	PENAL	ENG	NIÑO	ILEANA GUADALUPE	M
PE	1	MIXTO	ESCOBAR	AÑORVE	LYNDA MARGARITA	M
EF	7	MIXTO	ESCOBAR	FERNANDEZ	ARIANA	M
PJ	1	CIVIL	ESPAÑA	GARCIA	MARIA ESTELA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	ESPARZA	CORTEZ	KATHERINE	M
PE	30	MIXTO	ESPINA	REYES	FABIOLA JUDITH	M
PL	30	MIXTO	ESPINA	REYES	FABIOLA JUDITH	M
PE	5	MIXTO	ESPINOZA	CID	CLAUDIA ESTHELA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ESPINOZA	GUTIERREZ	MARIAN	M
PJ	25	LABORAL	ESTRADA	GARCIA	MARIA ROSARIO	M
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FELIX	AGUAYO	KARLA SOLEDAD	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	FLORES	ALVA	LUZ MARIA	M
PJ	29	PENAL	FLORES	PEREZ	MARTINA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FLORES	VALADEZ	FRIDA ISABEL	M
PE	7	MIXTO	FUENTES	FLORES	CLAUDIA CITLALI	M
PL	2	MIXTO	FUENTES	GRANADOS	SUSANA	M
EF	15	LABORAL	GARCIA	ARIZAGA	KAREN YARELY	M
PE	21	MIXTO	GARCIA	BAILON	ELIZABETH MIRIAM	M
PJ	1	CIVIL	GARCIA	MARTINEZ	MIRIAM SARAHY	M
PJ	1	LABORAL	GARCIA	MORALES	GRACIELA JOSEFINA	M
PL	13	MIXTO	GARCIA	NUÑO	CARMEN EUDOSIA	M
PL	8	MIXTO	GARCIA	SANDOVAL	ALIX GABRIELA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GARCIA	SANTAMARIA	ESMERALDA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GARCIA	SEDANO	ITZA LIVIER	M
PE	5	MIXTO	GARZON	MUNGUIA	MARGARITA	M
EF	6	MERCANTIL	GARZON	OLVERA	ALAIDE	M
PJ	6	MERCANTIL	GARZON	OLVERA	ALAIDE	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	GATICA	CALDERON	LILIANA	M
EF	5	MIXTO	GERALDO	IBARRA	LORENA	M
EF	1	LABORAL	GOMEZ	BRISEÑO	YARA ISABEL	M
PL	5	MIXTO	GOMEZ	CHAVEZ	IRMA SOCORRO	M
PL	11	MIXTO	GOMEZ	IBARRA	ANA LUISA	M
PL	23	MIXTO	GONZALEZ	CORTES	LIZBETH	M
PE	27	MIXTO	GONZALEZ	GLENNIE	ISABEL CECILIA	M
PJ	1	LABORAL	GONZALEZ	HERNANDEZ	ERIKA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	1	ADMINISTRATIVO	GONZALEZ	HERNANDEZ	GUADALUPE	M
PJ	13	PENAL	GONZALEZ	LOPEZ	DOLORES GUADALUPE	M
PL	19	MIXTO	GONZALEZ	MARTINEZ	MARIA GUADALUPE	M
PJ	3	LABORAL	GONZALEZ	MERCADO	LUZ PILAR	M
EF	1	CIVIL	GONZALEZ	ROJAS	JULISSA	M
PE	14	MIXTO	GONZALEZ	ROSAS	TANIA GABRIELA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	GONZALEZ	VARGAS	SANDRA FABIOLA	M
PE	8	MIXTO	GONZALEZ	VAZQUEZ	ABRIL	M
PE	2	TRABAJO	GRANADOS	DUARTE	LIDIA	M
PJ	2	TRABAJO	GRANADOS	DUARTE	LIDIA	M
PL	2	TRABAJO	GRANADOS	DUARTE	LIDIA	M
PE	11	MIXTO	GRANADOS	MORENO	CYNTHIA ESMERALDA	M
EF	7	MIXTO	GUDIÑO	MARTINEZ	SARA JUDITH	M
PJ	24	PENAL	GUERRERO	HERNANDEZ	VERONICA	M
EF	4	MERCANTIL	GUERRERO	LOPEZ	MARIA LUISA	M
PJ	1	CIVIL	GUERRERO	SERRANO	PAOLA	M
PJ	1	LABORAL	GUEVARA	ESPINOZA	ALMA KARINA	M
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GUISLAN	CLEMENTE	CARMEN LIZET	M
PE	20	MIXTO	GUTIERREZ	AMADO	VERONICA ILEANA	M
PJ	4	ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ	ANGULO	SIGRID LUCIA MARIA	M
EF	1	CIVIL	GUTIERREZ	CISNEROS	VIRGINIA	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	DAVILA	GABRIELA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	DAVILA	GABRIELA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	DAVILA	GABRIELA	M
EF	29	PENAL	GUTIERREZ	FUENTES	VERONICA	M
PJ	29	PENAL	GUTIERREZ	FUENTES	VERONICA	M
PL	4	ADMINISTRATIVO	GUZMAN	GONZALEZ	KARLA GUADALUPE	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	GUZMAN	MARTINEZ	BIBIANA	M
EF	16	MIXTO	GUZMAN	ORNELAS	CRISTINA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	HERNANDEZ	ANDION	MARIA FERNANDA	M
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	HERNANDEZ	ANDION	MARIA FERNANDA	M
PE	18	MIXTO	HERNANDEZ	AYALA	ELBA	M
PL	14	MIXTO	HERNANDEZ	CETINA	MERCEDES DEL SOL	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	13	MIXTO	HERNANDEZ	GARCIA	XARENI	M
PL	32	MIXTO	HERNANDEZ	LOPEZ	ROXANA	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	HERNANDEZ	LOPEZ	TALINA MONZERRAT	M
PJ	17	PENAL	HERNANDEZ	MALDONADO	MARINA GUADALUPE	M
PL	7	MIXTO	HERNANDEZ	MILAGRO	ITZEL	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	HERNANDEZ	RAMOS	LOURDES VIRIDIANA	M
PE	8	MIXTO	HERNANDEZ	RIVERA	MICHEL PALOMA	M
PJ	7	LABORAL	HERNANDEZ	SANTOS	MARIA ESTHER	M
PL	28	MIXTO	HERNANDEZ	TLAPALE	ARACELI	M
PE	5	MIXTO	HERNANDEZ	VEGA	ELEANA JAZMIN	M
EF	12	LABORAL	HERNANDEZ	VIERA	CYNTIA	M
PL	11	MIXTO	HERNANDEZ	XOLIO	DEYANIRA	M
PJ	1	PENAL	HERRERA	GOMEZ	MARISOL	M
EF	4	LABORAL	HERRERA	SALAZAR	GILDA	M
PE	1	LABORAL	HERRERA	SANCHEZ	ANDREA	M
EF	2	PENAL	HIDALGO	PEREZ	NANCY SELENE	M
PL	27	MIXTO	HOIL	SANCHEZ	FRIDA SOFIA	M
EF	31	LABORAL	HUERDO	ALVARADO	LUCIA DEL SOCORRO	M
PJ	22	PENAL	HUERTA	MORALES	ANA ROSA	M
PL	19	MIXTO	HUITRON	ZAMUDIO	MAYRA GABRIELA	M
PL	5	MIXTO	HURTADO	SICRE	LIZ MILAGROS	M
PL	25	MIXTO	IBAÑEZ	MORALES	MARIA ANTONIA	M
PJ	15	LABORAL	IBARRA	MAYORGA	MARIA CATALINA	M
PJ	1	PENAL	IBARRA	SARLAT	ELIZABETH	M
PE	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	INZUNZA	OSUNA	ROSA MARGARITA	M
EF	19	PENAL	ISTLAHUACA	CARLOS	FLOR	M
PJ	19	PENAL	ISTLAHUACA	CARLOS	FLOR	M
PL	19	PENAL	ISTLAHUACA	CARLOS	FLOR	M
PJ	20	PENAL	IVENS	CRUZ	DIANA ISABEL	M
PJ	18	LABORAL	JAIMES	VILLANUEVA	DIANA	M
PE	10	MIXTO	JIMENEZ	GUZMAN	TANIA OSMARA	M
PE	10	MIXTO	JIMENEZ	JIMENEZ	YOSELIN	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	JIMENEZ	LOPEZ	ADRIANA SARAHI	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	JIMENEZ	LORANCA	ANA ROSA	M
PL	10	MIXTO	JOACHIN	PULIDO	FABIOLA	M
EF	17	LABORAL	LAMELAS	RUIZ	BLANCA COINTA	M
PL	15	MIXTO	LARIOS	HERNANDEZ	ESTEPHANIA	M
EF	29	MIXTO	LEON	LINARTE	DANIELA MARIA	M
PE	29	MIXTO	LEON	LINARTE	DANIELA MARIA	M
PJ	3	CIVIL	LEON	ROCHA	CESIAH KEREN	M
PE	12	MIXTO	LIZARRAGA	ZUÑIGA	GABRIELA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	6	LABORAL	LOMELI	GONZALEZ	MARIA AURORA	M
EF	10	LABORAL	LOPEZ	ALVAREZ	NATALIA	M
PJ	17	PENAL	LOPEZ	ARMENDARIZ	SAMANTHA JOSEFINA	M
PJ	6	PENAL	LOPEZ	CANO	ANA PAULINA	M
EF	23	MIXTO	LOPEZ	FABIAN	MA. DEL CARMEN	M
PE	18	MIXTO	LOPEZ	HERNANDEZ	FRIDA FERNANDA	M
PJ	20	LABORAL	LOPEZ	LOPEZ	MITZI JOYCE	M
PJ	13	PENAL	LOPEZ	LOZOYA	GISELA PAULINA	M
PJ	12	LABORAL	LOPEZ	RUEDA	MARIA DEL PILAR	M
PL	27	MIXTO	LOPEZ	SUASTEGUI	GLADYS	M
PJ	1	LABORAL	LOPEZ	TAPIA	ALEJANDRA	M
PJ	13	MERCANTIL	LOPEZ	TORRES	BEATRIZ CRISOL	M
EF	22	LABORAL	LOPEZ	VEGA	KARLA AGLAE	M
PJ	1	PENAL	LOPEZ	XOLALPA	JEANEE LIZBETH	M
PJ	1	CIVIL	LOYA	GUERRERO	ALEJANDRA	M
PL	18	MIXTO	LOZANO	SOSA	DANIELA	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	LUGO	DEL CASTILLO	MARIA ELENA	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	MACEDO	PEREZ	ADRIANA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	MACEDO	PEREZ	ADRIANA	M
EF	4	PENAL	MACHADO	LOPEZ	MARTHA YADIRA	M
PE	18	MIXTO	MALDONADO	HERNANDEZ	BEATRIZ	M
PE	15	MIXTO	MARTINEZ	AGUILAR	CRISTINA	M
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MARTINEZ	ARRIAGA	ITZEL ALEJANDRA	M
PE	9	MIXTO	MARTINEZ	GALVAN	MA. LUCRECIA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	MARTINEZ	HERNANDEZ	CLARA NEYDI	M
EF	17	MIXTO	MARTINEZ	LARA	ADRIANA DEL CARMEN	M
PL	17	MIXTO	MARTINEZ	LARA	ADRIANA DEL CARMEN	M
PJ	2	MERCANTIL	MARTINEZ	OSORIO	ARACELI	M
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	MARTINEZ	RAMIREZ	SUSANA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	MARTINEZ	TORRES	MARIA DEL ROCIO	M
PL	19	MIXTO	MARTINEZ	TREJO	JULIETA ELENA	M
PE	9	MIXTO	MATA	RAMIREZ	MARIA DEL CIELO	M
EF	31	PENAL	MEDINA	FUERTE	YEIMI	M
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MEJIA	GUERRERO	AMELIA IVONNE	M
PE	1	LABORAL	MEJIA	MARTINEZ	NANCY ADRIANA	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	MENCHACA	SIERRA	MADIAN SINAI	M
EF	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MENDEZ	LOPEZ	TANIA ROSALINDA	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MENDEZ	LOPEZ	TANIA ROSALINDA	M
PE	21	MIXTO	MENDOZA	REYNA	MARELIE	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	7	MIXTO	MEXIA	ANDRADE	ANA GUADALUPE	M
PE	25	MIXTO	MIJARES	VAZQUEZ	FLORA	M
PL	15	MIXTO	MILLAN	GONZALEZ	MARILU NIRVANA	M
EF	1	MERCANTIL	MIRANDA	TORRES	LAURA ELIZABETH	M
PJ	1	PENAL	MOLINA	PEREZ	CECILIA	M
PL	15	MIXTO	MONDRAGON	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	M
PL	2	MIXTO	MONROY	MARIN	MARIANA	M
PL	18	MIXTO	MONRROY	LOPEZ	BEATRIZ	M
EF	1	LABORAL	MONTERO	ALVAREZ	MILENE	M
EF	11	MIXTO	MONTES	MANRIQUE	MONICA	M
PE	12	MIXTO	MORALES	ARAMBURO	KARLA PATRICIA	M
PL	1	MIXTO	MORALES	FERNANDEZ	SANDRA PAOLA	M
PE	17	MIXTO	MORENO	DURAN	VALERIA	M
EF	21	PENAL	MORENO	JIMENEZ	NADIA SOCORRO	M
PJ	30	LABORAL	MORENO	VARELA	FABIOLA	M
PL	4	CIVIL Y DE TRABAJO	MUÑIZ	LUPIAN	PAOLA STEPHANIA	M
PL	30	MIXTO	MUÑOZ	ESPARZA	IRMA	M
PJ	1	MERCANTIL	MUÑOZ	LUNA	ANGELICA	M
PJ	4	ADMINISTRATIVO	NARRO	REYES	KARLA MARIANA	M
PJ	15	MERCANTIL	NAVARRETE	ADAME	NORA LUZ	M
PE	4	ADMINISTRATIVO	NERI	BORJAS	TANIA VIRGINIA	M
PL	7	MIXTO	NERIA	ROMERO	GRECIA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	NOGUEZ	ARREOLA	MONICA	M
PE	5	MIXTO	NUÑEZ	OTHON	ISABEL	M
PL	5	MIXTO	NUÑEZ	OTHON	ISABEL	M
EF	6	PENAL	OCLICA	SANCHEZ	DAISY	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	OLGUIN	PEREZ	JOSEFINA	M
PJ	24	PENAL	OLVERA	ULLOA	BEATRIZ EUGENIA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	ONTIVEROS	GONZALEZ	DANIELA RAQUEL	M
PJ	3	CIVIL	OROZCO	ANTON	KARINA LIZETH	M
PJ	17	PENAL	ORTEGA	BACA	IRAIS	M
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ORTEGA	ELIAS	ROSA ISELA	M
PJ	2	PENAL	ORTEGA	GUTIERREZ	CARMEN NAYELLY	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ORTEGA	HERNANDEZ	PAULA CAROLINA	M
EF	2	MIXTO	ORTEGA	TLAPA	LUZ MARIA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	ORTIZ	MORALES	MARIANA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	ORTIZ	MORALES	MARIANA	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	ORTIZ	SALAS	DIANA JUDITH	M
EF	27	MIXTO	ORTUÑO	SUAREZ	ANGELICA DEL CARMEN	M
PE	13	MIXTO	OSORIO	VILLANUEVA	BLANCA AZUCENA	M
PL	19	MIXTO	OVALLE	LOPEZ	CECILIA STEPHANY	M
PE	30	MIXTO	PAEZ	HERNANDEZ	VIRGINIA TRINIDAD	M
EF	1	LABORAL	PALACIOS	DUQUE	ARACELI	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	PAREDES	SUAREZ	NALLELY VIANEY	M
EF	1	PENAL	PARTIDA	ARAMBURO	DIANA MONTSERRAT	M
PJ	1	PENAL	PARTIDA	ARAMBURO	DIANA MONTSERRAT	M
PL	27	MIXTO	PECH	SAENZ	MARIA JOSE	M
PE	26	MIXTO	PELAEZ	BADILLA	MELISSA	M
PE	11	MIXTO	PEÑA	BELMONTE	MORELIA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PEÑA	RADA	IVONNE	M
PE	7	MIXTO	PEREZ	BRAVO	JOANA	M
PE	28	MIXTO	PEREZ	BUSTAMANTE	STEFANY	M
PL	19	MIXTO	PEREZ	CARREON	DEANIRA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	PEREZ	CERISOLA	ALEJANDRA GUADALUPE	M
PE	2	TRABAJO	PEREZ	DIAZ	ARIANA	M
PL	10	MIXTO	PEREZ	PRIEGO	ESMERALDA DEL CARMEN	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	PEREZ	RAMOS	MIRIAM	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	PEREZ	RAMOS	MIRIAM	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	PONCE	PONCE	CECILIA DEL CARMEN	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	PORRAS	NOGUEZ	LILIA ADRIANA	M
PL	7	MIXTO	POTENCIANO	RUIZ	JUDITH	M
PL	13	MIXTO	PRATS	APARICIO	ALEJANDRA GUADALUPE	M
PE	17	MIXTO	PRIETO	GONZALEZ	ALEJANDRA DEYANIRA	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	QUINTERO	MUÑOZ	ANA ISABEL	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	QUINTERO	RICO	CELINA ANGELICA	M
PJ	1	PENAL	QUINTERO	TREJO	ESTEPHANNY ESPERANZA	M
PE	12	MIXTO	QUIROA FLORES	VALDEZ	DELIA ICELA	M
PJ	3	PENAL	RAFAEL	AGUILAR	ELUZAI	M
PL	18	MIXTO	RAMIREZ	ALVARADO	SUSANA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RAMIREZ	FRAGOSO	JULIETA	M
PJ	3	LABORAL	RAMIREZ	GONZALEZ	ANGELICA JAZMIN	M
PJ	28	MERCANTIL	RAMIREZ	JAIMES	BLANCA NOEMI	M
PE	11	MIXTO	RAMIREZ	RAMOS	ALMA LILIANA	M
PL	11	MIXTO	RAMIREZ	RAMOS	ALMA LILIANA	M
PE	8	MIXTO	RAMIREZ	RIOS	JESSICA MICHEL	M
PE	1	LABORAL	RAMIREZ	VALERIO	LAIZA MARGARITA	M
PJ	21	PENAL	RAMIREZ	VENEGAS	EVELINA	M
PE	2	MIXTO	RAMIREZ	VILLAFUERTE	ARANTXA	M
PE	10	MIXTO	RAMOS	LEON	ANA CRISTINA	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	RANGEL	MONTERO	ASALIA	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RESENDIZ	FORTUNAT	ANA KAREM	M
PE	8	MIXTO	REVILLA	MUÑOZ	VANESSA ESMERALDA	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	REYES	DELGADO	MAGDA	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	REYES	GUTIERREZ	MELINA	M
PE	18	MIXTO	REYES	HIPOLITO	MARIED	M
PL	27	MIXTO	REYES	MENDIVIL	GLENDE YANIRA	M
PL	13	MIXTO	REYES	PEREZ	ALEJANDRA	M
EF	27	MIXTO	REYES	ROJO	GLORIA LUZ	M
PE	8	MIXTO	REYES	TORRES	FRANCISCA	M
PL	8	MIXTO	REYES	TORRES	FRANCISCA	M
PL	16	MIXTO	RICO	PAEZ	LUZ ADRIANA	M
PJ	1	CIVIL	RIVERO	BANDA	BLANCA LAURA	M
PL	8	MIXTO	RIVERO	DAVILA	JUDITH ELIZABETH	M
PJ	1	PENAL	RIVERO	ESPINOSA	LUISA AMANDA	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ROBLES	MEDINA	VERONICA PATRICIA	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ROBLES	MEDINA	VERONICA PATRICIA	M
PE	32	MIXTO	RODRIGUEZ	MENDEZ	JOSEFINA	M
PL	18	MIXTO	RODRIGUEZ	OCAMPO	CRISTINA	M
PL	5	MIXTO	RODRIGUEZ	PALOMARES	NYDIA MELINA	M
EF	16	MIXTO	ROJAS	MARTINEZ	INDRA	M
PJ	7	LABORAL	ROMAN	SEGURA	MARIA DEL SOCORRO	M
PJ	1	PENAL	ROMERO	BUTRON	JESSICA	M
PL	5	MIXTO	ROMERO	LOYA	DANYLDA MARGARITA	M
PJ	1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
PL	1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
PE	9	MIXTO	ROMERO	RANGEL	GABRIELA	M
PJ	17	LABORAL	ROMERO	RODRIGUEZ	MARLENE	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	17	PENAL	ROMO	PEREZ	ELENA YANETH	M
PE	23	MIXTO	ROSAS	SIFUENTES	BARBARA VALERIA	M
PE	4	ADMINISTRATIVO	RUELAS	BURGOA	INGRID YAHARI	M
PE	7	MIXTO	RUIZ	LLITERAS	ANA IVONNE	M
PL	26	MIXTO	RUIZ	ORTEGA	DIANA LAURA	M
PJ	15	PENAL	RUIZ	PAZ	ILZA ESPERANZA	M
PJ	4	LABORAL	SALAZAR	PAITA	JUANA MARIA	M
PE	21	MIXTO	SALGADO	GONZALEZ	ADRIANA PATRICIA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	SALGADO	PEREZ	KARLA VIANNEY	M
PE	3	ADMINISTRATIVO	SALMERON	MERCADO	CLAUDIA MARIANA	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	SALMERON	MERCADO	CLAUDIA MARIANA	M
PL	8	MIXTO	SANCHEZ	BARRIENTOS	MONICA ALEJANDRA	M
EF	2	MIXTO	SANCHEZ	LUNA	KARLA LUISA	M
PE	7	MIXTO	SANCHEZ	MONTALVO	MIRIAM NALLELY	M
PJ	2	PENAL	SANCHEZ	SANCHEZ	LITZAJAYA	M
PL	2	MIXTO	SAPIEN	COTTRILL	ALEJANDRA	M
PL	4	ADMINISTRATIVO	SAUCEDA	VILLEDA	BRENDA JUDITH	M
PJ	8	LABORAL	SEPULVEDA	ABULARACH	BRENDA	M
PL	27	MIXTO	SILVA	LOPEZ	DIANNA	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	SONCK	MARTINEZ	LESLIE LAURA	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SOSA	BERTHELY	TERESITA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SOTO	SANCHEZ	SAMADY DEL CARMEN	M
PE	7	MIXTO	SUAREZ	DE LOS SANTOS	DANIELA DEL CARMEN	M
PL	7	MIXTO	SUAREZ	DE LOS SANTOS	DANIELA DEL CARMEN	M
PL	2	MIXTO	SULVARAN	VIÑAS	JACKELINE	M
PJ	3	CIVIL	TAMEZ	DOMINGUEZ	DAMARIS ESTHER	M
PJ	5	LABORAL	TANORI	RUIZ	SONIA GUADALUPE	M
PL	2	MIXTO	TAVIRA	PINEDA	THELMA	M
PJ	1	CIVIL	TELLO	ALVAREZ	NAYELI	M
EF	14	LABORAL	TERAN	OLGUIN	INGRID NELLY	M
PJ	11	PENAL	TOLEDO	VILLAGOMEZ	DIANA EVELIN	M
PJ	20	LABORAL	TORRES	DE LEON	ALINA CONCEPCION	M
PJ	1	PENAL	TORRES	JIMENEZ	DIANA VIANEY	M
PJ	2	PENAL	TORRES	MORO	STEPHANIE	M
PL	26	MIXTO	TORRES	TAMAYO	LIBIA ZULEMA	M
PJ	19	PENAL	TORRES	TRISTAN	RAQUEL CRISTINA	M
PL	7	MIXTO	TOVAR	VADILLO	YOLANDA AIDEE	M
EF	16	MIXTO	UGALDE	ALMADA	PAOLA PATRICIA	M
EF	8	LABORAL	UREÑA	PERALTA	MARIA	M
EF	10	LABORAL	URIBE	SANCHEZ	ANABEL	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	URIBE	VIDAL	ADRIANA JUDITH	M
PJ	8	LABORAL	VALDES	AVALOS	ADRIANA	M
PJ	15	PENAL	VALDEZ	VIRGEN	KAREN DONAY	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	8	MIXTO	VALDIVIA	TELLO	LUCERO DEL ROSARIO	M
PL	27	MIXTO	VALENCIA	HERNANDEZ	EUGENIA MARITZA	M
PE	5	MIXTO	VALENCIA	LEON	CYNTHIA MARGARITA	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	VALENTINO	VAZQUEZ	JULIETA	M
PE	7	MIXTO	VARGAS	ESTRADA	BRENDA XOCHIPITZAHUATL	M
PE	7	MIXTO	VAZQUEZ	GARCIA	GRISELDA ALEJANDRA	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VAZQUEZ	MEJIA	YESICA MIREYA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VAZQUEZ	MEJIA	YESICA MIREYA	M
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VAZQUEZ	MEJIA	YESICA MIREYA	M
PJ	1	PENAL	VAZQUEZ	PADILLA	PATRICIA SANDRA	M
PJ	16	LABORAL	VAZQUEZ	RAMIREZ	FATIMA ARACELI	M
PJ	4	PENAL	VEGA	CABRERA	MARIA JOEL	M
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	VEGA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	M
PE	10	MIXTO	VELAZQUEZ	JIMENEZ	BERTHA	M
PJ	15	PENAL	VELAZQUEZ	LIMON	NANCY MIRIAM	M
PL	20	MIXTO	VELAZQUEZ	PADRON	ANA XIMENA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	VELAZQUEZ	TORRES	JESIKA ALEJANDRA	M
PJ	1	LABORAL	VENCES	SANCHEZ	GRICELDA ESBHEYDA	M
PJ	12	MIXTO	VERDUGO	BUENO	JESUS ARELY	M
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	VEZ	FELIX	LILIANA ELIZABETH	M
PE	18	MIXTO	VIDAL	CARRILLO	SIBELLE	M
EF	2	PENAL	VIEYRA	VALDES	MARIANA	M
PJ	2	PENAL	VIEYRA	VALDES	MARIANA	M
PL	8	MIXTO	VILLANUEVA	SALAS	MARIBEL	M
EF	20	MIXTO	VILLEDA	GARCIA	LIZETH KARINA	M
PJ	13	LABORAL	VILLEGAS	CARAVANTES	GUADALUPE OFELIA	M
PJ	7	LABORAL	VIVEROS	VILLEGAS	ROSA MARIA	M
PE	15	MIXTO	ZAMUDIO	CAMPOS	GRACIELA	M
EF	1	PENAL	ZARATE	VILLA	ERIKA YAZMIN	M
PJ	1	PENAL	ZARATE	VILLA	ERIKA YAZMIN	M
PJ	9	PENAL	ZAVALA	CARRASCO	ANA LUISA	M
PJ	9	LABORAL	ZAVALA	HERNANDEZ	BIANCA CRISTAL	M
EF	15	PENAL	ZEPEDA	PINEDA	KARINA IVETTE	M
EF	16	MIXTO	ZUÑIGA	CLETO	MA DEL CARMEN	M

IV. Ajustes y correcciones de apellido paterno, materno y/o nombres.

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
4	ADMINISTRATIVO	CASTRO ZAVALA	BUSTOS	OMAR	H
8	MIXTO	DE LA TORRE	SERVIN DE LA MORA	SERGIO ANTONIO	H
19	MIXTO	DE LEON	SANCHEZ	RODOLFO	H
19	MIXTO	DE LUNA	GONZALEZ	NICOLAS	H
1	LABORAL	DIAZ Y	FUENTES	JUAN CARLOS	H
1	LABORAL	FLORES	CERDA	ALONSO	H
2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO FERRAEZ	H
1	PENAL	GUZMAN	HERRERA	JOSE SIXTO	H
27	MIXTO	HERNANDEZ	BLANCO	CARLOS RAFAEL	H
17	MIXTO	HERNANDEZ	CARRILLO	HAMLET NEMESIO	H
8	MIXTO	MEJIA CECENA	TRASFI	JOSE MARIO	H
2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MONTES DE OCA	CONTRERAS	ALFREDO	H
17	PENAL	OROZCO	CORDOVA	JOSE AVELINO	H
20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	OZUNA	HODICH	CARLOS ERNESTO	H
6	PENAL	P. CAMACHO	HERNANDEZ	ULISES CUITLAHUATL	H
20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	PATISHTAN	LOPEZ	ELISEO RICARDO	H
13	MIXTO	SAN JUAN	ZARATE	JORGE ADALID	H
1	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ HENKEL	FERNANDEZ MARTINEZ	GERARDO	H
19	PENAL	TERAN		CARLOS ALBERTO	H
4	PENAL	UBALDO	DIAZ	JUAN CARLOS CRUZ	H
1	CIVIL	VARGAS	BUSTAMANTE	ANTONIO	H
16	LABORAL	VIDAÑA	GONZALEZ	LUIS ANGEL	H
27	MIXTO	YAÑEZ	PERALTA	CARLOS RODOLFO	H
1	LABORAL	YAÑEZ	YLLAN	YONATHAN MAURICIO	H
2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	BERNAL	PEGEROS	KAREN	M
31	LABORAL	CERINO	MOYER	LORENA ORQUIDEA	M
2	MIXTO	CUREÑO	HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO	M
17	PENAL	ESPINOZA	ALANIZ	VICTORIA ALEJANDRA	M
6	PENAL	GOMEZ LAMADRID	CABELLO	GRECIA ALEJANDRA	M
22	PENAL	GONZALEZ	INFANTE	CARLA LILIANA	M
5	MIXTO	HERNANDEZ	VEGA	ELEANA JAZMIN	M
12	LABORAL	HERNANDEZ	VIERA	CYNTIA	M
2	PENAL	HIDALGO	PEREZ	NANCY SELENE	M
22	LABORAL	HUERTA		JUANA LORENA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
20	LABORAL	LOPEZ	LOPEZ	MITZI JOYCE	M
18	MIXTO	MONRROY	LOPEZ	BEATRIZ	M
11	MIXTO	MONTES	MANRIQUE	MONICA	M
4	ADMINISTRATIVO	NARRO	REYES	KARLA MARIANA	M
12	MIXTO	QUIROA FLORES	VALDEZ	DELIA ICELA	M
1	CIVIL	RIVERO	BANDA	BLANCA LAURA	M
1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
7	MIXTO	TOVAR	VADILLO	YOLANDA AIDEE	M
1	PENAL	ZARATE	VILLA	ERIKA YAZMIN	M
9	LABORAL	ZAVALA	HERNANDEZ	BIANCA CRISTAL	M
16	MIXTO	ZUÑIGA	CLETO	MA DEL CARMEN	M

V. Ajuste sexo:

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
21	MIXTO	ALCAZAR	ABRAHAM	AMHED ARAFATH	H
1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	CABALLERO	MARTINEZ	YASSER	H
27	LABORAL	CASTILLO	ARANGUTE	JESYMAR	H
1	ADMINISTRATIVO	CASTRO	SALAS	ERIK	H
5	PENAL	DIAZ	ROVELO	JUAN CARLOS	H
2	MIXTO	LIZARRAGA	DELGADO	JORGE JANNU	H
30	LABORAL	NAVA	GODINEZ	RODRIGO	H
13	MIXTO	SANCHEZ	ZEPEDA	RODOLFO	H
13	MIXTO	SILVA	JUAREZ	ALFREDO	H
21	MIXTO	TECOCOATZI	JUAREZ	PABLO ALEJANDRO	H
2	MIXTO	BETANCOURT	SILVA	JACQUELINE	M
25	LABORAL	ESTRADA	GARCIA	MARIA ROSARIO	M
4	ADMINISTRATIVO	NARRO	REYES	KARLA MARIANA	M
27	MIXTO	REYES	ROJO	GLORIA LUZ	M
2	PENAL	VIEYRA	VALDES	MARIANA	M

Cabe señalar que el INE, tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo del PEEPJF 2024-2025, así como diversas actividades y funciones concernientes a éste, dentro de la cuales no se encuentra la correspondiente a la etapa de postulación y registro de candidaturas.

De conformidad con el marco normativo aplicable, los Poderes de la Unión, a través de sus respectivos Comités de Evaluación, son los encargados de postular el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, para lo cual, previamente evaluarán y seleccionarán a las personas candidatas, y una vez realizado ello, remitirán, al Senado de la República la lista respectiva acompañando los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas.

En atención a lo anterior y conforme al procedimiento previsto en la CPEUM y en la LGIPE, es de señalar que el INE no tiene injerencia o atribuciones normativas a su cargo que lo faculten a intervenir en las actividades llevadas a cabo por los Comités de Evaluación, entre éstas, las concernientes al registro e integración de las listas de candidaturas. Sin embargo, como se ha mencionado, el instituto se dio a la tarea de emprender las acciones necesarias orientadas a buscar y acceder a la información y/o datos faltantes de las candidaturas postuladas que recibió del Senado el 12 de febrero de 2025. Asimismo, debe decirse que ese órgano legislativo facultado para realizar la postulación de las candidaturas atendió los requerimientos de información que en su momento el INE le formuló, por lo que fue posible y viable atender favorablemente las promociones mostradas en los cuadros anteriores a efecto de arribar a la conformación de Listados ciertos.

- I) Renuncias a candidaturas postuladas. En el rubro de renuncias y/o declinaciones, debe decirse que el INE ratificó la voluntad de los renunciantes mostrados en el siguiente cuadro, por lo que esa voluntad de separarse de candidatura postulada fue constatada y verificada por la autoridad electoral:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo
ACOSTA	ARGÜELLES	JORGE ARTURO	H
ALCAZAR	MARTINEZ	FERNANDO	H
AMBROSIO	HERNANDEZ	SERGIO	H
BAUTISTA	CARBAJAL	VICTOR MIGUEL	H
BUSTAMANTE	GONZALEZ	OCTAVIO	H
GOMEZ	HERNANDEZ	ELENO	H
GONZALEZ	SALAZAR	LUIS REY	H
GUERRERO	POSADAS	FAUSTINO	H
HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
LOPEZ	CORZO	ESAU	H
LOZANO	MARTINEZ	JAVIER RUBEN	H
MACIAS	NAVA	SEGISMUNDO	H
MENDOZA	REQUENA	FELIPE DE JESUS	H
MORALES	VALENZUELA	MARCO ARTURO	H
NAVARRO	MURGUIA	CRISTIAN DARIO	H
OCHOA	RODRIGUEZ	CARLOS ANTONIO	H
OLIVAS	PALMA	JESUS MANUEL	H
ORTIZ	SANCHEZ	OMAR ALONSO	H
OSORIO	ROSADO	EDUARDO ALBERTO	H
PEREZ	MIER	JOSE FRANCISCO	H
RAMIREZ	GUERRERO	ALEX HUMBERTO	H
RAMIREZ	LOPEZ	JUAN LUIS	H
ROSSELL	MARTINEZ	ANDRES	H
SANCHEZ	ALVIDREZ	ORLANDO FABIAN	H
SANCHEZ	MARTINEZ	RAFAEL	H
SANCHEZ	REYES	DANIEL	H
SOBERON	MEJIA	JOSE IVES	H
ZAPATA	GARCIA	DANIEL ALEJANDRO	H
ALVAREZ	PAZ	CARMEN ALICIA	M
ARANGO	BRAVO	JESSICA MARIBEL	M

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo
ARELLANO	CRUZ	ADRIANA	M
CAMPOS	LOPEZ	SELENE ISELA	M
CAÑEZ	HOLGUIN	LORENA	M
FLORES	LOPEZ	MARIA VIVIANA	M
GAMEZ	REY	CLAUDIA OLIMPIA	M
GIL	VARGAS	LIDIETTE	M
GUEVARA	ESPINOZA	ALMA KARINA	M
LILY	HERNANDEZ	DANIELA	M
LIMA	BUENDIA	MIRIAM	M
MORALES	ICAZA	GRECIA IVONNE	M
MORALES	NUÑEZ	ANABEL	M
NUÑEZ	CORONA	MIRIAM	M
RESENDIZ	CARRIZALEZ	MARTHA LETICIA	M
REYES	AMAYA	DIANA	M
RICARDO	RODRIGUEZ	GUADALUPE	M
TORRES	ISLAS	MA MIRIAM	M
VALDIVIA	TELLO	LUCERO DEL ROSARIO	M
VAZQUEZ	GARCIA	GRISelda MARISOL	M
VELAZQUEZ	GUERRERO	BLANCA BERENICE	M
VELAZQUEZ	TOLENTINO	ALMENDRA LUMINITA	M
ZALDIVAR	ARMENTA	BEATRIZ ALICIA	M
AVILA	GONZALEZ	FERNANDA GORETTI	
ENG	NIÑO	ILEANA GUADALUPE	
MACHORRO	CASTILLO	FABIOLA REBECA	
MUÑOZ	OCHOA	ANDRES	
RIVERO	VERANO	CARLOS ARTURO	
URIBE	ESPAÑA	AMERICA	
VAZQUEZ	TORRES	JORGE ULISES	

46. A partir del 12 de febrero de 2025, fecha en que se recibió la primera entrega del listado de candidaturas por parte del Senado de la República, se revisó que la información requerida estuviera completa, que las personas candidatas no estuvieran duplicadas salvo que estuvieran postuladas por varios Poderes de la Unión.
47. Dicho listado, contenía 3,959 registros, correspondientes a candidaturas postuladas para los cargos de magistraturas y personas juzgadoras, derivado de las inconsistencias encontradas se clasificaron en dos tipos:
- Inconsistencia en la especialidad:** casos en que la especialidad registrada no correspondía plenamente con las aprobadas en el Marco Geográfico Electoral o no existía en el circuito donde estaba registrada la persona.
 - Inconsistencia cuando una misma persona estaba registrada más de una vez con información contradictoria:** casos en los que una persona tenía dos registros en circuitos distintos; no se podía identificar el cargo por el que participará, con registros para una magistratura y otro para la titularidad de un juzgado; o bien, cuando estaba postulada por uno o varios Poderes de la Unión y en funciones; además, casos de personas que podían tener más de una inconsistencia.

48. En colaboración con el Senado de la República, se formularon y recibieron diversas actualizaciones de los listados primigenios, en cada entrega se verificó la información y se documentaron las inconsistencias. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por su parte, entregaba la información inconsistente a UTSI para que fueran integradas con sus hallazgos y poder solicitar al Senado las aclaraciones necesarias para contar con todos los datos y la información que brindara certidumbre de la voluntad de las candidaturas y la contenida en los listados.
49. A partir del 4 de marzo de 2025, se dividieron los registros en *activos* e *inactivos*, estos últimos correspondían a los registros de los que el INE tenía certeza que debían darse de baja del listado, las atenciones se dividieron para su atención, en fechas de corte, como se muestra a continuación:

Registros en los listados de candidaturas analizadas 14 de febrero al 17 de marzo de 2025							
Cargo	Fecha de corte						
	14-feb	16-feb	04-mar	11-mar	12-mar	14-mar	17-mar
Total	3,959	3,956	3,960	3,961	3,961	3,961	3,961
Activos	3,959	3,956	3,885	3,884	3,875	3,863	3,858
5 magistraturas	2,105	2,105	2,068	2,067	2,061	2,055	2,053
6 personas juzgadoras	1,854	1,851	1,817	1,817	1,814	1,808	1,805
Inactivos	-	-	75	77	86	98	103
5 magistraturas	-	-	39	40	46	52	54
6 personas juzgadoras	-	-	36	37	40	46	49

50. Derivado de esta información, el 10 de marzo de 2025, personal del Instituto se reunió con personal del Consejo de la Judicatura Federal, en la que se entregaron dos listados de registros con inconsistencias:
- 1) Lista con 209 registros con inconsistencias de la especialidad respecto al Marco Geográfico Electoral y con falta de información para determinar la especialidad (43 de magistraturas y 166 de personas juzgadoras).
 - 2) Lista de 249 registros con inconsistencias por duplicidades en el circuito judicial, cargo, poder postulante y en funciones (112 de magistraturas y 137 de personas juzgadoras).
51. En consecuencia, se presentaron diversas propuestas para resolver las inconsistencias en la información necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación. Estas propuestas se denominaron dilemas: los primeros 4 abordaron las problemáticas relacionadas con inconsistencias en el registro del circuito, el cargo o el poder postulante, mientras que los dilemas 5 y 6 se enfocaron en resolver las inconsistencias relacionadas con la especialidad.
52. Con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal y la remitida por el Senado de la República el 16 de marzo del presente año, se subsanaron las inconsistencias por duplicidad, casi en su totalidad, de este modo, con corte al 17 de marzo, las inconsistencias a resolverse para estar en posibilidad de realizar la asignación de distritos judiciales electorales son las siguientes:
- a) **Sexo de la persona candidata:** El sexo de la candidatura no está especificado, en un registro de magistratura y 5 de personas juzgadoras. Se resolvió mediante el cotejo con la clave de elector o la Clave Única de Registro de Población, en su defecto.
 - b) **Cargo (magistratura o persona juzgadora):** Inconsistencia en el cargo por el que se postulan, al presentar registro para ambos tipos de cargo, hay 2 registros de magistraturas y 2 de personas juzgadoras. En la respuesta otorgada por el Senado de la República, sugirió contactar a las y los candidatos para que indiquen lo conducente. Lo que se hizo en los términos propuestos, para tener certeza de la decisión de las y los candidatos participantes.

- c) **Circuito:** Hay 2 registros de personas juzgadoras enlistadas en dos circuitos judiciales de forma simultánea. En la respuesta del Senado de la República, solicita que se contacte a las y los candidatos para que indiquen lo conducente para subsanar la situación. En estos casos, también se les contactó para verificar la voluntad.
- d) **Especialidad de acuerdo con el catálogo definido en el Marco Geográfico Electoral aprobado:** En 39 registros de candidaturas de magistraturas y 227 de personas juzgadoras no se puede determinar la especialidad por la que se registraron ya sea por falta de información o porque la especialidad no coincide con el Marco Geográfico Electoral. En total, se trata de 266 registros de ambos tipos de cargo.
53. En dichas circunstancias, es preciso señalar lo que se aprobó en el punto de acuerdo *Tercero* del Acuerdo INE/CG63/2025:
- “TERCERO.** El “Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad”, que forma parte integral del presente acuerdo como su anexo, **podrá adaptarse de acuerdo con la información que remita el Senado de la República sobre las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en caso de que no se permita realizar la asignación conforme a la normatividad establecida para este proceso electoral. Para tal efecto, el Consejo General aprobará las modificaciones al referido Procedimiento y deberán darse a conocer de manera inmediata, a través del portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.**”*
54. De este modo, respecto los 266 registros descritos, se realizó lo siguiente:
55. A través la Circular INE/SE/6/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva instruyó a las Vocalías de las Juntas Locales Ejecutivas solicitar los datos faltantes de las personas candidatas para la elección de diversos cargos del PEEPJF 2024-2025, agotando todos los medios a su alcance para localizar a dichas personas, mediante la aplicación de la *“Guía de actuación de las juntas locales y distritales ejecutivas, en su caso, para solicitar los datos faltantes de las personas que aparecen en los listados de candidaturas para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación”*.
56. Derivado de esas solicitudes, se cuenta con un campo que describe la especialidad de las personas candidatas que solicitaron alguna modificación.
57. También, a través de la Mesa Interinstitucional sobre el PEEPJF 2024-2025, integrada por personal de la Secretaría de Gobernación, el Senado de la República, el Consejo de la Judicatura Federal y del INE, que se celebró el 10 de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva solicitó al Consejo de la Judicatura Federal la revisión de 209 casos, producto del análisis con el corte de información del 8 de marzo, en donde se detectó alguna inconsistencia en la especialidad, haciendo énfasis en especialidades que no contenía el Marco Geográfico Electoral o por falta de información.
58. Bajo dicho esquema, se solicitó la claridad en la especialidad de 30 candidaturas en funciones que no especificaron en su registro y, en su lugar, sólo se cuenta con información del tribunal, juzgado o centro de justicia penal al que están adscritos. De igual forma, se solicitó su intervención para solucionar 179 casos en los que la especialidad registrada por las candidaturas no coincide con ninguna de las del Marco Geográfico Electoral aprobado.
59. Sobre esta consulta, el 13 de marzo de 2025, mediante oficio SEADS/859/2025, el secretario técnico encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, dio respuesta a la información de la especialidad de las candidaturas en funciones.
60. Respecto el segundo tipo de solicitud, se desahogó como sigue:
- a) **¿Se puede considerar a la especialidad “sistema penal acusatorio” como materia penal?** *“SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES “PENAL” PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES, NO DE AMPARO Y SE REQUIERE UNA ESPECIALIZACIÓN PARA ESE TIPO DE SISTEMA”*.
- b) **¿Se puede considerar a la especialidad “especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones” como materia penal?** *“SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES “PENAL” PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN MAT. DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO DE AMPARO”*

- c) ¿Se puede considerar a la especialidad “ejecución de penas” como materia penal? “LA ESPECIALIDAD ES EN MATERIA PENAL, AUNQUE SOLO CONOCEN DE LA ETAPA DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PENAL TRADICIONAL”.
- d) ¿Se puede considerar a especialidad “procesos penales federales”, como materia penal? “LA COMPETENCIA Y ESPECIALIDAD ES “PENAL”. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES TRADICIONALES, NO DEL NUEVO SISTEMA NI DE AMPARO”.
- e) Respecto la especialidad “extinción de dominio y juicios mercantiles” ¿puede clasificarse en alguna de las aprobadas en el MGE? “PUEDE CONSIDERARSE COMO ESPECIALIDAD MERCANTIL. AUNQUE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES CIVIL”.
- f) Respecto la especialidad “Administrativa, Civil y de Trabajo” ¿se puede considerar como materia administrativa y del trabajo? Considerando que no forma parte del MGE, sólo está presente en el Circuito 02 Estado de México. “SE TRATA DE TRES ESPECIALIDADES EN MATERIA DE AMPARO LA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO”.

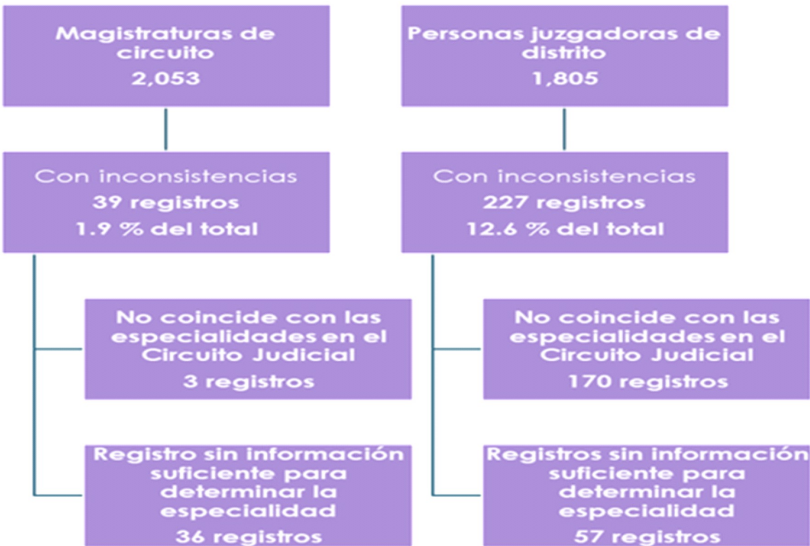
61. La respuesta otorgada sirve para dilucidar las problemáticas identificadas, en los casos en que:
1. Cuando la especialidad de la candidatura no coincide con alguna de las especialidades del circuito judicial en el que contiene, de acuerdo con el Marco Geográfico Electoral aprobado. Por ejemplo, la especialidad “SISTEMA PENAL ACUSATORIO” no está considerada en ningún circuito judicial en el MGE. La especialidad más cercana es “PENAL”.

Cargo	Circuito Judicial	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo	Especialidad
Persona juzgadora	02	ANAYA	RUIZ	GRACIELA	M	Especializado en el Sistema Penal Acusatorio

2. Cuando de la información contenida en el campo de especialidad no se puede determinar con claridad a la especialidad a la que pertenece la candidatura. Por ejemplo, el siguiente registro.

Cargo	Circuito Judicial	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo	Especialidad
Persona juzgadora	22	VAZQUEZ	TORRES	JORGE ULISES	H	JDO. 9° DTO. (IGUALA)

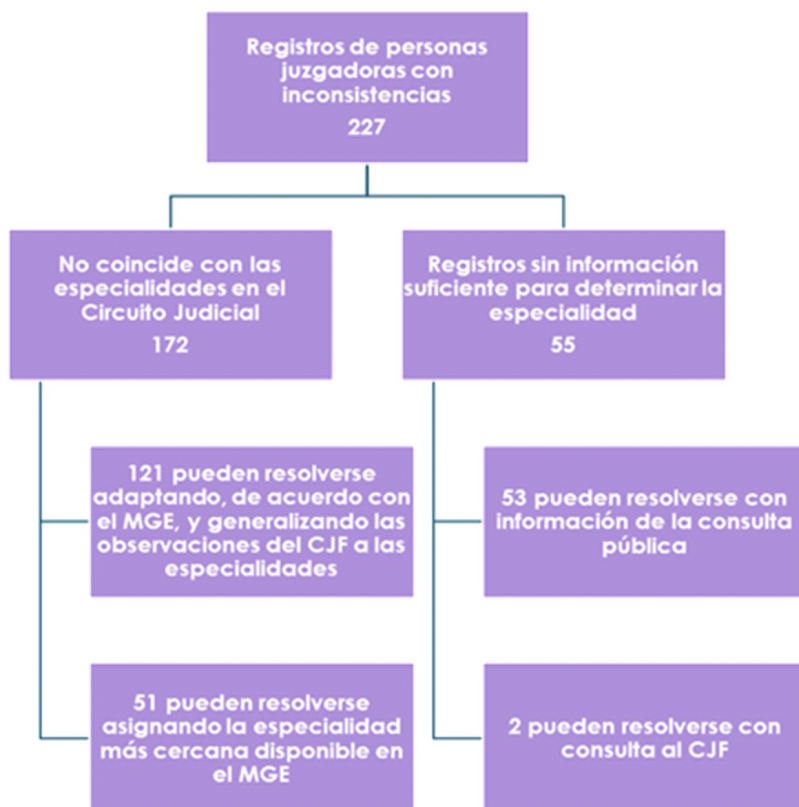
62. Derivado de la anterior, se pudieron detectar las siguientes inconsistencias en la especialidad para cada tipo de cargo:



63. Una vez detectadas las inconsistencias, se propusieron soluciones para los casos con inconsistencias o ausencia de información en la especialidad, como se detalla a continuación:

64. Para el caso de persona juzgadoras de distrito

1. Ante la problemática de que no hay coincidencia de la especialidad con las disponibles en el circuito judicial del cargo en el que se postula, de acuerdo con el Marco Geográfico Electoral aprobado, se propusieron dos soluciones complementarias:
 - a. Asignar una especialidad afín a las disponibles en el circuito, y
 - b. Adoptar y generalizar el resultado de la consulta al Consejo de la Judicatura Federal sobre las siguientes especialidades:
 - i. Sistema penal acusatorio.
 - ii. Especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones.
 - iii. Ejecución de penas.
 - iv. Procesos penales federales.
 - v. Extinción de dominio y juicios mercantiles.
2. Ante la problemática de que la información del campo de la especialidad de los registros de candidaturas no fuese suficiente para determinar la especialidad, se propusieron dos soluciones complementarias:
 - a. Casos en los que se puede resolver mediante la información derivada de la búsqueda y consulta con las personas candidatas que pudieron localizarse con la labor de la Junta Local Ejecutiva.
 - b. Casos que pueden resolverse con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, con las modificaciones aprobadas por el Senado.



65. Se propusieron las siguientes soluciones específicas ante la **problemática 1, inciso a)**:

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	TODOS SON REGISTROS DEL CIRCUITO 2 EN DONDE PARA PERSONAS JUZGADORAS NO HAY ESA ESPECIALIDAD, PERO SÍ LA DE ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO.	SE TRATA DE TRES ESPECIALIDADES EN MATERIA DE AMPARO LA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO	32
AMPARO	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	POSIBLE NOMBRE INCOMPLETO DE LA ESPECIALIDAD.	NO SE CONSULTÓ	7
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE JUICIOS FEDERALES	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	ESPECIALIDAD QUE NO SE INCLUYE COMO TAL EN EL MGE PARA NINGÚN CIRCUITO.	COMPETENCIA EN AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, SI CONOCER DEL PROCESO PENAL TRADICIONAL	1
TRABAJO	LABORAL	CANDIDATURAS EN CIRCUITOS DONDE NO HAY ESPECIALIDAD DE TRABAJO, PERO SÍ LABORAL.	LA COMPETENCIA ES EN MATERIA DE "TRABAJO", SOLO CONOCEN DEL JUICIO DE AMPARO EN ESAA MATERIA Y NO DEL PROCESO LABORAL	11

66. Y, respecto la **problemática 1, inciso b)**.

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
SISTEMA PENAL ACUSATORIO	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES "PENAL" PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	100
ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE		6
EJECUCIÓN DE PENAS	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	LA ESPECIALIDAD ES EN MATERIA PENAL, AUNQUE SOLO CONOCEN DE LA ETAPA DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PENAL TRADICIONAL	2
PROCESOS PENALES FEDERALES	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	LA COMPETENCIA Y ESPECIALIDAD ES "PENAL". UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES TRADICIONALES, NO DEL NUEVO SISTEMA NI DE AMPARO	5
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y JUICIOS MERCANTILES	MERCANTIL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	PUEDE CONSIDERARSE COMO ESPECIALIDAD MERCANTIL. AUNQUE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES CIVIL	8

67. Ante la **problemática 2**, para el caso de personas juzgadoras, se plantearon las siguientes soluciones específicas en el **inciso a)**.

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
REGISTROS DE CANDIDATURAS SIN INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.	TOMAR COMO VÁLIDA LA ESPECIALIDAD DE LOS REGISTROS EN LOS QUE, DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS Y LA COMPARECENCIA DE LAS CANDIDATURAS EN LAS JLE, ESTAS ESPECIFICARON ALGUNA MODIFICACIÓN AL CAMPO DE LA ESPECIALIDAD QUE RESUELVE SATISFACTORIAMENTE LA INCONSISTENCIA.	LA INFORMACIÓN DEL CAMPO NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA ESPECIALIDAD	SE CONSULTARON TODOS LOS REGISTROS CON ESTA PROBLEMÁTICA EN LA SESIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL 18 DE MARZO, APROBANDO TODOS LOS CASOS.	53

68. En la Mesa Interinstitucional del PEEPJF 2024-2025 se determinó que para el caso específico de una candidatura en funciones que, en el listado del Senado del 16 de febrero de 2025, contenía en el campo de especialidad "JUZGADO 16° DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA" y que derivado de las consultas en las Juntas Locales Ejecutivas notificó que su especialidad era en materia PENAL, su especialidad debía ser MIXTA. Esto por los registros del CJF y del Senado de los cargos que se sometieron a insaculación para este proceso electoral. Las partes participantes en la mesa aprobaron esta solución.

69. Ante la **problemática 2**, para el caso de personas juzgadoras, se plantearon las siguientes soluciones específicas, respecto el **inciso b)**.

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
REGISTROS DE CANDIDATURAS EN FUNCIONES SIN INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.	CONSULTAR DIRECTAMENTE CON EL CJF	LA INFORMACIÓN DEL CAMPO NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA ESPECIALIDAD	SE CONSULTARON TODOS LOS REGISTROS CON ESTA PROBLEMÁTICA EN LA SESIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL 18 DE MARZO, PUDIENDO EL CJF APORTAR INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO CON LA CANDIDATURA	2

70. En este caso también la solución adoptada fue validada por los participantes de la Mesa Interinstitucional del PEEPJF 2024-2025.

71. Con la aceptación de las soluciones por parte de las Consejerías de este Instituto, así como con el aval de la decisión de los participantes de la Mesa Interinstitucional del PEEPJF 2024-2025, en la que el Consejo de la Judicatura Federal aportó información que fue validada por las representaciones del Senado, el gobierno de México, a través de funcionarios de la Secretaría de Gobernación y el propio INE, se solucionaron todos los registros con las problemáticas presentadas para las candidaturas de personas juzgadoras.

72. **Peticiones de inclusión en el listado de candidaturas.** Por lo que hace a las solicitudes de inclusión en los listados de candidaturas, esta autoridad valoró los argumentos señalados en los escritos presentados, así como las documentales exhibidas, y revisó que en el "LISTADO ENVIADO POR EL SENADO, DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LOS CARGOS A ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025. (ACTUALIZACIÓN VERSIÓN PÚBLICA)", se encontrarán inscritas como personas candidatas.

Cabe señalar que el INE, tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo del PEEPJF 2024-2025, así como diversas actividades y funciones concernientes a éste, dentro de las cuales no se encuentra la correspondiente a la etapa de postulación y registro de candidaturas.

De conformidad con el marco normativo aplicable, los Poderes de la Unión, a través de sus respectivos Comités de Evaluación, son los encargados de postular el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, para lo cual, previamente evaluarán y seleccionarán a las personas candidatas, y una vez realizado ello, remitirán, al Senado de la República la lista respectiva acompañando los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas.

En atención a lo anterior y conforme al procedimiento previsto en la CPEUM y en la LGIPE, es de señalar que el INE no tiene injerencia o atribuciones normativas a su cargo que lo facuten a intervenir en las actividades llevadas a cabo por los Comités de Evaluación, entre éstas, las concernientes al registro e integración de las listas de candidaturas, por lo que es imposible atender favorablemente este tipo de peticiones de cuenta.

73. El proceso de revisión del listado de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito, fue certificado por la Dirección del Secretariado en su calidad de Oficialía Electoral.
74. En este sentido, una vez que se tiene el resultado del análisis sobre las solicitudes presentadas, lo conducente es aprobar la difusión del listado de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.
75. Sin que sea óbice manifestar que, en lo tocante a la conformación de los listados de personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito, este Instituto recibió la información con los listados de personas, con pase directo a la boleta, los días 12 y 15 de febrero de 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en la fracción IV del artículo 96 de la Constitución.

Así, independientemente de si existiera un *lapsus calami* durante la primera entrega de información el 12 de febrero pasado, lo cierto es que la Constitución contempla el derecho de las personas que se encuentren en funciones en los cargos y que no hubieren declinado su participación en la elección correspondiente, a ser incluidas en los listados que el Senado remite al Instituto.

Por lo tanto, debe privilegiarse la interpretación más favorable para las personas solicitantes, conforme con lo que establece el artículo 1° de la Constitución, al considerar que:

- El principio de certeza, consagrado en el artículo 41 de la CPEUM, implica que todas las actividades del INE deben realizarse con claridad y seguridad jurídica. La máxima publicidad garantiza que la ciudadanía esté plenamente informada sobre los procesos electorales.
 - La Cámara de Senadores es la que constitucional y legalmente cuenta con la atribución de incorporar las candidaturas en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
 - En este sentido, debe considerarse que las listas, son producto del trabajo del Senado de la República, por lo que cuentan con la entidad suficiente para determinar tanto las postulaciones que corresponden a los 3 poderes de la Unión, como aquellas de las personas que se encuentran en funciones, sin que hubieren manifestado su declinación.
 - El término *lapsus calami* se refiere a un error de escritura o de forma que no debe tener consecuencias jurídicas sobre los derechos de las personas solicitantes, en funciones. En este caso, la entrega del alcance del 15 de febrero debe considerarse como una corrección formal y no como una acción extemporánea, conforme a las disposiciones constitucionales y legales. Su exclusión por un *lapsus calami* sería una violación a sus derechos en contravención directa al artículo 1° de la CPEUM.
76. Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar, entre otros, el principio de certeza y máxima publicidad, respecto del listado completo y correcto de las personas candidatas cuyo nombre aparecerá en las boletas.
 77. En ese sentido, la difusión de los listados de personas candidatas correspondientes a los cargos de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, tiene sustento en la atribución de este Consejo General para la emisión de Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, y además, es congruente con la obligación del Instituto para que los mecanismos del proceso electoral estén diseñados con el propósito de dar certeza a los actos previos a la jornada electoral, y que tiene su asidero en el principio rector de objetividad en la función electoral a cargo de las autoridades electorales y se esté en posibilidad de ejecutar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las determinaciones que tome este órgano superior de dirección.

78. Sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia de la SCJN, P./J. 144/2005, cuyo rubro y texto, es el siguiente:

FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 144/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Por lo tanto, a efecto de que esta autoridad electoral, las personas candidatas y la ciudadanía en general, tengan certeza de la integración y definitividad de los listados, este Consejo General tomó como fecha de corte de los escritos presentados por las personas candidatas para conformar el listado que se somete a la consideración, es el establecido en el citado Acuerdo identificado como INE/CG209/2025, que corresponde al trece de marzo de 2025. Además, se establece que la fecha a partir de la cual no habrá modificación alguna al listado de candidaturas para Juezas y Jueces de Distrito del PJF, así como la impresión de las boletas electorales, es a partir de que se publique el presente Acuerdo en cualquiera de los medios de difusión previstos en el punto SÉPTIMO del mismo, aun cuando se presenten solicitudes de declinación y/o corrección de datos de personas candidatas posterior a la fecha señalada.

Cuarto. De las resoluciones dictadas por la Sala Superior del TEPJF, en el marco del PEEPJF 2024-2025, relacionadas con personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito.

Al tenor de las consideraciones expuestas, se estima conveniente que sea a través del presente instrumento que este Consejo General atienda las diversas resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las que ha ordenado analizar casos concretos, para que de conformidad con las atribuciones con las que cuenta este Instituto, determine lo que conforme a derecho sea procedente.

En ese sentido, los referidos expedientes son los siguientes:

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESOLUCIÓN
1.	SUP-JDC-1320/2025 y acumulados Notificada el 21 de febrero de 2025	PALOMA ELIZABETH ZAMORA INZUNZA (SUP-JDC-1342/2025)	<i>La actora impugna la insaculación realizada por la Mesa Directiva del Senado, a fin de integrar la lista de las personas aspirantes del Poder Judicial, bajo el argumento de que ella era la única persona aspirante para el cargo de Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal del Décimo Segundo Circuito, no obstante, refiere que durante la insaculación resultó elegida una persona que se registró para el mismo cargo, pero para el primer circuito.</i> <i>Se ordena dar vista al Senado y al INE para que actúen dentro de sus atribuciones, considerando que en el expediente SUP-JDC-618/2025 se determinó:</i> <i>Incluir a Paloma Elizabeth Zamora Inzunza como Jueza de Distrito en Materia Laboral Federal del Décimo Segundo Circuito.</i> <i>Excluir a María del Pilar López Rueda de esa lista e incluirla en el Primer Circuito.</i>
2.	SUP-JDC-1306/2025 Notificada el 22 de febrero de 2025	BLANCA TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	<i>La actora tiene la pretensión de que se le incluya de manera directa como candidata postulada por el Poder Judicial de la Federación a jueza laboral en el vigesimotercer circuito. Esto, porque para ese cargo el Senado insaculó a una persona que se inscribió para jueza penal en el primer circuito.</i> <i>No pasa desapercibido que, en el juicio SUP-JDC-783/2025 y acumulado, se ordenó al Senado emitir la determinación conducente respecto de la postulación de la actora, porque fue insaculada una persona que no se inscribió para jueza laboral en el vigesimotercer circuito. Por lo anterior, se ordena dar vista al Senado y al INE para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente respecto de lo actora.</i>
3.	SUP-JDC-1638/2025 Notificada el 19 de marzo de 2025	MARA IROMMI MUÑOZ GALVÁN	<i>La actora aduce que el INE no ha dado respuesta a su solicitud planteada el veintiocho de febrero a través de la Junta Local de Zacatecas. En ese sentido, la controversia del presente asunto se limita en determinar si se ha vulnerado el derecho de petición de la parte solicitante a partir del actuar de la responsable.</i> <i>Se ordena al INE que, a la brevedad, y en libertad de atribuciones, dé respuesta a la petición formulada; la cual deberá ser notificada a la parte actora efecto de observar en plenitud los alcances del derecho de petición.</i>
4.	SUP-JDC-1351/2025 Notificada el 3 de marzo de 2025	AMÉRICA URIBE ESPAÑA	<i>Afirma que, en su oportunidad, declinó y ratificó su declinación para obtener el pase directo como candidata a jueza de Distrito ante el Senado de la República, por lo que solicita la cancelación de esa candidatura y que únicamente se le considere candidata al cargo de magistrada de Circuito.</i> <i>En el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente, lo anterior, considerando que la parte actora fue registrada en la lista de candidaturas que presentó el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral, en un cargo distinto para el cual se registró y solicitó a lo largo del procedimiento de selección de candidaturas realizado por el CEPEF.</i>

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESOLUCIÓN
5.	SUP-JDC-1643/2025 Notificada el 20 de marzo de 2025	CRUZ BELÉN MARTÍNEZ DE LOS SANTOS	<i>La parte actora señala que se vulneran sus derechos político-electorales, derivado de la inobservancia a garantizar su pase directo para aparecer en el listado y en la boleta de personas candidatas a los cargos de elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025.</i> <i>Se considera pertinente ordenar dar vista [...] tanto al Senado de la República como al Consejo General del INE para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente respecto a la causa por virtud de la cual la parte actora considera que debió incluirse su nombre en el listado correspondiente.</i>
6.	SUP-JDC-1344/2025 y acumulados Notificada el 27 de febrero de 2025	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES (SUP-JDC-1371/2025)	<i>La parte promovente afirma haber sido insaculada por el Senado de la República, en sustitución del Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, para el cargo de Juez de Distrito para el Tribunal Laboral de Asuntos Individuales del Tercer Circuito, apareciendo así en la lista que envió al INE el doce de febrero, mas no así en la lista enviada con posterioridad, el quince del mismo mes, por lo que solicita a este órgano jurisdiccional declarar la validez del primer listado, o bien que se le incorpore como candidato al cargo al que aspira.</i> <i>No obstante, se considera pertinente ordenar dar vista [...] al Senado de la República y al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.</i>
7.	SUP-JDC-1460/2025 Notificada el 6 de marzo de 2025	RICARDO GONZÁLEZ MOLINA	<i>La parte actora controvierte el listado enviado publicado por el INE de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2024-2025, publicado en la dirección electrónica del INE.</i> <i>Se da vista con la presente sentencia al Senado de la República, así como al Instituto Nacional Electoral para que, en uso de sus facultades determine lo que corresponda respecto a la parte actora.</i>
8.	SUP-JDC-1417/2025 Notificada el 6 de marzo de 2025	ANA LUISA GOMEZ IBARRA	<i>La actora argumenta que, de acuerdo con la estructura normativa que rige este proceso electoral extraordinario, no es posible que una persona pueda contender por dos cargos diferentes en el mismo proceso. En este sentido, señala que una de las candidatas aparece en la lista publicada por el Instituto Nacional Electoral como candidata para el cargo de jueza de Distrito en Materia Mixta del Décimo Primer Circuito y, simultáneamente, para el cargo de magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del mismo circuito; esto último a partir de ejercer su derecho de pase directo, dado que se encuentra haciendo funciones de magistrada.</i> <i>Se considera ordenar dar vista [...] al Senado de la República y al Instituto Nacional Electoral en virtud de que se señala la posible existencia del registro de una persona para contender a dos cargos diversos dentro del PEE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.</i>

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESOLUCIÓN
9.	SUP-JDC-1408/2025, SUP-JDC-1437/2025 Y SUP-JDC-1507/2025 Notificada el 9 de marzo de 2025	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA (SUP-JDC-1408/2025)	<i>La parte promovente plantea, en esencia, que existe un error en el listado enviado por el Senado al INE y publicado por este último, en tanto que aparece como candidata a Jueza de la especialidad Penal del Décimo Noveno Circuito, con sede Matamoros, Tamaulipas, pese a que se registró y fue designada por pase directo al cargo de Jueza de Distrito en materia de Procesos Penales Federales, en el referido Circuito.</i> <i>No obstante, lo determinado en los referidos juicios de la ciudadanía, se ordena dar vista al INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del supuestos errores en los cargos en que fueron registrados las partes promoventes.</i>

En ese sentido, la atención respecto a las referidas resoluciones se efectúa al tenor siguiente:

Se precisa que respecto a los expedientes SUP-JDC-1306/2025, SUP-JDC-1342/2025, SUP-JDC-1371/2025, SUP-JDC-1417/2025, SUP-JDC-1638/2025, y SUP-JDC-1643/2025, se advierte que las partes actoras solicitan esencialmente la modificación de los listados de candidaturas que en su oportunidad fueron remitidos por el Senado de la República.

Al respecto, de conformidad con los principios de certeza y legalidad en la función electoral, es necesario precisar que las pretensiones de las y los actores en los juicios ciudadanos referidos, que en atención a lo dispuesto en el artículo 498 numeral 3, de la LGIPE, la responsabilidad del desarrollo del Proceso Electoral recae mayoritariamente en el INE, excepto por una etapa específica asignada a los tres Poderes de la Unión: la convocatoria y postulación de candidaturas.

En ese sentido, el citado artículo establece de manera expresa que el Senado de la República es el órgano con la competencia para concentrar las listas de postulaciones y remitirlas a este Instituto.

Por lo que el INE carece de competencia para realizar algún tipo de modificación a los listados integrados en su momento por el Senado de la República.

Por su parte, en las resoluciones emitidas en autos de los expedientes SUP-JDC-1351/2025, SUP-JDC-1408/2025 y SUP-JDC-1460/2025, las partes actoras exponen que en los listados remitidos por el senado de la república a este Instituto se advierte que se encuentran postulados para un cargo diverso al que se postuló, siendo su intención que se haga la corrección conducente.

Al respecto, conviene precisar a las partes actoras en los juicios ciudadanos que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 498, numeral 3 de la LGIPE, la responsabilidad de convocar y postular candidaturas recae en los tres Poderes de la Unión, asignando al Senado de la República la facultad de recopilar, integrar y remitir a este Instituto los listados de postulaciones.

De manera que la normativa delimita claramente las atribuciones de cada instancia, por lo que se aclara que el INE no cuenta con facultades expresas para modificar los listados de postulaciones, inclusive para aquellos casos de personas postuladas para un cargo diverso al que se postuló, puesto que cualquier alteración en su contenido excedería su ámbito de competencia.

Por esta razón, el Senado de la República es la instancia con la competencia para atender las discrepancias entre los listados de candidaturas, puesto que precisamente los actos que dieron origen a los Juicios de la Ciudadanía derivan directamente de la actuación de dicho órgano legislativo.

Al respecto, es necesario precisar que el Senado de la República, el 12 de febrero pasado entregó al Instituto, los listados de las candidaturas a diversos cargos del PJF, entre el que se encuentran los correspondientes a los Juzgados de Distrito.

Así, tomando en consideración que, en la revisión del primer listado remitido por parte del Senado de la República fueron advertidas inexactitudes en la información, esto fue solventado por dicho Poder Público, derivado del requerimiento efectuado por parte de este Instituto.

Lo anterior es relevante para el presente asunto, tomando en consideración que los principios de certeza y legalidad en el ejercicio de la función electoral, consagrado en el artículo 41 de la CPEUM, implica que todas las actividades del Instituto deben realizarse con claridad, seguridad jurídica y dentro de su margen de actuación.

Así, de conformidad con el artículo 96, fracción III de la CPUM, en correlación con el artículo transitorio tercero, numeral 9 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el Senado de la República integró y remitió al INE el 12 de febrero de 2025 los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a efecto de dar cauce a la organización del proceso electivo. Asimismo, no debe pasar desapercibido el hecho público y notorio respecto del cual el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal no remitió los listados al Senado, sino fue este último el que insaculó y remitió al INE la lista correspondiente al PJF, de ahí que el órgano legislativo integró y entregó al instituto los listados de postulación de las candidaturas de las distintas elecciones de integrantes del poder judicial.

Además, los artículos 96, párrafo tercero de la CPEUM, y artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, disponen que el Senado incorporará a los listados que remita al INE a las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso, y cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar al Consejo de la Judicatura Federal lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes de la Unión para un cargo o circuito judicial diverso al que ocupen.

En ese sentido, de conformidad a los Decretos de reforma a la CPEUM y LGIPE en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el Poder Reformador brindó atribuciones al Instituto Nacional Electoral únicamente en materia de organización de los comicios, tales como efectuar los cómputos de la elección, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, declarar la validez de la elección y enviar sus resultados, por lo que la actuación del INE está acotado a dicho marco regulador, de conformidad con los principios de certeza, legalidad y objetividad, rectores en la función electoral.

Sin que pase desapercibido que respecto a la tramitación de las pretensiones de los actores, este Instituto emitió el procedimiento previsto en el Acuerdo INE/CG209/2025, relativo a la rectificación de inconsistencias y/o información faltante en los listados de candidaturas para los cargos, las personas que estuvieran en dicho supuesto debían realizar la solicitud formal, y hecho lo anterior, la información fue remitida al Senado de la República, a fin de que determinara lo que conforme a derecho fuera procedente, de conformidad con su atribución constitucional expresa, para determinar sobre la integración de los listados de candidaturas para el actual proceso electivo.

De manera que el INE no cuenta con atribuciones para determinar la modificación de los listados de candidaturas en ninguna de sus variables, sea inclusión o eliminación, **siendo el Senado de la República la instancia que cuenta con la competencia expresa para recibir, integrar y remitir** a esta autoridad administrativa electoral **los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente PEEPJF 2024-2025**, y que el acto de autoridad motivo del Juicio de la Ciudadanía deriva precisamente de la actuación del Senado de la República para la integración de los listados de postulaciones para el actual PEEPJF 2024-2025.

Quinto. De los motivos que sustentan la determinación

79. En los Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, así como de la LGIPE, ambas en materia de elección de personas integrantes del PJF, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF, de las cuales se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto. Entre las modificaciones al marco normativo referido se establece lo relativo a la organización del proceso electoral, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas. Asimismo, se asignan competencias específicas al INE en aspectos de la organización del proceso, así como supervisor de la observación de la conducta de los sujetos obligados en materia de fiscalización, así como en lo concerniente a la correcta ejecución de estos procesos, lo cual habrá de hacer en apego a los principios que rigen la función electoral: transparencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, imparcialidad y legitimidad en cada una de las etapas del proceso que le corresponde.

80. Como órgano autónomo, el INE desempeña un papel fundamental en la organización y supervisión de los mecanismos de elección, asegurando que estos cumplan con los principios democráticos y normativos establecidos en la legislación electoral. Por lo que, el 23 de septiembre de 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025 para la elección de diversos cargos, incluyendo Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Magistraturas de Circuito y las Personas Juzgadoras de Distrito.
81. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 498 de la LGIPE se establece que, de las seis etapas del Proceso Electoral, cinco son responsabilidad del INE y precisa claramente que una recae en los tres Poderes de la Unión, la cual corresponde a la convocatoria y postulación de candidaturas. Es así que, la ley señala expresamente al Senado de la República como la instancia encargada para concentrar las listas de postulaciones de candidaturas, las cuales deberán ser entregadas al INE, por lo que es importante resaltar que no es responsabilidad del Instituto participar en dicha etapa.
82. De manera que el INE no cuenta con atribuciones para determinar la modificación de los listados de candidaturas en ninguna de sus variables, sea inclusión o eliminación, **siendo el Senado de la República la instancia que cuenta con la competencia expresa para recibir, integrar y remitir** a esta autoridad administrativa electoral **los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente PEEPJF 2024-2025**, y que el acto de autoridad motivo de los Juicio de la Ciudadanía derivan precisamente de la actuación del Senado de la República para la integración de los listados de postulaciones para el actual PEEPJF 2024-2025.
83. Por lo que refiere al Senado de la República, éste llevó a cabo el procedimiento de insaculación para definir los cargos del PJF que serán sujetos a elección mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025. Posteriormente, se publicó la Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. Asimismo, en cumplimiento del Decreto de reforma en materia de renovación del PJF, se eligieron e instauraron los Comités de Evaluación de cada Poder de la Unión, emitiendo las convocatorias correspondientes.
84. Durante el inicio del proceso, diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, solicitando la suspensión de las acciones necesarias para su ejecución. Estas solicitudes buscaban paralizar y anular las actuaciones de diversas autoridades encargadas de implementar el Decreto de Reforma Constitucional. En el caso del INE, la impugnación se centraba en la implementación del proceso electoral, sin embargo, la SCJN desestimó los conceptos de invalidez. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF determinó que era constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025, por lo que señaló que se debía continuar con las etapas del proceso electivo por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, y que no se podía suspender las actividades relativas a la marcha de las distintas a las etapas del PEEPJF 2024-2025.
85. El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, por el cual se recibieron por diferentes medios, un volumen masivo de escritos de personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito, en los que manifestaron, entre otras cuestiones, peticiones relativas a: corrección y/o aportación de datos personales y datos de contacto, corrección de cargos, declinaciones, inclusión en el listado y del sobrenombre. Es fundamental resaltar que, el INE en ningún momento dejó de atender las solicitudes ni dejó en estado de indefensión a los solicitantes, toda vez que se remitieron por conducto de la Secretaría Ejecutiva del INE a las diversas instancias competentes para su atención correspondiente.
86. En relación con lo anterior, el INE realizó una revisión exhaustiva de la información recibida y se advirtieron inconsistencias relacionadas con datos inexistentes de las personas, los cuales son necesarios para la debida e integración cierta de los listados, en consecuencia, se hicieron diversos requerimientos a los poderes públicos postulantes de las candidaturas, asimismo se requirió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, así como al Consejo de la Judicatura Federal para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, se realizaran las acciones necesarias a fin de subsanar dichas inconsistencias localizadas.

87. Derivado de los anterior, las respuestas que recibió el INE tuvieron como efecto la acción del Instituto determinando impactar los listados correspondientes. En los casos en los que el INE no recibió respuestas de parte de los poderes postulantes y del Senado, no se generó impacto en listados. En casos específicos se volvieron a efectuar consultas al Senado a efecto de que éste remitiera el dato completo, en el entendido de que se modificaría siempre que se recibiera una respuesta por las vías oficiales, y en caso de no recibir respuesta expresa, el INE la considero en sentido negativo.
88. Así, el 17 de febrero de 2025, el Instituto estuvo en aptitud de publicitar el listado recibido, y sobrevinieron diversos requerimientos, en los que se solicitó esclarecer los registros que debían subsistir en el caso de duplicidades y, respecto a escritos signados por diversos ciudadanos, indicaran los nombres correctos de los mismos.
89. En el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la Directora del Secretariado del INE, certifica que tuvo a la vista documentación correspondiente al Oficio INE/SE/416/2025, INE/SE/417/2025, INE/SE/418/2025, INE/SE/420/2025, todos de fecha 18 de marzo de 2025 en el que se requirió al Senado, a la SCJN, a la Presidenta de la república y a la cámara de Diputados informen lo relativo a las declinaciones de las cuales no se tiene información, remitan las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.

De este modo, con la implementación novedosa, se tuvieron que hacer ajustes en las actividades que tenía encargadas cada área, teniendo en cuenta la relevancia y trascendencia en la información que se estaba manejando, se determinó de este modo, que la Secretaría Ejecutiva encabezara los trabajos, de ahí que, desde la recepción de los listados por parte de la Mesa Directiva del Senado se hayan ensanchado las comunicaciones con los poderes públicos postulantes de las personas candidatas a fin de tener certeza en los datos allí contenidos.

90. Este Instituto no ha sido ni ajeno, ni omiso en requerir al Senado ni a los poderes públicos postulantes de las personas candidatas a efecto de que éstos se pronunciarán respecto de las diversas solicitudes recibidas, todo ello con el único fin de arribar a la construcción de listados ciertos, fidedignos, confiables y normativamente idóneos de personas candidatas para integrar las plazas del poder judicial federal a través del voto popular.
91. Si bien la Secretaría Ejecutiva ejerce la representación del Instituto, lo cierto es que no actúa de manera unipersonal, por el contrario, su proceder atiende al principio de legalidad y se da con base en determinaciones y acuerdos del máximo órgano de decisión del Instituto Nacional Electoral, al efecto, se establecieron mandatos institucionales que ha seguido a fin de contribuir sustancialmente en la construcción de listados ciertos, atendiendo en todo momento a las indicaciones del Consejo General y en apoyo de los criterios jurisdiccionales que en el marco de este proceso se han emitido.
92. **Candidaturas únicas y vacantes en candidaturas. Situaciones identificadas en la base final de candidaturas de Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Circuito.**

El 10 de febrero de 2025, mediante acuerdo INE/CG63/2025, el Consejo General de este Instituto aprobó el "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad" para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

A través de dicho Procedimiento, se establecen las directrices para la asignación de candidaturas de Jueces, Juezas y Magistraturas por tipo de especialidad o materia en los 15 circuitos judiciales en donde el Marco Geográfico Electoral determina una subdivisión, en al menos, dos distritos judiciales electorales. El Procedimiento se basa principalmente en la asignación de números aleatorios generados a partir de un programa informático que garantiza una aleatoriedad completa, brindando equidad en el proceso.

No obstante, es oportuno señalar que el acuerdo referido fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Sin embargo, a través de la sentencia recaída sobre los expedientes SUP-JDC-1269/2025, SUP-JDC-1273/2025, SUP-JDC-1281/2025 y SUP-JDC-1285/2025 Acumulado, la Sala Superior del TEPJF **confirmó** dicho acuerdo.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF argumentó que la emisión del "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad", tiene sustento en la facultad reglamentaria del INE, constitucional y legalmente prevista para la realización de la elección de personas juzgadoras, el cual busca garantizar una asignación imparcial de los cargos a elegir por especialidad o materia en cada distrito judicial electoral, como se cita a continuación³:

[...] en lo que atañe a la actuación del INE, esta Sala Superior ha sostenido el criterio de que la autonomía de la cual goza el INE proviene de su naturaleza constitucional, que consiste en ejercer su competencia sin intervención o injerencia de ninguna autoridad, siempre que ésta se lleve dentro de los límites que marca la Constitución y la ley.

La referida autonomía, que es característica para el INE, se manifiesta en el ámbito normativo a través de la facultad reglamentaria. La cual **es la potestad para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias**, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta.

En esa lógica, contrario a lo que afirma la actora, la actuación de la autoridad responsable se dio en el marco de lo legalmente previsto, en tanto que el procedimiento establecido para la asignación aleatoria de las candidaturas a cada distrito judicial electoral –de acuerdo con la lista para cada especialidad o materia dentro de cada circuito judicial– **tiene sustento en la facultad reglamentaria del INE, constitucional y legalmente prevista para la realización de la elección de personas juzgadoras.**

Ello se afirma, porque desde la Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial, en el quinto párrafo del transitorio segundo del Decreto de Reforma, se estableció que el Consejo General del INE **podría emitir los acuerdos que estime necesarios** para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Tal atribución se reitera en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 503 y 511, al establecer que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, así como su facultad de determinar lo conducente sobre el marco geográfico para la distribución de los cargos a elegirse.

Por tanto, es evidente que, si el Consejo General del INE **tiene la atribución constitucional y legal de emitir los lineamientos necesarios para la organización y desarrollo de la elección**, lo que incluye, entre otras temáticas, **lo relativo a la distribución de cargos por especialidad y marco geográfico**, entonces, **válidamente** está facultado para reglamentar procedimientos que operativamente convengan para dicho fin.

Así las cosas, en ejercicio de esta facultad, la responsable consideró que surgía la necesidad de contar con un procedimiento para definir qué cargos específicos en cada especialidad se asignarán a cada distrito judicial electoral, en atención a que el número de distritos judiciales electorales no es coincidente con el número de cargos de cada especialidad de acuerdo con el criterio consistente en que la ciudadanía deberá elegir al menos un cargo en materia penal, así como otorgarle la oportunidad de elegir cargos de distintas especialidades, en la medida de lo posible.

Por ello, advirtió la necesidad de crear un procedimiento con la finalidad de establecer las directrices para la asignación de candidaturas de jueces, juezas y magistraturas por tipo de especialidad o materia en los 15 circuitos judiciales en donde el marco geográfico electoral determina una subdivisión en, al menos, dos distritos judiciales electorales.

Para ello, estableció un procedimiento en distintas fases, que se basa principalmente en la asignación de números aleatorios generados a partir de un programa informático que garantiza una aleatoriedad completa, que busca garantizar una asignación imparcial de los cargos a elegir por especialidad o materia en cada distrito judicial electoral, el cual previó que, además, fuera ejecutado de forma pública, para promover una mayor transparencia, en observancia a los principios rectores que rigen la función electoral. [...]"

³ Páginas 20, 21, 22 y 23 de la Sentencia SUP-JDC-1269/2025 y Acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF el 21 de febrero de 2025.

Con base en lo anterior, toda vez que el Consejo General de este Instituto tiene la facultad constitucional, legal y reglamentaria para emitir las directrices que considere pertinentes para la correcta organización del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, es que válidamente puede aplicar ajustes al "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad".

Por lo anterior, a continuación, se describen las siguientes situaciones que se pueden presentar en la aplicación del Procedimiento de referencia:

Candidatura única (en el Distrito Judicial Electoral)

CIRCUITO 03 JALISCO ESPECIALIDAD MIXTO MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 5

CARGOS: 3, DISTRIBUIDOS EN LOS 3 DJE QUE COMPRENDE EL CIRCUITO

La asignación de candidaturas más equitativa sólo puede realizarse con 2 candidaturas en 2 Distritos Judiciales Electorales (DJE), y una candidatura en un DJE.

CIRCUITO 04 NUEVO LEÓN ESPECIALIDAD MIXTO MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 2

CARGOS: 2 - DISTRIBUIDOS EN 2 DJE (DJE 01 Y DJE 03)

La asignación de candidaturas sólo puede realizarse una en cada DJE, por lo que tendríamos dos DJE con una candidatura única.

CIRCUITO 16 GUANAJUATO ESPECIALIDAD CIVIL MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 3

CARGOS: 3 – DISTRIBUIDOS 1 EN EL DJE 01 Y 2 EN EL DJE 02

La asignación de candidaturas sólo puede realizarse en una combinación 2 a 1, siempre un DJE se queda con una candidatura única.

SIN CANDIDATURAS

CIRCUITO 04 CHIHUAHUA ESPECIALIDAD MERCANTIL PERSONAS JUZGADORAS

CARGOS: 1 – EN EL DJE 02

CIRCUITO 19 TAMAULIPAS ESPECIALIDAD PENAL Y AMPARO PENAL PERSONAS JUZGADORAS

CARGOS: 2 – DISTRIBUIDOS UNO EN CADA DJE

93. Paridad de género.

Del análisis llevado a cabo, así como de la documentación con la que se cuenta, y de conformidad con lo asentado en las consideraciones precedentes, se obtuvo el listado actualizado de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

Cargo	Hombres	Porcentaje Hombres	Mujeres	Porcentaje Mujeres	Número total de candidaturas
6 Juzgados de Distrito	912	58.16%	656	41.84%	1568

Ahora bien, la siguiente tabla, muestra la relación paritaria entre los géneros por cada uno de los Juzgados de Circuito; da cuenta del número de hombres y de mujeres contendiendo en cada demarcación mencionada, así como el porcentaje de esa relación entre géneros:

Juzgados de Circuito

Circuito Judicial	Hombres		Mujeres		Total Número	Total Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
1	162	52.77%	145	47.23%	307	100.00%
2	71	63.96%	40	36.04%	111	100.00%
3	59	61.46%	37	38.54%	96	100.00%
4	37	55.22%	30	44.78%	67	100.00%
5	28	52.83%	25	47.17%	53	100.00%
6	32	50.00%	32	50.00%	64	100.00%
7	48	65.75%	25	34.25%	73	100.00%
8	27	58.70%	19	41.30%	46	100.00%
9	16	55.17%	13	44.83%	29	100.00%
10	35	63.64%	20	36.36%	55	100.00%
11	23	57.50%	17	42.50%	40	100.00%
12	21	63.64%	12	36.36%	33	100.00%
13	26	56.52%	20	43.48%	46	100.00%
14	12	60.00%	8	40.00%	20	100.00%
15	37	62.71%	22	37.29%	59	100.00%
16	27	75.00%	9	25.00%	36	100.00%
17	27	58.70%	19	41.30%	46	100.00%
18	24	58.54%	17	41.46%	41	100.00%
19	27	52.94%	24	47.06%	51	100.00%
20	24	54.55%	20	45.45%	44	100.00%
21	26	70.27%	11	29.73%	37	100.00%
22	12	46.15%	14	53.85%	26	100.00%
23	13	68.42%	6	31.58%	19	100.00%
24	14	60.87%	9	39.13%	23	100.00%
25	10	66.67%	5	33.33%	15	100.00%
26	1	11.11%	8	88.89%	9	100.00%
27	23	63.89%	13	36.11%	36	100.00%
28	9	60.00%	6	40.00%	15	100.00%
29	12	46.15%	14	53.85%	26	100.00%
30	17	70.83%	7	29.17%	24	100.00%
31	6	54.55%	5	45.45%	11	100.00%
32	6	60.00%	4	40.00%	10	100.00%
Total general	912	58.16%	656	41.84%	1568	100.00%

94. Por todo lo anterior, y ante la etapa del proceso electoral extraordinario en la que nos encontramos, se considera legal, viable e idóneo publicar y difundir el listado de personas candidatas para la elección de los juzgados de distrito del Poder judicial de la Federación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se encuentra en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, a efecto de instrumentar el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.
95. Por último, este Consejo General estima conveniente ordenar a la titular de la Secretaría Ejecutiva, para que de conformidad con lo que disponen los artículos 30, numeral 2, 35, numeral 1 y, 503 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) y, 41, numeral 2, inciso b) del RIINE, una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, informe a los tres Poderes de la Unión respecto a la difusión del listado de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, , y notifique a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos el presente acuerdo a las partes actoras así como a la Sala Superior del TEPJF en autos de los expedientes mencionados en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se atienden las solicitudes de rectificación de inconsistencias y/o información faltante, respecto al cargo de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en términos del Considerando Tercero, párrafo 45, así como del **Anexo Único** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se atienden las vistas dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes señalados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, mismo que se encuentra en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, a efecto de instrumentar el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.

CUARTO. Una vez que se publique el presente Acuerdo en cualquiera de los medios de difusión previstos en el punto SEXTO, no habrá modificación alguna de los listados de candidaturas para el cargo de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, aun cuando se presenten solicitudes de declinación y/o corrección de datos de personas candidatas.

QUINTO. Se ordena que, en los casos en que una persona haya sido postulada como candidata por dos o tres Poderes de la Unión, aparezcan una sola vez en la boleta electoral respectiva identificando los Poderes que la postularon, de conformidad con la consideración 52 del Acuerdo INE/CG51/2025.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo las notificaciones ordenadas en la parte final del considerando Tercero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Electoral, en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-marzo-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_21_ap_2.pdf